CATANTRO HERRANO

ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Г	 	 			╁			 -	ر			·	
S ALCANTARILLADO	(E) AGIN EGIOIII :	O ACFRA	MAIPHALDELA CALZADA	CARACTER	S ADJUNCT CONNICT C	שיהפרצח שרוחיד	FRENTES			DATOS GEKERALES	C: AVE CATASTRAL	TO VARIOUS OF STREET	IDEN
NO LWYIL NO PAISYE GIFANYE ANEA SIEMISTS RED SUSTERRANSA	MO ENSIGN	NO TENE ROSMENTADO O PEDA DE R.O DE ADOQUIN O DALDOSA	P LASTRE REPRACE HID ALOQUIM ASSALTA D CEMENTO	CARACTERSYMAS BE LAVIA PRONGIAPAL	7 TORIA PLAYS	LOTCINIT/BIDE POR MAGNE PLATONAL POR MAGNE PERMIT AR POR CALLE POR AVENUE POR	- 25	DATOS DI	© CODIFICAR LA DIREC	ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO ZONA SEGUN VALOR ZONA SEGUN VALOR) *	ITIFICACION Y DATO
© FERVER-O 18965	CARACTESISTICAS	(2) SUBSTRUCTORD 7 NO FX:SYE	NO.EXISTE 2 SI EXISTE (2) DESACUES 7 S.EXISTE		SERVICAS DEL TOTE	DESNIVE: CON RELATION ALLA CERRAMIENTO SOBRE LA RASANTE: B	(E FRENTE	DEL LOTE	OGDINGAR LA DIREGGIOX (PRIMERO LA CALLE CUECO EL A JAMERO)	DIRECTION: DIRECTION: DIRECTION URB HARIMA DIUE COILE VIR BUCAMERO TRZ - PSUCAMERO W. SILE 21	HD3A N°	A. T. R. Markey, the control of the	IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION
NO DEL AREA SIN EDIFICACION 1	CONTRIBUTION 1												CROQU

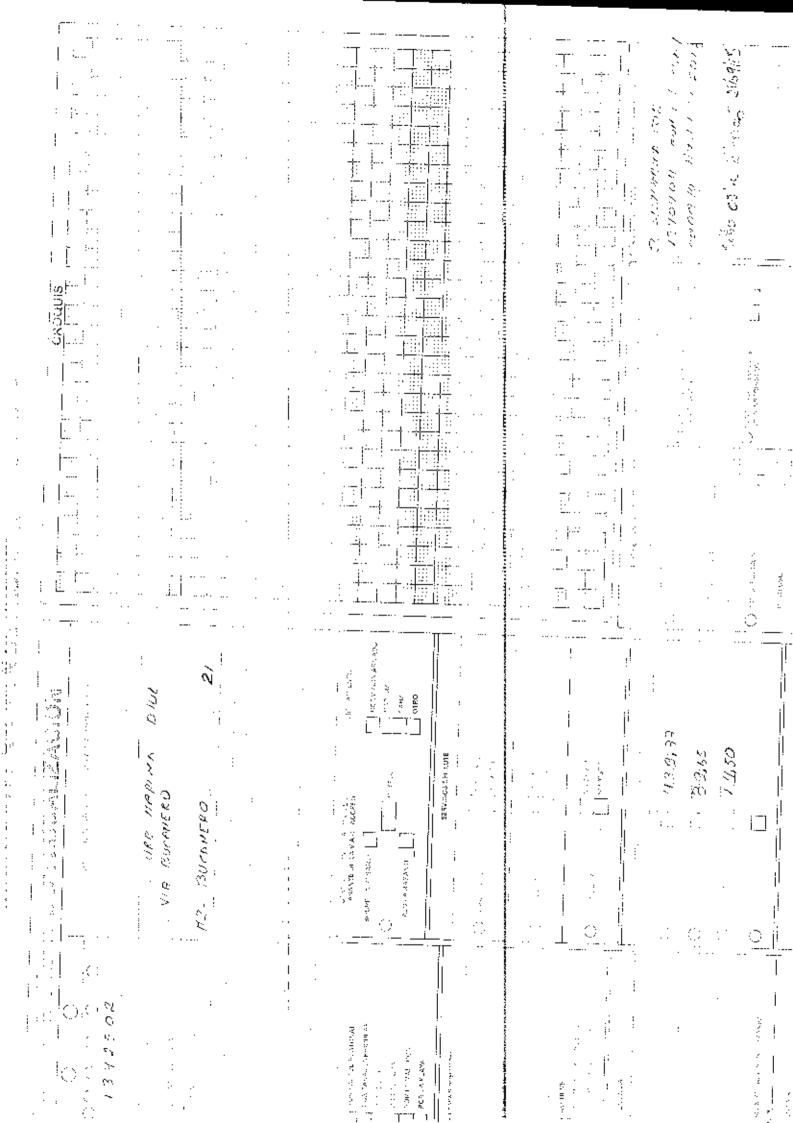
	<u> </u>	
£	:	
i	<u> </u>	
8	 	-1111111
8 		56 (1):133
₿ <u>₩₩₩₩</u> ₽₩₽₩₽₩₽₩₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽		41111
	MTM	: *
\$ 		9111111
F (1111:1-1111111111111111111111111111111		:111111
[- +
	HIIII ::::::	111111
₿_ !!!! + 		
E ! !! •••• •• • 		-1 HH
		#111111
[[][<u> </u>	╃╃╃╃ ═┈ ┈┋┊ ╚╿╃┦┦┦┩═╌╌╠║║┦║╢┩┋╒╠╬┦╠║┦┩╬╬╣╌╒╒╠║║┦ ┩╬╩╚┈┈╒╟╿╿┞╬╗╸ ┦╒╬┯╬┩╇╫╃╃╇╣┈╬	+++++
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
[:
	 	
F		
	\\\ \\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	
▎ ▕▗▗▘▘ ▘ ▘ ▘▘		
		FI:1:11
		HHHH
	┩┩╃┩┩╒╒╒╒╒╒╒╒╒╒╒╒╒╒╒╒╒╒╒╒╒╒╒╒╒╒╒╒╒╒╒╒╒	ппп
 		ПШП
		1111.111
 	<u> </u>	тштп
		חידידו
	#####10%##1004%#########################	1111111
	[46] [46] [46] [47] [47] [47] [47] [47] [47] [47] [47	14111144
	╽╏╧╌┈╫┈╩╌┝╄┼┾╀╌┈╌┡┼┝┦┾╀┼┼┼┼┼┈┈┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼	!!!!!!
	### ### ###	1111111
		1111111
 	 	 -
		1111111
	▎▗▃▐▎▗▎▎▎▎▎	11111111
│ ╏┈┈╎╎╎╎╎┆┆╍╬══ ┑ ╎╎╎╎┩╸┈╏╎┈╎╎╎╎		1111174
 	H 	11111
 		
		111111
 	\ <u></u>	
 -::::::::::: > !!!!!!!		
 	\\; 	
 		# 7
 	\J\$\\\$\\\\ J\$\\\$\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	H
		\blacksquare
		╨┻
		₽
[DEEP 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	11:IC
	######################################	H[<i>⊒</i>
	9769 17 17 17 17 17 17 17 1	5
	 	#==== ~
] }} 		112222
}		# -:::
▎ ▕ ▕▕▕▍▍▍▎▗▗▍▗▗▗▕▍▍ ╇▍▞ ▗▀▀▘▊ ┡╒┶▍┡╒╏╏╏╏╸╌╺┡		
{ 		4
{	╒╫╫╫┋╫╫╫╫┈┈╫╫╫╫╫╬╫┈┈╫╫╫╫╫┈╬┈╬┈╬┈╬┼╫╫╫ ╫╫ ╬┈╟ ╟╟╫╫╫╫╫╩┈┯┋╧╒┈╫╫╟╢╣┆╌╌╟╧╒┆╒╏╏╏╏╏	- [[:]]]]
1	200	<u> </u>
3 \$111111:::: :::::		:!!!!!!
1 HILIII - 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	:::::::::::::::::::::::::::::::::::::	- 611111
] 	 	<u>- FIIII.</u>
 		-ŦПППТ
\$_ 		1111111
€ 		-111111
	<u> </u>	
\$_ 	11:1:1 : 1: 	-++++
i 	11 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	
<u>▐▕▕▕▎▍▍</u> <u>▐▐▐</u> ▍ ▍ ▘▃▘▊	*It: -	-+++++
} - 		
;	1001181303903331111145335111111111111553811111 11111111111111	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

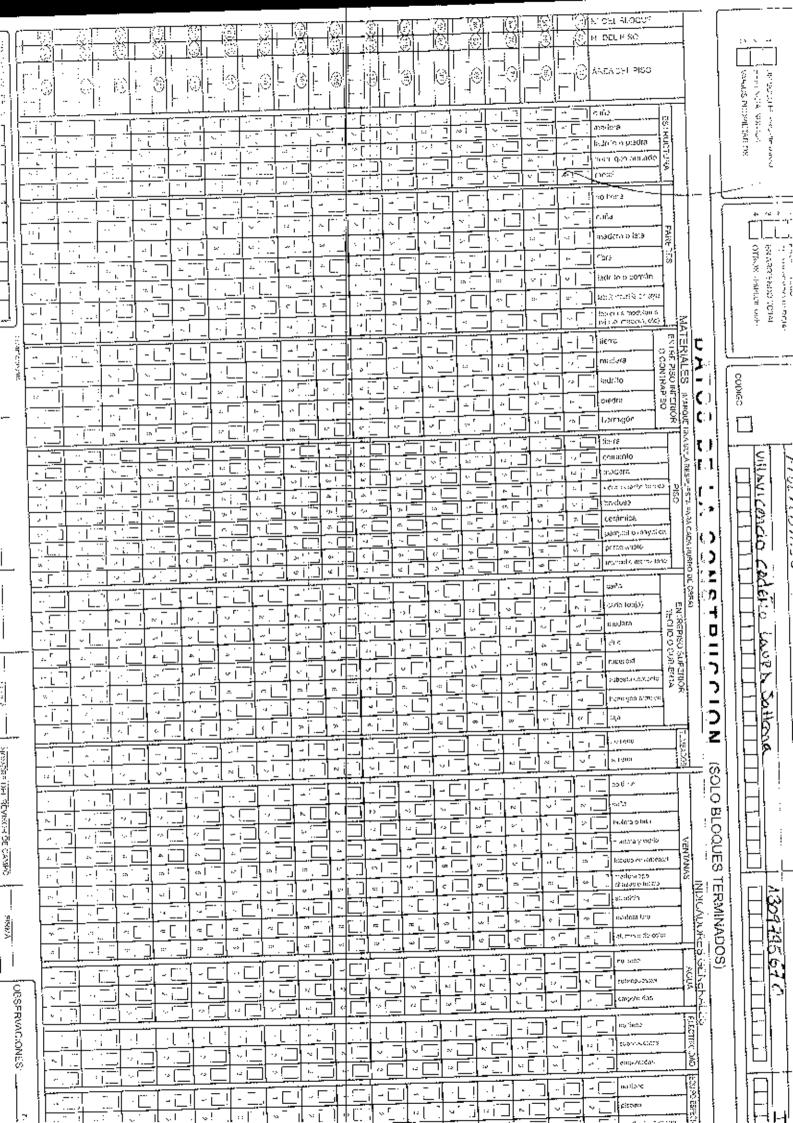
Selfe 63

13404 1858 35

Saver

OBSESVACIONE





1342862

2015 13 08 03 P01468

COMPRAVENTA QUE OTORGA EI FIDEICOMISO MARINA BLUE A FAVOR DE LA SEÑORA LAURA JOHANNA VILLAVICENCIO CEDEÑO CUANTÍA: USD 62.447,34

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR QUE OTORGA SRA. LAURA JOHANNA VILLAVICENCIO CEDEÑO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BESS" CUANTÍA: INDETERMINADA DI (4) COPIAS (J.M.)

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy martes ocho (08) de septiembre del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen: Por una parte, El FIDEICOMISO MARINA BLUE,

debidamente representado por Fiducia S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, quien a su vez comparece representada por la señora María Soledad Balda Cabezas, en su calidad de Apoderada Especial, según consta en la copia del poder especial que se agrega como habilitante al presente quien se instrumento, podrá denominar 1a como "FIDEICOMISO o LA PARTE VENDEDORA"; por otra parte, en calidad de "COMPRADORA" y "DEUDORA", la scfiora LAURA JOHANNA VILLAVICENCIO CEDEÑO, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos; y, finalmente, en calidad de "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; cl señor Ingeniero ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO, Jefe de Oficina Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Lesús...Patricio Chanabá, Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante que se agrega a éste protocolo; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, la parte vendedora y la parte compradora domiciliadas en la ciudad de Manta; y, la parte acreedora en la ciudad de Porteviejo, en tránsito por esta ciudad de Manta; legalmente capades y hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas

copias certificadas se agregan como habilitantes que eleve a escritura pública el contenido de la min presentan, cuyo tenor literal que transcribo apple para continuación es el siguiente: SEÑORITA NOTARÍA:/ En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase inscrtar una escritura de COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA VOLUNTARIA \mathbf{DE} PROHIBICIÓN: ABIERTA ENAJENAR, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PRIMERA.~ COMPRAVENTA.-PARTE: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura: a) \LAURA JOHANNA VILLAVICENCIO CEDEÑO, por sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Manta y a quien en adelante se podrán denominar simplemente como "LA PARTE COMPRADORA". b) EI FIDEICOMISO MARINA BLUE, debidamente representado por Fiducia S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, quien a su vez comparece representada por la señora María Solodad Balda Cabezas, en su calidad de Apoderada Especial, según consta en la copia del poder especial que se agrega como habilitante al presente podrá denominar instrumento, quien la VENDEDORA". "FIDEICOMISO ĽA PARTE comparcciente es mayor de edad, ecuatoriana, ejecutiva, de estado civil casada y se halla domiciliada en la ciudad de Manta, SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) El fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO MARINA

BLUE", fue constituido mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el 17 de febrero del año 2012, cuya finalidad es el desarrollo de un Proyecto Inmobiliario denominado "Urbanización Marina Blue" (en adclante simplemente el PROYECTO) de el INMUEBLE que es de propiedad del FIDEICOMISO, una vez alcanzado el PUNTO DE EQUILIBRIO y de acuerdo a las especificaciones determinadas por la JUNTA DEL FIDEICOMISO. b) El fideicomiso MARINA BLUE adquirió el dominio de los siguientes lotes (i) El lote signado con el número 2 se adquirió mediante escritura pública de compraventa que realizó la compañía Agropecuaria Altamira AgroAltamira S.A. a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Públido Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el 26 de Octubre del 2012 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 11 de enero del 2013, signado con el código catastral 1-34-06-01-000 de treinta y ocho mil cuatrocientos seis con diez y ocho metros cuadrados (38.406.18 m2) ubicado en la Quebrada de Ayaso y Barbasquillo del Cantón Manta provincia de Manabí. (ii) El lote de terreno número 4 y el lote de terreno número 5 se adquirieron mediante escritura pública de compraventa que realizaron los señores Ana María Reyes Mero, Nieves Lorena Torres Reyes, Vinicio Fabián Torres Reyes y Nemar Acacia Torres Reyes a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el 26 de

Octubre del 2012 debidamente inscrita el 10 de signados con el código catastral número 1-34304-0 quebradas Jan en Aveso 03-01-000 ubicados entre las Barbasquillo en el Cantón Manta, Provincia de Manabí./(iii) El lote de terreno número 3 se adquirió mediante escritura pública de compraventa que realizó la compañía Makontsa S.A. a favor del Fideicomiso Marina Bluc otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el 04 de Mayo del 2012 debidamente inscrita el 26 de Julio del 2012 de cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve con cincuenta y tres metros cuadrados (43.249,53 m2) ubicado en la Vía San Mateo del Cantón Manta Provincia de Manabí signado con el código catastral número 1-34-05-01-000. c) Mediante escritura pública de compraventa que realizó el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el 22 de Agosto. del 2013 e inscrita el 10 de Septiembro del 2013 el Fideicomiso adquirió el dominio de saja No. 1 código catastral No. 1340402000, faja No. 2 código catastral No. 1340403000, faja No. 3 código catastral No. 1340503000, faja No. 4 código catastral No. 1340604000, ubicadas en el Sector Piedra Larga del Cantón Manta provincia de Manabí, así mismo se autorizo la adjudicación del excedente de 594.38 m2 a favor del Fideicomiso MARINA BLUE, en la misma escritura consta la autorización para la unificación total de los lotes 2,3,4,5 con código catastral 1-34-06-01-000; 1-34-05-01-000; 1-34-04-01-

000; 1-34-03-01-000, y de las fajas No. 1,2,3,4 con código catastral 1-34-04-02-000; 1-34-04-03-000; 1-34-05-03-000; 1-34-06-04-000 y cl excedente de 594.38 m2 a nombre del Fideicomiso Marina Blue quedando con un área total de 202.034.06 m2. d) Mediante escritura pública con fecha 26 de Septiembre del 2013 otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar e inscrita el 16 de Octubre del 2013, se celebró el contrato de desmembración del lote de terreno del Fideicomiso Marina Blue con un área total de 202.034.06 m2 quedando de la siguiente manera: Área a desmembrar a favor del Fideicomiso Marina Blue con un área de 17.004.97 m2 y un área sobrante a favor del Fideicomiso Marina Blue con un área de 185.029.09 m2 donde se desarrollará el proyecto con los siguientes medidas y linderos: Frente: Partiendo del Pto. I con dirección este hasta Hegar al Pto. 2 con 19.25 metros, con dirección norte hasta llegar al Pto. 3 con 12.36 metros Linderando con calle pública; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 4 con 2.32 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 5 con 33.13 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 6 con 2.90 metros; desde este Pto hasta llegar al Pto. 7 con 4.41 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 8 con 132.30 metros linderando con el lote No. 2. Atrás: 366.52 metros y Playa de Mar; Costado Derecho: 644.70 metros y Ciudad del Mar; Costado Izquierdo: Partiendo desde el Pto. 8 con dirección norte hasta llegar al pto. 9 con 179.62 metros desde este pto. Hasta llegar al Pto. 10 con 9.13 metros; desde este pto. Hasta llegar al pto. 11 con 21.53 metros; desde

este Pto. Hasta llegar al Pto. 12 con 7.11 metro Pto. Hasta llegar al Pto. 13 con 16.78; desdæ ﷺ te llegar al Pio. 14 con 31.21 metros; desde este 2/0, Hasta Flore al Pto. 15 con 6.16 metros; desde este Pto. Hasta Wegan al Pto. 16 con 2.99 metros desde este Pto. Hasta llegar al Pto./17 con 29. 49 metros, desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 18 con 55.15 metros; linderando en toda su extensión con Unidad Eflucativa Leonardo Da Vinci; desde el Pto. 18 hasta llegar al Ptol 19 con 530.37 metros, linderando con propiedad particular. Area total 185.029.09 m2. e) El Lote mencionado en el literal anterior suc destinado a la edificación de un proyecto urbanístico, denominado "Urbanización Marina Blue" en adelante el PROYECTO, según consta en la Resolución No. 003-ALC-M-JED-2013 otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta de fecha 26 de Noviembro del 2013 inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 02 de Julio del 2014 la cual se halla protocolizada ante el Notario Público Primero del cantón Manta, Abogado Jorge Guanoluisa Guanoluisa, f) Mediante escritura pública de fecha seis de diciembre del dos mil trece, otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, e inscrita el dos de enero del dos mil catorce en el registro de la Propiedad del Cantón Manta, el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Marina Blue, celebro el contrato de Aprobación de la Urbanización Marina Blue y protocolizó los planos de la Urbanización, g) El FIDEICOMISO es legítimo propietario del siguiente lote identificado con el número



Veintiuno, de la manzana Bucanero, ubicado dentro del PROYECTO./TERCERA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, el VENDEDOR da en venta y perpetua enajenación a favor de la COMPRADORA, el lote número (en _adelante INMUEBLE) VEINTIUNO de la manzana Bucanero 439,77 metros cuadrados del PROYECTO "Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector Piedra Larga, del cantón Manta, provincia de Manabí. Los linderos y dimensiones del INMUEBLE objeto de la presente compraventa son los siguientes: FRENTE: Catorce metros cincuenta centímetros y lindera con vía Bucanero; ATRÁS: Catorce metros cincuenta centímetros y lindera con lote número Treinta y ocho. COSTADO DERECHO! Treinta metros treinta y tres centímetros y lindera con lote número Veinte; y, COSTADO IZQUIERDO: Treinta metros treinta y tres centímetros y lindera con lote número Veintidos. AREA TOTAL: CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE METRO\$ CUADRADOS SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS. Código Catastral: 1-34-25-02-000. determinarse No obstante. los linderos. dimensiones, superficie y alícudtas, se deja expresa constancia que la transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto. CUARTA: PRECIO.- Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE descrito anteriormente, la suma de USD\$ 62.447,34 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que los COMPRADORES han cancelado al

VENDEDOR y que éste declara haber recibien come de curso legal, a su entera satisfacción y strette SAKAAMY **QUINTA:** reclamar al respecto. VENDEDOR declara que sobre el INMUEBER MES contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza que/pueda limitar el dominio. De igual manera el VENDEDOR declara que el INMUEBLE no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicio, sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley. SEXTA: GASTOS Y TRIBUTOS .- Todos los gastos, honorarios y tributos que ocasionen la celebración y perfeccionamiento de la presente compraventa serán de cuenta y cargo exclusivo de los COMPRADORES, salvo el impuesto a la plusvalía que de Vendedor. SÉPTIMA: del haberlo. scrá de cuenta Las partes comparecientes autorizan al AUTORIZACION. Fideicomiso Marina Blue para que pueda realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. OCTAVA: "LA PARTE ESPECIALES.-DECLARACIONES. deudor(es) COMPRADORA" al constituirse como hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para referencia de toda adquisición del inmueble la responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del

inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACION.- LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta compraventa, por ser en seguridad de sus intereses, y declara haber recibido el mismo a su entera satisfacción, así como las construcciones que se encuentran sobre el mencionado INMUEBLE cuyas características y terminados son absolutamente aceptados a la suscripción del presente documento, sin tener nada que reclamar al respecto. LOS COMPRADORES desde ya, declaran aceptar y someterse al Reglamento Interno de la Urbanización Marina Blue, así como al reglamento de uso que se adjunta a la presente escritura, respecto de las construdciones existentes o que dichos COMPRADORES pretendan realizar sobre el INMUEBLE que

compran por medio del presente instrumento del respecto de las áreas comunales de la 📆 🛱 🗓 COMPRADORES se obligan a incorporar Entre en cualquier transferencia de dominio del INMARIA DE CONTROL de este instrumento que llegare a realizar en el futuro. DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTÉS .partes expresamente declaran conocer y aceptar/todos los derechos y obligaciones que se establecen claramente en el presente instrumento, entre los cuales constan los siguientes: DIEZ, UNO. - DERECHOS DE LOS COMPRADORES. -Los demás establecidos en el Recibir el INMUEBLE, b) presente instrumento. DIEZ.DOS .- OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES .- a) Realizar el pago de todos los gastos, honorarios y tributos que ocasionen la celebración y el perfeccionamiento de la compraventa, b) Cumplir a cabalidad y oportunamente con el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, alícuotas de mantenimiento de la Urbanización. LOS COMPRADORES se obligan a pagar las alícuotas de mantenimiento, contribuciones y/o demás expensas que rijan en la URBANIZACIÓN MARINA BLUE, desde el momento de la notificación de la entrega del lote y una vez transcurrido el plazo estipulado en la misma o desde la entrega física del lote o desde que se haya firmado la escritura pública de transferencia de dominio, lo que ocurra primero. c) Acatar las disposiciones del Reglamento Interno de la Urbanización Marina Blue, d) Las demás establecidas en el presente instrumento y en las resoluciones que dicte la Asamblea de Copropietarios de la

Urbanización Marina Blue. DIEZ.TRES.- DERECHOS DEL VENDEDOR.- a) Recibir el procio pactado en este instrumento por el INMUEBLE, b) Los demás establecidos en el presente instrumento. DIEZ.CUATRO. **OBLIGACIONES** DEL VENDEDOR.-a) Las establecidas en el presente instrumento. DÉCIMA PRIMERA: LICITUD DE FONDOS.- Las partes conocen y aceptan que los flujos de dinero entregados y/o recibidos en virtud del título del presente instrumento, éstos no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita y declaran que dichos recursos no serán destinados a acciones relacionadas o tipificadas en las normas de Prevención de Lavado de Activos vigentes. DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN CONFLICTOS .- En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domícilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: 11.1.- Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; 11,2,- Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y quedan facultados para dictar y ejecutar medidas cautelares solicitando auxilio funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos,

sin que sea necesario acudir a un juez ordinalio: tales efectos; 11.3.- El Tribunal de Arbitraje estaté por tres árbitros; 11.4.- El procedimiento apetrality de la gar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Matinejanole la Cámara de Comercio de Manta; 11.5.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso∫en contra El laudo arbitral será inapelable. La del laudo arbitral. reconvención, de existir, se someterá también a lo díspuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la caúsa por la cual se interpuso la demanda inicial. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este contrato. (Firmado) Abogado Mario Gualpa Lucas, matrícula número trece guión mil novecientos noventa y seis guión cuarenta del Foro de Abogados de Manabi. SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y ENAJENAR: *PROHIBICIÓN* -VOLUNTARIA DECOMPARECIENTES: a) Por una parte el señor Ingeniero ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO, Jefe de Oficina Portoviejo, Encargado, en representación del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presento escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la y/o "EL BANCO" "EL denominará "EL BIESS"

ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) la señora LAURA JOHANNA VILLAVICENCIO CEDEÑO, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, a quien(cs) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE <u>ENAJ</u>ENAR: **PRIMERA:** ANTECEDENTES.a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora LAURA **JOHANNA** VILLAVICENCIO CEDEÑO, en su(s) calidad(es) afiliado(s)/jubilado(s) al/del IES\$ ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietario de un inmueble consistente en el lote número VEINTIUNO (en adelante INMUEBLE) de la manzana Bucanero de 439,77 metros cuadrados del PROYECTO

"Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector Ricilra del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedente dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido in present mediante el presente instrumento público, detallado fen la primera parte de éste contrato, por compra al FIDEICOMISO MARINA BLUE. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA .- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales. solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA

PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: FRENTE: Catorce metros; cincuenta centímetros y lindora con vía Bucanero; ATRÁS: Catorce metros cincuenta centímetros y lindera con lote número Treinta y ocho. COSTADO DERECHO: Treinta metros treinta y tres centímetros y lindera con lote número Veinte: COSTADO IZQUIERDO: Treinta metros treinta centímetros y lindera con lote número Veintidos. AREA TOTAL: CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS SETENTA \mathbf{Y} SIETE DECIMETROS CUADRADOS.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraidas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERA: ACEPTACIÓN .- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR .- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA

queda prohibida de enajenar y establecer nuevas ali sobre el inmueble que queda gravado, hasta la carectacione absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraidas el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante presente instrumento. Por consiguiente LAPARTE DEUDORA, no podrá cnajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las



construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/b individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado. porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA

peritajes e inspecciones que correspondan, confortige políticas y a lo establecido en la normativa vigente, con en la los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no dicre las facilidades del caso para inspecciohar el inmucble hipotecado a los Inspectores designados por/ EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de /la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) mismá(s) y el remate del bien hipotecado. SEPTIMA: CESIÓN DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BlESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conoccr expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para

propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechds o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluído los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDOR A faici coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejate de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juício de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u similar que traiga como consecuencia medio transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fucre enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; 1) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que

sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO, q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba efectos para determinados ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE en

GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida iustrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido ele開業zo o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PAR Tibosa DEUDORA, mantiviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS .- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, scrán contratados por el valor real comercial del

inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL DÉCIMO BANCO. SEGUNDA: DECLARACIONES AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia. sus referencias información personal(cs) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, ctc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s)

y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizarde en lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximicação cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso alle de la dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia jurídicas legal otras instituciones personas reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público comportamiento crediticio de L.A PARTE el DEUDORA, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-Todos hipoteca. impuestos, honorarios y más gastos que demando otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN, LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o la través de la persona o institución que designe,

inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO** QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración perfeccionamiento este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y lineas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-Para os efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jucces competentes de esta ciudad o de la aue clija $E\Gamma$ BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro đе las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de

personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será efecc contenida 📆 💆 ci sujeción a las normas especiales Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad & Co demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. DECIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN .- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IE\$S. Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. (Firmado) Doctor César Enrique Palma Alcívar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Foro de Abogados de Manabi.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. - Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes integramente por mí la Notaria en alta y claravoz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta

escritura pública, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Ing. Robert Antonio Pácz Moncayo Jefe de Oficina Portoviejo, Encargado -BIESS

f) Sra. María Soledad Balda Cabezas

c.c. 130405001-4

Apoderada Especial del Fideicomiso Marina Blue

f) Sra. Laura Johanna Villavicencio Cedeño

c.c. / 1309795670

Ab. Martha Ines Ganchozo Moncayo NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Corcers der REPUBLICA DEL ECUADOR

DESCRIM GNENI/DE ASSISTRO CIVIL

DENTE ACIÓNY LEGILACIÓN:

CEDULY DE N. 1

CUDADAMIA

PELIGOS Y SIOT RES

FRAEZMONCA Y G.

ROBERT ANTONIO.

CULSA DE N. CHIENTO

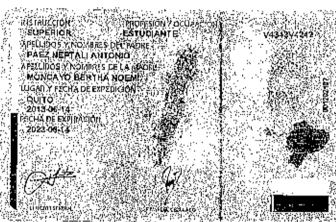
GRIBBONAZO

RICEAMBA

MALODIADO

FICHADE PLUMIENTO 1974-95-20

HACIDADO EQUATORIANA MACIONALISAD ECUATORIANA SERO M ESTADO CIVIL, SOLTERO





MOTAPIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA De acuerdo con la facultac prevista el el natorrel 5 Anicala 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS qua anteriaden en ... a lojas útdes, anversos y reversas son iguales a los documentos presentados ante my

0-8 SEP 201 Ab Martha Inex Conchor Honcayo NOTARIA PERCENA DEL CANTON MANTA



Factura: 002-002-000007910



RA ESPIN

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

(4)(2)(9)(4)(4)(4)(4)(4)(4)(4)(4)(4)(4)(4)(4)(4)
Persons que la representa
JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES
ki i useba da ekelezak
Persona que representa
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
es Cost of the October
SECTION TO ANY ARTHUR TO A SECTION OF THE PARTY.
· 1
,

NOTARIO A ACEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN NOTARIA DECIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

_ **Q**urro_`

DR. ALEX BARRERA ESPÍN NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



Bowa

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Representado por:

JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES

A FAVOR:

ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO

CUANTIA:

INDETERMINADA

Di, 2 C.C.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy dia, primero de septiembre del dos mil quince, ante mi Doctor ALEX BARRERA ESPÍN, NOTARIO DECIMO CUARTO DE QUITO; comparece al señor JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se

DR. ALEX BARRERA ESPÍN NOTARIO DECIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

~KKEAC.

adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominadiano EL PODERDANTE o MANDANTE. El compareciente es mayor de ecuatoriano de nacionalidad, domiciliado es ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; quien es legalmente capaz para contratar y obligarse, y me demuestra su identidad con los documentos de identificación que me presenta; y, advertido que fue por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparede al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan elevar a escritura pública la siguiente cuyo tenor es como sique: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTE. - Comparece el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE .- SEGUNDA: ANTECEDENTES .- 1) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. 2) Según el articulo 4 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga (de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de

DR. ALEX BARRERA ESPÍN NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

Seguridad Social. 3) El señor ROBERT ANTONIO PÁRZ MONCAY destanen Oficina Portoviejo, Encargado, debe estar legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebrate de la celebrate d de los actos jurídicos relacionados con las operaciones servicios mencionados en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriado Seguridad Social, extiende poder especial, amplio suficiento, cual en derecho se requiere, a favor del señor ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos cuatro seis dos ocho dos guión siete (171246282-7), Jefe de Oficina Portoviejo, Encargado, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir à nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en codas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTÒ ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, o préstamo, escrituras públicas contratos de mutuo constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que otorquen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 3) Suscribir a nombre del BANCO DEL

DR ALEX BARRERA ESPÍN NOTARIO DECIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS TOGET relacionado con los créditos hipotecarios concedides, cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquistción de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. documento público o privado. 4) El presente póder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. - CUARTA: REVOCABILIDÃO . -Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE. Con el presente instrumento, el Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en la calidad que comparece, revoca en su integridad el poder especial conferido al señor Fernando Vladimir Jiménez Borja, constante en la escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima Sexta del cantón Quito, pra. María Augusta Peña Vásquez, con fecha 11 de febrero de 2015. QUINTA: El presente mandato dada su naturaleza es (a título gratuito. Osted señor Notario, sе servirá agregar las

DR. ALEX BARRERA ESPÍN NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

formalidades de estilo necesarias para la plena valider de la instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que queda revalua Escritura Pública con todo su valor legal, minuta que na presenta por la Doctora Diana Torres Egas, con matricula profesional número diez mil seiscientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha". Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue, por mí el Notario integramente esta escritura al compareciente, éste se ratifica en todas sus partes y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Jump demoles D

JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

c.c. 140772471-0

OR ALEX BARRERA ESPÍN

MOTARIO DECIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

el Mota.



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE SOCIEDADES

NUMERO RUC:

RAZON SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO:

CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 23/12/2010

NOMBRE COMERCIAL:

MONTE DE PIECAD CENTRO

FEC. CIERRE: FEC. REINICIO: 20/06/2012

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia; PICHINCHA Centón: QUITO Parroquia; SANTA PRISCA Calle; FLORES Número: N-628 Intersección: Of MEDO Referencia; A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022955814 Telefono Trabajo: 022956428 Celular: 0996033619 Email: jgarces@less.gob.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

ÇQD;

· SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los detos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilida deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento pera le Aplicación de la Ley del RUC). Xjegel que de ella se

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

echa y hora; 92/03/2015 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1768156470001

RAZON SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDA

No. ESTABLECIMIENTO: 01#

ABIERTO LOCAL COMERCIAL ESTADO

FEC. INICIO ACT. 07/03/2012

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS PORTOVIEJO

FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Celle: FRANCISCO PACHECO Número: S/N Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUEI A RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120

No. ESTABLECIMIENTO:

015

ESTADO

ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 05/08/2013

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR

FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parregula; VILLA FLORA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-98 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabejo: 022648251 Telefono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@blcss.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO:

្រាវត

ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC, INICIO ACT. 04/02/2013

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS AGENCIA SUR

ESTADO

PEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA, Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-357 intersección: GACTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657607

Telefono Trabajo: 022816919 Celulari 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

DIRECCION ZONALS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento sen exactos y verdaderos, por lo que asumo le responsabilidad legal que de ella su deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglemento para la Aplicación de la Lay del RUC)

SAMP050213

Lugar de erelaide: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Facing Nors: 02/03/2015 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYEN SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1768156470001

ESTADO

RAZON SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMENTO:

011

ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 08/09/2010

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Número: 443 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Eritali:

No. ESTABLECIMIENTO:

012

ESTADO

ESTADO

ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 13/10/2010

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS MONTE DÉ PIEDAD GUAYAQUIL

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia; GUAYAS Cantón; GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: S/N Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono

No. ESTABLECIMIENTO:

013

ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 17/02/2011

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS

FEC. CIERRE: FEC. REMICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquib: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 219 intersección: FEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjuito: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular:

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

OFRECCIÓN ZONAL 9
refles que les decumentes decèdus
lificade de relicion atighalist processo

CODI SC34979

SERVICIO DE RENTASINTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exercios y verdaderos, por lo que asumo la resignabilidad legal que de ella se deriven (Art. 87 Código Tributerio, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para le Aplicación de la Ley del RUC).

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora; 02/03/2015 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES S SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1768156470001

RAZON SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDADOS GLAS

No. ESTABLECIMIENTO:

ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO

ESTADO

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVIÇIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cartión: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Número: SIN Intersección: NOVENA Edificio: IESS

No. ESTABLEC/MIENTO:

008

ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS-MONTE DE PIEDAD AG, NORTE

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINGHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N23-49 Intersección: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963

No. ESTABLECIMIENTO:

009

ESTADO

. 6.

ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 21/12/2010

NOMERE COMERCIAL:

BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS;

FEG. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOSAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2722 Intersección: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA MIÑEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo: 032930165 Celúlar: 0987463606

ANSAGION

DIRECCION ZONAL 9

FIRMA DEL CONTRIBLIYENTA

Declaro que los datos contonidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento pare la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYEN SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1768156470001

RAZON SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO:

ESTADO 004

ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 08/09/2010

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS MONTE DE PREDAD AMBATO

FEG. CIERRE: , FEG. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Patroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREGS DEL ECUADOR Edition: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032828031 Celular: 0999680700

No. ESTABLECIMIENTO:

005

ESTADO

ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 23/04/2010

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS MONTE DE PIECAD IBARRA

FEC. CIERRE:

FEG. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBASURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Número: 9-27 Intersección: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domkcilio: 062952736 Fex: 062952736

No. ESTABLECIMIENTO:

006

ESTADO

ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 16/12/2010

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES.

FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle; VEINTIMILLA Número: S/N Intersección: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGÚR Telefoja DIRECCIÓN ZONAL 9

Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

TRANSACCIONAL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Cactero que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que esumo la responsabilidad legal que de elle se denven (Art. 97 Código Tributerio, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53

Página 3 de 7



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1768156470001

RAZON SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ESTABL	.ECIMIEN1	ios red	2ISTOA	DAG.
------------------------------	--------	-----------	---------	--------	------

No. ESTABLECIMIENTO:

001

ESTADO ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT. #3/04/2010

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Gantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Referencia: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0898225405 Email: patricio.bedoya@biess.lin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO:

002

ESTADO

ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 06/12/2010

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA

FEG. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Número: 12-80 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072671082 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO:

003

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

ESTADO

ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 07/12/2010

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC, REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS,

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia; EL. ORO Cantón: MACHALA Perroquia: MACHALA Catle: JUAN MONTALVO Número: S/N Intersección: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO GENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: marisala_mc@holmaii.com

DIRECCIÓN ZONAL 9

VETERA que los decumentos de cédale

(illesto de resectión estylestos procented

CASTNE ERNAS

TRANSACCIONAL Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y ventederos, por lo que decimente en este documento son exactos y ventederos, por lo que decimente en este documento en exactos y ventederos, por lo que decimente en este documento en exactos y ventederos, por lo que decimente en este documento en exactos y ventederos, por lo que decimento en este documento en exactos y ventederos, por lo que decimento en este documento en exactos y ventederos, por lo que decimento en este documento en exactos y ventederos, por lo que decimento en este documento en exactos y ventederos, por lo que decimento en este documento en exactos y ventederos, por lo que decimento en este documento en exactos y ventederos, por lo que decimento en este documento en exactos y ventederos, por lo que decimento en este documento en exactos y ventederos, por lo que decimento en este documento en exactos y ventederos, por lo que decimento en este documento en exactos y ventederos, por lo que decimento en exactos y ventederos en este documento en exactos y ventederos e deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley det RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley dal RUG).

SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBU **SOCIEDADES**

NUMERO RUC:

1768156470001

RAZON SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL:

CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

CONTADOR:

BECOYA IBARRA JORGE PATRICIO

PEC. INICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010

FEG. CONSTITUCION:

23/04/2010

FEC. INSCRIPCION:

15/07/2010

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

02/03/2015

15

1

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL;

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Centón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Berrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ublicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Emell: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BJESS.FIN.EC OOMICALO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FÚENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

otal ota # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: lel 001 al ABIERTOS: JURISDICCION: atiles me fue \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** Estiq Compulsa do presentada y Quito, Ol-DIRECCION ZONAL 9 RRERA DR. ALEX B pecimo C Notorio

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

5634979

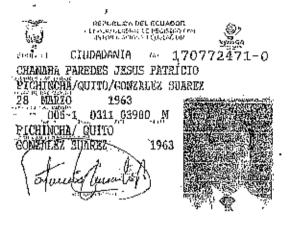
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

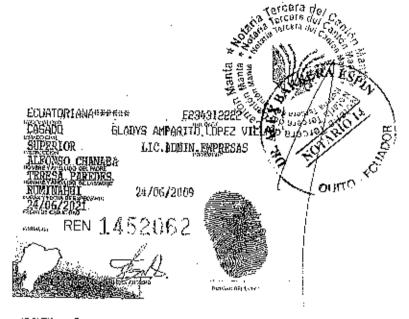
Deciero que los datos contenidos en este documento son exactos y verdederos, por lo que asumo la responsebilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Cádigo Tributado, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglemento pare la Aplicación de la Ley del RUC).

SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora; 02/03/2015 15:41:52







2015-17-01-36- D00147 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) está(n) conforme(s) con el (los) documento(\$) que ma fue(mn) presentado(s) en:_ útil(es) RAZÓN; Factura Nº

Овіто-фж_і а

1.2 FEB, 2015

33)



Ab Aland Angusch Persa Vasquez Msc. NOTABIA DROGENASA SEXTA DEL CANTON OUTO

225



ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BJESS

El Directorio del Banco del Instit<mark>uto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión</mark> ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la tey del Banco del instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INI-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del Ingeniero Jesús Patricio Chanaba Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Regiamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

RESIDENTE STRECTORIO BIES

s Patricio Chanaba Paredes GERENTE GENERAL BIESS

Es fiel Compulsa de la copia certificada que en <u>--പ്രിം</u>_ fojas útiles me fue presentada y flovuelta al interesado. Quito, Qt-

EX BARRERA ESPIN lacio Decimo Cuarto

Lo certifico.- Guavaquil, a 11 de febrero de 2015.

2015-17-01-36-70 NOTARIA TRIGESIMA SEXTĂ.

María Belén Rocha Díaz de la Lay Notarial DOY FE que la(s) folòcoria(s) que María Belén Rocha Díaz decede(n) es(á(n) conforme(s) coi val (los) ble umento(s) SECRETARIA GENERAL BIESSo me fue(ron) presentado(s) en: l0ja(s)

ប់ដែ(es) Ouko-DM, a

RAZON Factura N°

1.2 FEB. 2015

RAZÓN. - SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ORIGINAL ENDE CERTIFICADA PRIMERA COPIA DEL PROTÓCOLO A DE ARCHIVOS BANÇOS LOS ENCUENTRA PODER OTORGA: ESPECIAL. PÚBLICA: DE: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. Representado DOMINIO DE SEGURIDAD SOCIAL. Representado DOMINIO DE SEGURIDAD SOCIAL. REPRESENTADO DE SEGURIDAD SEGURIDAD SOCIAL. REPRESENTADO DE SEGURIDAD SOCIAL. REPRE PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE .-

> DR. ALEX BARRERA ESPÍN NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

> > NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA La COPIA que atocodo es fiol compulsa de la copia certificada que me fue presentada en sea fojas utilas y que luego nevalvi al interesado, en fe de ello confero la presente. 18 SEP 2015.

Manto a harf Junglow

Ab, Martha Ides Canchoet Moncayo Notaria terceraden Canton Santa



비슨 문화가 되었다. 그렇게 한 사람들이 없다. 0300000000 11.00 asiahan r≥uerti bilibaga Opposition EMPLUAGO PROGRAMO TOME DELIGIC na inggistis BIAN, P70:729%

REN D

25/20/2016



CENTIFICADO DE VOLACION

010

Assessment recon

010 - 0020

1304050014

NÚMERO DE CERTIFICADO

BALDA CABEZAS MARIA SOLEDAD

MANABI PROVINCIA MANTA CAPETON

CIPCUNSCRIPCIÓN TARQUI PARROCKAL

<u> Boules, a</u>

I.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

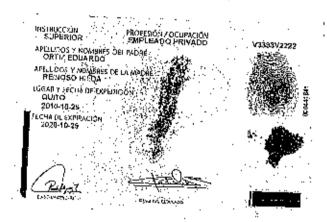
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA De acuerdo con la facofitud prevista el el nuateral 5 Aráculo 18 de la Ley Botariol, doy le que las COPIAS que acreción en el Líojas útilos, anversos y reversos son iguales a fos documentos presentados acte más Mantaga.

18 SEP 2015

Ab. Martha Ing's Canches Horcayo MOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA









NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA.
De accerco con la facultad previsto el el numerni si
autículo 18 de la Ley Notarial, devise que las CONAS que
associadon en el Lufojas difícis, diversos y refersos son
finales a los dispuesentes escalante des pare infinaignales a los decumientos pretentados ant 11 acado 0 8 SEP 20

hb. Martha Ines Candios Honeago

 $q_{\tau_{j_1}}$

MOTARIA TERCENA GEL CANTON MANTA

Quito, 25 de marzo de 2015

Señor Pedro Xavier Ortiz Reinoso Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicade que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistes de la compania FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEJCOMISOS MERCANTILLES, en su sesión del día de loy, 25 de marzo de 2016, resolvió reelegido como GERENTE GENERAL de la compania, por el periodo estatulario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasía ser legalmente reemplazado.

En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma Individual. Sus deberes y atribuctores se encuentran determinados en el artículo vigasimo terrero, vigasimo cuarto y vigasimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Su nombramiento enterior (ué inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4717 del Registro de Nombramientos, Tomo 143 el día 12 de 6bil del 2012.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fidelcomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de merzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra, Ximena Moreno de Solines, inscritar en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de funio de 1987, bajo la denominación de Corporación Buriatti S.A. Fiducia, cambiando ésta e la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los establica de la Companía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 o inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la companía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Septimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mora, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mercantil del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeita Montero, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeita Montero, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de noviembre del 2012.

Sin otro particular, aproveoho la apertunidad para refierarie mis sentimientos de especial consideración.

Atentemente

Sr Edgar Hotarido Ouorio Vaca

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 25 de marzo de 2015.

Quito, 25 de (figiza de 2016

Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso C.C. 1796778304

originales, Wanta

Registro Mercantil de Quito



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRANIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLA SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZON DE INSCRIPCION DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

<u> </u>	<u></u>	ر وې ښومون د ده د د د د موموم او د د نه و غېږي د د د د د د
NUMERO DE REFERTORIO	16889(1)	MERA DEZ
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/04/2015	PANTERA DEL COM
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5521	A STATE OF THE STA
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS	Ool of the way

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA	JUNTA GENERALIEXTRAORDINARIA LI NIVERSAL DE LOGRES LA CONTRACTOR DE LOGRES LA CONTRACTOR DE LO CONTRACTOR DE
FECHA DE NOMBRAMIENTO	25/03/2015/7/ 7/10/2019/7/2019
FECHA ACEPTACION:	25/03/2015 准备 在 17/7 20 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDUCIAS A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y EDEICOMISOS
	MERCANTILES
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	Collifornia Maria Caracter and

DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nothbres y Apellidos Cargo Plazo
.1706773304	ORTIZ BEINOSO PEDRO GERENTE GENERAL TRES ANOS
	XAVIER SANDER CONTROL OF THE SANDER CONT

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. RMI: 734 DEL: 19/06/1987. NOT: SEGUNDA DEL: 20/03/1987 MODIFICA DOS ESTATUTOS SOCIALES RMI: 3878 DEL 21/11/2012. NOT. DECIMO DEL 18/09/2012. ITM

CUAIQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDADE LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SQN NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO. DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRETAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 903-RMQ-2015) REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO, AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROEI.

Página 1 do 1

Ape. Patricia Meridoza Friones Nolalia Fublica Primera (Encargada) Manto - Ecuador

क्ष्युक्षम् सञ्चन

registro unico de contribuyentes Sociedades



NUMBER OF MUCE.

0992749758909

TOTAL SOCIAL

Erorgio dates di martina sellifi

NOMBRE COMPRESSIONS

CLASE CONTRICULARIES.

OFFICE

ra istesa stratar natakta

PIDUCIA S. A. ADM MAJERADORA DE POMBOSAY.

CONTABOR:

· 好。但是你是是多么是一种人都各种的各类是多个的各

FEIG. INTOKA ARTINIDADESS

02/02/2012

FEG. SOND OTHORAD

17/06/2012

FEC. INECREPCION:

97/03/2012

LEGNA DE ACTUA IZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIZINDES PARIXIMENTS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincial SHAYAS Dament GUAYS CUIR Perception TARGOT Cellet AV. PASTRUOT CHROTIC Note to SIR Mandada 276 Conquesta DEDDAS COLOR EREAD CORPERTION OF PART A DESIGN SER Rederon and London FRENTS A SCAPE AS Y DESCRIPTION OF PART AS Y DESCRIPTION OF PART AS A STAR OF THE CONTROL OF THE CONTROL

तहारोदी हो। विभ

CONTRACTOR STATES FOR MAKE

- * AREAD BE CONDENSARY RETURNS ONES ER LA ESPAINA POR CONCERNA CONC
- " ANEXO RELAZION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE RAPJESTO A LA RENFA, SOCIÉCIADES
- DECEMBRAÇÃO POLICA SER DECEMBRAÇÃO DE LA PUESTA EL
- i decentration distribution de la la constitue de la constitue de la constitue de la constitue de la constitue

ADE ESTABLECULISATAS REGISTRADAS

ANDERSON CODE.

CRESSORAL COLORDA, SCHOOLAYNS

MERETY AS AND LICANTON MANTA NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA OL ACUERTA CONTROLLA LA CONTROLLA DEL CONTROLLA LA CO

alanta**//**a

Ab. Morths has been too Sonce you Portugal Quintero Carlos Enriquenton exerte

DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas LITORAL BUR

在10%14 图上层 Jac 图 图 图 10%1 141-

- O. C. 15 C. 15 C. 15 C. 15 C. N. C. N. C. N. C. 15 C. C. 15 C. 1

Benevier CAPERRING

Light do amidem offeredad and fravelled the fuels y here of sector 12:5347

i egroon on 3

ANTENNAMENTAL CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR OF TH

...le hack bien µl país!

MARKERO KUC.

babbines8766064

razom suezel

PROCESSIONS OF MARRIED A BELLE.

estableaminadaria bedzii kilder

Rocks Read Broad Street Con-

PRIMARY SUPERIN MATERIA

radioartion (1979) W

April 0400AFS

CROBBINGS:

/g/%09/9/4/9/5 C-2/01/07/07/5/5

yah ya kaman hili danisi Ar

ASSESSED A CONTRACTOR AND

carrage of the destruction of the carrage

TO SHOW THE THE PARTY OF THE STATE OF THE PARTY OF THE AMERICAN PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR Burnispi Wan Schille

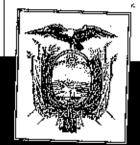
Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

This are given to be the first of

Wilder Stork: BONS INTERIOR

Becomble Charles, and The Linear Section to a South how will list to secure & home to be well be seen

Value 2 4 - 2



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

RIDEICOMISO MARINA BLUE

A FAVOR DE

SRA. MARIA SOLEDAD BALDA CABEZAS

CUANTIA: INDETERMINADA

of L

COPLAS

M.V.

COPIA No Trimera

PECHA: _ _ _ 29 JUN 2015 _ _ _

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO NOTARIO

Juan León Mera No. 1741 y Av. Orellana - Edif. Juan León Mera Of. 103 - 1er. Piso



Factura: 001-002-000005962



20151**7**01026P018

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

Escriture i	N°:	201517010269	7C1889					
	<u> </u>							
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
			~~~		O D CONTRATO	·		
		29 DE JUNIO I		ODER ESYE	CIAL PERSONA	JURIDIGA		
FECHA DE	OTORGAMIENTO:	59 DE JONIO I	DEL 2015	***************************************		_·		
OTORGAN	ITES		<u> </u>					:
10 A		<u></u>		:: O T	ORGADO POR		•	
Persona	Nombres/Razón	snolal	Tipo iatervintes(c	Document o de identidad	No. Identificaçaió n	Nacionalid ad	Capdad	Persona qua lo representa
Juridica	FLDEICOMISO MARINA		EPRESENTA O POR	RUC	0992749788D 01		MANDANT E	FIDLICIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, A TRAVÉS DE SU GERENTE GENERAL PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO
				~~,»;—v.·»·				
(N) (V) (1)						die on to		GRAPHY OF ASSOCIATION OF A SECTION OF SERVICE AND A SECTION OF S
Persona	Nombres/Razón	social	Tipo interviniente	Document o de Idealidad	No. Identificació . n	Nacionalid ad	Çəlidəd	Persona que representa
	<u></u>		···	·—·- »	25.41 0-4			2201
UBICACIÓ	MI			·				
OBIOACIO				Ca.	ntón 1963kja:	20 791 F		. P. A. Parroquia
PICHINCH			αυιτ		.,	BENALO		
r texteres	····			P-07-7-		_		
l								
	DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/(DBSERVACIONES:			***				······································
CUANTIA CONTRA'I	DEL ACTO () ():	INDETERMINA	ADA					

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO-





Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

2015 17 01 26 P1889

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

FIDEICOMISO MARINA BLUE

A FAVOR DE

SRA. MARIA SOLEDAD BALDA CABEZAS

CUANTIA: INDETERMINADA

ot L

COPIAS

M.V.

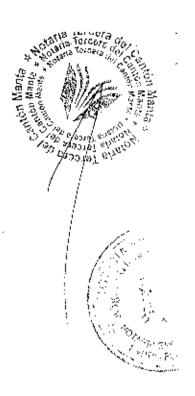
MARINA BLUE

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy LUNES VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece, el Fideicomiso Marina Blue, legal y debidamente representada por su Fiduciaria la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, quien a su vez comparece





representada por su Gerente General, señor Pedro Xavier Ortiz Reinoso, de conformidad con el nombramiento que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciento declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo integramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, la siguiente que contonga un PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes ciáusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE .- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el Fideicomiso Marina Blue, legal y debidamente representada por su Fiduciaria la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, quien a su vez comparece representada por su Gerente General, señor Pedro Xavier Ortiz Reinoso, de conformidad con el nombramiento que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, parte a la cual para los efectos de interpretación del presente contrato se la podrá denominar simplemente como el "MANDANTE" y/o el "FIDEICOMISO".



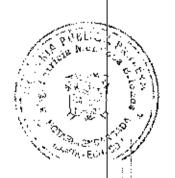


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

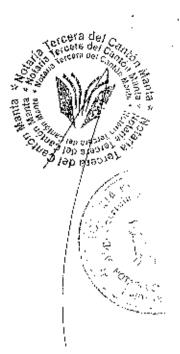
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

compareciente es de mayor edad. dε ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliadoj en la de Quito. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El Rideles a Marina Blue debidamente representada por su Fiduciaria la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos Fideicomisos Mercantiles otorga un poder especial a favor de la MANDATARIA, señora MARIA SOLEDAD BALDA CABEZAS para que en nombre y representación del referido Pideicomiso suscriba en su calidad de VENDEDOR, los contratos de compraventa de los bienes inmuebles de propiedad del patrimonio autónomo del Fideicomiso, que forman parte del Proyecto Urbanización Marina Blue, siempre y cuando, en cada escritura de compraventa a ser suscrita, se cumpla con los siguientes requisitos: UNO.- Que la fiduciaria del Fideicomiso Marina Blue, esto es, la Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, autorice de forma individual e independiente, cada una de las compraventas a suscribirse, mediante documento escrito cuyo formato consta en el anexo que se adjunta DOS.- Que cada uno de los compradores de los inmuebles que tengan relación con las compraventas a suscribirse, hayan financiado su compra con un crédito otorgado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), institución que tendrá la calidad de acreedora hipotecaria del inmueble objeto de compraventa correspondiente; y, TRES.- Que la autorización a la que se refiere el numeral UNO citado en esta misma cláusula, conste como habilitante de la compraventa que la





MANDATARIA suscribirá en nombre y representación del FIDEICOMISO, so pena de nulidad de la escritura en caso de incumplimiento de esta formalidad que le habilita a la MANDANDATARIA a representar al FIDEICOMISO en cada de las compraventas a celebrarse. TERCERA: PROHIBICION, - La MANDATARIA no podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. La MANDATARIA no podrá adquirir a título personal activos fijos, ni gravar los activos que conforman el FIDEICOMISO, así como tampoco podrá contratar créditos, obligaciones crediticias, ni pasivos en representación del FIDEICOMISO. Así mismo, la MANDATARIA no podrá realizar ningún actoni celebrar ningún contrato que implique o pueda implicar la realización de actividades no autorizadas FIDUCIARIA como administrador del FIDEICOMISO o que contrapongan o excedan las alguna manera se de instrucciones fiduciarias, las que declara conocerlas a cabalidad y que desde ya la MANDANTE queda facultada expresamente a desconocer y desautorizar la celebración de cualquier acto o contrato realizado con violación a estacláusula. Usted señor notario sirvase agregar las demás cláusulas de estilo para la piena validez de instrumento.".- (Firmado) Abogada María Verónica Arteaga Molina, portadora de la matrícula número DIRCISIETE -DOS MIL DOS - CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la







DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

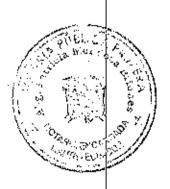
presente escritura pública de poder especial, se obser todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leida que le fue al compareciente integramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



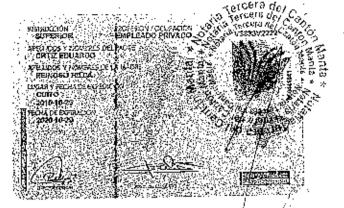
f) Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso

ca 1706773304

Dr. Homero López Obando NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO









NOTABLE MIGESTRATSEXTA DEL GARLOR QUITO GO SELECTO E GALLOR COUTO DE MANORI EARL EL EL COPIA que portende, de ligida al Joennate de Secondo de la Joennate de Copia que portende, de la lacol al Joennate Discondo de la Joennate de Copia, el 2 3 10 N 2015

CR. HOWSEN LEEZ OSTANDO AUTORIO MESTO SECTO --- TEL CAMP HOUTE



Quito, 25 de marzo de 2015

Pedro Xavier Ortiz Reinoso Presente.

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 25 de marzo de 2015, resolvió reelegido como GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de TRES aflos, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasia ser legalmente reemplazado.

En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extratudicial de la Compañía de torma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Estatulos Sociales de la Compañía.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4717 del Registro de Nombramientos, Tomo 143 el día 12 de abril del 2012.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaña Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno. de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursatil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junto de 1995 ente la Notaria Segunda del cantón Quito, Ora. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatulos de la Compania mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Marcanili del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía tueron modificados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Mobaro Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003; y mediante escritura pública olorgada el 18 de septiembre del 2012 ente el Notario Suplente Encargado Décimo del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de noviembre del 2012.

Sin otro particular, aprovecho la operturidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración,

Atentament

සර Osorio Vaca

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y RIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 25 de marzo de 2015.

Quito, 25 de maiza de 2015

Sr. Peciro Xavier Ortiz Rainoso

C.C. 1706773304



Registro Mercantil de Quito



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO :

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZON DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

	* 1			
NÚMERO DE REPERTORIO	16889	Andrews Comments		the programme of the second of
FECHA DEINSCRIPCIÓN	14/04/2015		A Company	134
	5521	North Land	<u> 3 3 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 </u>	
REGISTRO	LIBRO DE NOMBRA	MIENTOS		

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO	25/03/2015 (1) (8/2/2/2)
1 - 41 - 11 11 - 4 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	25/03/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
	MERCANTILES 90 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	quino\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

***	with the mention in	 	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
10	dentificación	Nombres y Apellidos	Cargo:	Plazo >
1	706773304	ORTIZ REINOSO PEDRO		TRES AÑOS
		XAVIER		\$ 84.20 \$4.20 \$1.0

4 DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 734 DEI319/06/1987.- NOT. SEGUNDA DEL 20/03/1987 MODIFICADOS ESTATUTOS SOCIALES: RM# 3878 DEL 21/11/2012.- NOT. DECIMO DEL 18/09/2012.- ITM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUNTA NORMATIVA VIGENTE.

THE STATE OF THE PROPERTY OF THE PARTY.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, À 14 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. I DHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIONOS RIMO-2015

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Página 1 de X

can to day

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES **SOCIEDADES**

NUMERO RUC:

1790835472801

NAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

REPRESENTANTÉ LEGAL:

ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

CONTADOR:

RIVERA UBIDIA MARIA PAULINA

FEC. MICHI ACTIVIDADES:

19/06/1987

FEC. CONSTITUCION:

19/08/1987

FEC. INSCREPCION:

25/02/1988

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

01/07/2019

ETTYIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: P/CHINCHA Captón: QUITO Parroquía: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24:562 Intersacción: LUIS CORDERO Bloque: A Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Referencia ublicación: JUNTO A SWISSOTEL Teleriono Trabajo: 022987100 Web: WWW.FIDUCIA.COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- · ANEXO RELACION DEPENDENCIAL
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO TRANSAGCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE.
- "DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

ਰੰਗ 001 ਕੀ

ABIERTOS: CERRADOS:

3

JURISDICCION:

senica que los documentos de klantidat y remiticado de volación briganales presentados, pertmacen al continuyante.

01 JUL 2013 Fechar -

Firma del Servidor Responsable

Agencia: WTC

Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C.

Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

心理。可以自由的特殊的意思的思想的思想的思想

"Lugar de amisión: GUAYAGUIL/AV. FRANCISCO Facha y hora: 01/07/2013 14:06:03



registro unico de **contrib**uyentes SOCIETABLES



NUMERO RUC:

1760835472001

RAZON SOCIAL:

fiblicia s.a. administradora de fondos y fixeicomisos

MERCANTILES

[[삼시 시작]	FORMSWIDS	RESISTER	ልጭየነፍ፣

MA ERTARI ECHESANTO:

633

FEET INSERT ACT, 19MB/1687

MOMERS DOMERCIAL

PECLOPERE FEO. ನಕ್ಕಟಿಯರು

ACTIVIDADES ECCHÓNICAS:

AUTIMONDES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TÉRMÉROS.

inkedelőn katabledinientő:

Provincial Profesional Cention (Clara Parrigalist Ca Plathigas Advisable Advisable Cat Clarke Mishager Figs 562 intercention (LUS CORDERO Reference: BANTO A SYMESOTIC, BROWN A FABRICA SYMPLO TRADE TENTER OFFICE 181 Tradition Tradeto 02/2017 to 0 Wish, GOVAN FILLDICIA COM WIND WINNER BUILDA COM EC

No. WATAM COMMENTO:

2014

ESTADO

ARRESTO LOCAL COMERCIAL

PEC, INICKS AET. 23/23/2409

HOMBRE TOMEROIAL:

FEG. CHERRES

FEC. REINITIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PONDOS Y PIDEIDOMISOS MERCANTLES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Comin: GUAYAQUU Parroquim PARQUI Celes AV, ROCPROD DE CHAVEZ Milmera; Sini Interioration: AV Juan Tarca Harengo Reformes Dentro Del Parque Empresarial out on Edica Comporativo dos Poy 4 Official 2 d Telefiska Trabejo 1942436079 Teleforn Trabeja (42,63693) Ernedt namenegylikuda einmed Fext (40,63963)

NA ESTABLECTO:

Estado

CERRADO OFICINA

PEC. INICIO ACT. 03/19/2001

217 02008

NOMBRE COMERCIAL:

Usubrie:

pec, chiren PEC, REINIGO:

actividades econòmicas:

ACCEVIDADES DE ADMINISTRACION DE PORCOS DE RECEIMAN.

(19J

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Evolvincia: GILEY AG Cantan: GUAY ACIDIK. Parregora: TriffCold City of fact KEYMSEDY CARA: AV, FRANCISCO DE CIRELLANA State of SN Mentage: 111 Conjude: 10882 8 Estate: WORL TRADS CENTER Oficial 1195 (Aleten, Dengelle) 2500031 Fee និធិនិទីនិទីB Kinnell: នៃជំនួល៤៥គ្រឹញ្ចីជុំជុំជុំមួយ៤០២៤២០ eventes que los decumentos de transcad

San Susanie of Light

FIRMA LIEBTER WEED VEHICE

Lindar Se enusion: GATAY SOLILIAN, FRANCISCUT Fectos y lloval 18/88/7/10 11:07/25

PARTINET DE L'ARTE L'ESPARTABLE DE L'ESPARTABLE EN ENTERE EN LE PROPERTE DE L'ARTE DE

Págima 2 de 13

Traffic Go pa vide into commodes

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1790835412064

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA SIA. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMIS

Mercantiles :

Ms. ESTABLECIMISMO:

003

ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. MICIO ACT. 01/04/2006

NOMBRE COMERCIAL:

6517C

FEC. CIERRE:

07/07/2010

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Pièvinds: GUAYAS Cempn: GUAYAQUIL Parregule: TARQUI Celle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Référencle: DIÁGONAL AL MINISTERIO DEL LITORAL Editios: WORLD TRADE CENTER Plac: 11 Oficina: 1108 Telefono Trabajo: 042632231

No. ESTABLECIMENTO: NOMBRE CONERCIAL:

005

ESTADO

CERRADO LOCAL COMERCIAL

可用標語 刺霉素

Do grangel GEEN, OF or similar

:)300

Griko, c

FEC. INICIO ACT. 08/08/2012

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

這一些可能。因此不同的作用。可以 The angular of mists on he has no he property open company.

×12ใกละ คราชสมบังเอเลโก ลเลี้

01/07/2013

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMBSOS MERCANTILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Perreiria: TARQUI Cale: AV. RODRIGO CHAVEZ Milmero: S/N Referencia: INGRESANDO AL COMPLEJO DE EDIFICIOS EMPRESARIALES COLON Manzana: 274 Edificio: EMPRESARIAL 1 ORdina: 2024 Telefono Trabajo: 042136070

> Se rentica que los documentos de loculidad A couplicaça do notaciou culcinales presentados, pertenecen al contribuyente,

Fecha:

0 1 JUL 2013

Frans del Survigor Responsable

Portugal Quintero Carlos Enrique

www.

JUN 2013

DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Lugar de emisión: eUAYAQUIDAV. FRANCISCO Fecha y hera: 01/07/2013 14:06:03

Página 3 do 3

CAP0201106 Usuzno:

September 2 一个一个特別學習的學問 **经累集的**是是自己的

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUO:

0992748768004 🚲

RAZON SOCIAL:

FIDEICOMISO MARINA BLUE

NOMERE COMERCIAL:

CLASE CONTRISUMENTS:

OTRES.

ล้องสือชีตหาลหาย แต่สลบ

FIGUCIA S. A. ADMINIŠTRĀDORĀ DE FONDOS Y

CONTADOS:

rodyrightit aanstama karina lebsana

per, prote actividades:

97/03/20 liz

TEG CONSTITUCION:

17/92/2012

FEC. INSCREPCION:

97/93/2502

FROMA DE ACTUALIZACIÓN:

ДАЧЕМИЯ АСОМОМЕТЯ ПАСТИТЕЛ

ACTIVIDADES FIDUCIAISIAS

DOMONIOTRIBUTARIO:

Provincia 23 LAYAS Dantin: CRIAYAQUIL Parroquia: TASQUI Calls AM, RODFRED CHAUFZ Normax SAN Mainting 275 Conjunction COUDING CONTINUE CONTINUE IN FIGURE CONTINUE AND MAINTER A PERMIT A PERM Domicillo Especial:

. 3 - 4.15 OBLIGĀCIŌNES TRIBUTĀRIAS:

- * XXXXQ DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA PURNTE POR OTROS COMLEPTOS
- FANEYO RELAMON DEPENDENCIA
- DECLAPACIO (DE SUPUESTO A LA KONTA, SOCIOBADES
- DECLARACIÓN DE RETENDIONES EM LA FUENTE
- ≛DÉCLARACION MÉNGUAL DE IVA

A DE ESTABLICITATION REGISTRATIOS:

estaction Pobl

AGGERTOS:

e

JURIEDICCION:

Substantial of

ARREDONAL LITORAL SURVICIDAYAS 🧳

CERRATEDS:

Portugal Quintero Carlos Barique

DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas

Litoral Sur

· FIRST BELG 新花油54300

SERVICIO DE RENTAS DE RANAS

Mgar de bristen: Citavacciti (20; FRAM 1800) Freha y horo; 07:01/2011 (20): 47

Págma 1 da - Y

SR1.gov.ec

registro unica de contribuyentes SOCIEDADES

...le hace bien al paísi

· 中心,1965年1965年(1965年1965年)

nimero ruc:

3992749**768901**;

razen bocial:

PRIZEICONISO MARINA BLUE

estas elementos registrados:

Ç7)

KA ERTAPA EGAMEATA

GSTABO

FEG. MICHO ACT.

FEG. CIERRE:

PEC, REINICIO:

的分别是表现 自然特易和的多数。

achtreades edonomicas:

POTE-DADOS PODGOLATURS

g 10.60年6月1日 11.00年8月1日 11.00日

zika dalār ert ablemmenta:

Produce: GUAYAS Contact GUAYAQUIL Parrepula: TARGLE CARA FA. ROORIGO CHAVEZ MARIOUS SIN Responde: FRENTE A. PLANTAS Y DECORATIVO IL Pisa: 4 Official 2-4 Telebro (Mariana 175 Conjunta OUDAD CORPORATIVO IL Pisa: 4 Official 2-4 Telebro (Mariana 175 Conjunta OUDAD CORPORATIVO IL Pisa: 4 Official 2-4 Telebro (Mariana 175 Conjunta OUDAD CORPORATIVO IL Pisa: 4 Official 2-4 Telebro (Mariana 175 Conjunta OUDAD CORPORATIVO IL Pisa: 4 Official 2-4 Telebro (Mariana 175 Conjunta OUDAD CORPORATIVO IL Pisa: 4 Official 2-4 Telebro (Mariana 175 Conjunta OUDAD CORPORATIVO IL Pisa: 4 Official 2-4 Telebro (Mariana 175 Conjunta OUDAD CORPORATIVO IL Pisa: 4 Official 2-4 Telebro (Mariana 175 Conjunta OUDAD CORPORATIVO IL Pisa: 4 Official 2-4 Telebro (Mariana 175 Conjunta OUDAD CORPORATIVO IL Pisa: 4 Official 2-4 Telebro (Mariana 175 Conjunta OUDAD CORPORATIVO IL PIsa: 4 Official 2-4 Telebro (Mariana 175 Conjunta OUDAD CORPORATIVO IL PIsa: 4 Official 2-4 Telebro (Mariana 175 Conjunta OUDAD CORPORATIVO IL PIsa: 4 Official 2-4 Telebro (Mariana 175 Conjunta OUDAD CORPORATIVO IL PIsa: 4 Official 2-4 Telebro (Mariana 175 Conjunta OUDAD CORPORATIVO IL PIsa: 4 Official 2-4 Telebro (Mariana 175 Conjunta OUDAD CORPORATIVO IL PIsa: 4 Official 2-4 Telebro (Mariana 175 Conjunta OUDAD CORPORATIVO IL PIsa: 4 Official 2-4 Telebro (Mariana 175 Conjunta OUDAD CORPORATIVO IL PIsa: 4 OUDAD CORPORATI

TOTARIA VIGES HA SZUTA DEL CARTON CATTO REGIONIDO CON LO TALADOS GRANIS EN F RESTO ESTE MARTIELES NEVERS DAVIDOS EN RESTO GUE DEL COMO CONTROL EN RESTO GUE DEL COMO CONTROL EN RESTO DO SAGRAD

Ź∕9 ĴUN 2015

HEATER OF THE SECURE OF STREET Sell Contribution Seating

PROMA SULLEGISTRUCTURES

Portugal Caintero Carlos Enrique CONTRACTOR CONTRACTOR delegado del R.Ü.C. vicio de Rentas Intercas RITERIAL SUR

SERVACIO DE RENTAS INTERNAS

COSTONICATE LUES de Imisión: OLIVARIOLEY PARACISCO Pecha y hora: 07/04/2017 15:25-47

SRI.gov.ec



Anexo poder especial

AUTORIZACIÓN

En la ciudad de Cuayaquil, a los 06 días del mes de Agosto del año 2015; Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, en su calidad de fiduciaria del FIDEICOMISO MARINA BLUE, pon medio de este instrumento autoriza a la MANDATARIA, MARIA SOLEDAD BALDA CABEZAS, en virtud del peder otorgado mediante escritura pública celebrada ante la Notaria, Vigesima Sexta de Quito, el ABOGADO HOMERO LOPEZ OBANDO, a suscribir las escrituras de compraventa por cuenta del FIDEICOMISO MARINA BLUE en calidad de VENDEDORA, con las siguientes personas y respecto de los siguientes inmuebles:

	The state of the s	: 14	20 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	;
	COMPRADOR INMUEBLE METROS	ļ.,	PRECIO	1
		⊢.		┑.
	[[사람들이 나는 그는 사람들이 사람들이 사람들이 다른 사람들이 나는 사람들이 되었다. 그 사람들이 되었다.	1	and the control of th	٠.
. 1	l a del mentale de la companya di Marina del Compositorio de la companya de la companya de la companya de la c	ŀ.	Maria Matakatan Kabupatèn Kabupatèn Kabupatèn Kabupatèn Kabupatèn Kabupatèn Kabupatèn Kabupatèn Kabupatèn Kabup	
	Laura Johanna Villavicencio		60 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	- 1
. •	Laura Jonanna Villavicencio 21- Bucanero 439,77	١٠.	62.447.34	- 1
•	D. A. C.	I :	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	- 1
- 3	(Cedeña) Y - Horrows Dally Symilt Court of Alle Symbol Della (1994) (1994)	1 - "	The facility of the first of the second	- 1
٠,	r Cedend ia - Problèma de la Problèma de la Caracteria de la Caracteria de Caracteria	١.٠		- 1
	the entering the state of the s	1.7		

Sin otro particular, me suscribo

Atentamente/

FIDE/COMISO MARINA BLUE

go ante mi; en fe de ello confiero esta PRIMERA, copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga FIDEICOMISO MARIA BLUE a favor de SRA. MARIA SOLEDAD BALDA CABEZAS; firmada y sellada en Quito, a veintimueve de Junio del dos mil quince.

sussenti auto de 🗥 🗥 e servicio di con e di d

Dr. Homero Pépes Obando NOTARIO VIGÉS MO SEXVO DEL CANTÓN QUITO



DOY FE: Que el documento que ontecede en numero de lo fojas es compulso de la copia que se me, fue presentada para su canstalación manta...

Abg. Patricia Mendoza Briones Notaria Pública Primera (Encargada) Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR o recola general de registro cas. destrel acaban espolación

м, 130979567-0



Cerusa da Giudad**ansa** APSCUDOS Y NOMBRES VILL**A VICENCIO CEDEÑO** LAURA JOHANNA

LUGÁNOF RACIMIENTO MANASI

PONTOVIEJO PONTOVIEJO

FECHÂ DE NACIMIENTO 1890-07-25 MACKEMALIDAO ECUATORIANA

55XQ F

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



SUPERIOR

DOCTORA - MEDICO

V4333E4272

APLITICAL Y HOMESS DELPARES VILLAVICENCIO MAGIAS LAURO ENRIQUE

APELLOGIS Y NOMBRIS DE LA MADRE CEDENO MACIAS MARIANA DE JESUS

TUGAR Y SACHA DE EXPEDICIÓN MANTA

2015-05-05

Н 660 НА DÉ ASISSACIÓN. 2025-05-06









REPUBLICA DELECTADOR CERTIFICADO DE VOTACIÓN Floorings 23 de Febrero del 2014 130979367-0 05916190

VIII GVICENCIO CHIMBO LAURA KHIANRA

\$460NAST

CARPORTION

921/E MARZO

22 DE MARZO

ENERGYDDAY (1981), o

MELICATION PROVIECTAL DE MANARI - 001844

0508584

28/07/7014 9:51:68

3908584

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA De sevende con la facultad prevista el el numéra: 5 Amirolo 18 de la fey Rotanal, des fe que las COPEAS que amededen en 💇 hojas Étiles, arveisas y reversos sen ignates a los documentos pas

Ao, Martha Inès Gard

NOTARIA TERCERA DE CANTON MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001 Dirección: Avenida 11

COMPROBANTE DE PAGO

entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747

x: 2621777 - 2611747 anta - Manabi

000070856

CERTIFICADO DE

DATOS DEL CONTRUBYYENTE

CI/RUC:

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN :

FIDEICOMISO MARINA BLUE

URB MARINA BLUE MZ - BUCANERO LT

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: AVALUO PROPIEDAD:

21 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

MARGARITA ANCHUNDIA L

FECHA DE PAGO:

CAJA:

N° PAGO:

13/08/2015 15:35:19

ÁREA DE SELLO

SONSHIP OF SONSENOR S

VALOR

VALOR

VALOR

TOTAL A PAGAR

VALUO HASTA: MISTCOISS, 11 de noviembre de 28, CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTÉ COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



TÍTULO DE CRÉDITO NO

OBSERVACIÓN CÓDIGO CATASTRAL AREA AVALUO CONTROL SITURO 1-34-25-02-000 439 // 01807 80 18337: 1824-7.34 CON EL 20% DE DESCUENTO ESCRITURA 2013 ub.eada en MANTA de la pandiquia MANTA

	VENDEDOR		ALCARALAB Y ASICIONALES	- 70b
0.078,0.0.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	WALOR
D0000140700004	FIDEXOMISO MARINA BLUE	DRS.MARINA BLUE MZ BUCANERO	Impuesio principal	499,08
00887409700001	PIDEXAMISO MRS. AN OLOF.	ITT-7'	Junta de Beneficenda do Guayaquil	187,34
ļ	ADQUIRIENTS		TOTAL A PAGAR	626,92
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALUE PAGADO	060,502
1309795570	VILLAVIGENCIO DEGENO LAURA JICHANNA	NA	SALDO	0,00

EMISION:

8/18/2019 12:06 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJSTO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOMENIA MINISTER SCENIBLUZZON







TÍTULO DE CRÉDITO

No.

000407326

9/18/2015 12:07

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de, COMPRA VENTA DE SCLAR, ubicada en MANTA de la	1-34-25-02-030	430,77	6 1 567,80	193372	407328
paroqua VANTA	··· ···				

January Company					
	VENDEDCA			UTILIDADES	
C,C (R.U.C.	NOMBRE O RAKÓN SOCIAL	<u> </u>	DIRECCIÓN	СОНСЕРТО	VALOR
	FIDEIGOM-SO MARINA BLUE	นกร	MARINA BLUE MZ BUCANERO	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.00
0592749768001		1272	<u> </u>	Impuesto Principal Compre-Venta	231,33
	Apoblaienti	<u> </u>	<u> </u>	TOTAL A PAGAR	232,33
C.C / R.U.C.	NOMBRÉ O RAZÓN SOCIAL		DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	202,33
1:309795870	VILLAVIDENCIO GEDENO LAURA JOHANNA	NA		SALDO	0,00

:MOISTM:

8/18/2015 12:07 | XAVIER AUDIVAR MACIAS

SALBO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES D€ LEY

GOBIES OF MICHOLOGIC CONTRACTORS







Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 52688;

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

miércoles, 12 de agosto de 2015

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio:

Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS RECISTRALES:

LOTE NUMERO 21 MANZANA BUCANERO DE LA URBANIZACION MARTIN

BLUE, con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 14,50m.- vía Bucanero. ATRAS:

14,50m.- lote N° 38. COSTADO DERECHO: 30,33m.- lote No. 20. COSTADO

IZQUIERDO: 30,33m.- Lote No. 22. AREA TOTAL 439,77m2. SOLVENCIA; EL

PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE

M

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

	Libro	- 					
		Acto	<u></u>	Número y fecha	de inscripción	Folio Inicial	_
ſ	Compra Venta	Compraventa y	Unificación	2.784	10/09/2013	56.011	. ,
-	Compra Venta	Compraventa		3,147	16/10/2013	163.806	
Į	Planos	Planos		1	02/01/2014	2	

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa y Unificación 🤸

Inscrito el : martes, 10 de septiembre de 2013

Tomo:

Folio Inicial: 56.011 - Folio Final: 56.061

Número de Inscripción: 2.784

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Número de Repertorio:

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de agosto de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

OMPRAVENTA

* El Fideicomiso Marina Blue representado por la Compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos

Mercantiles, a su vez debidamente representado por el Sr. David Pernando Guime Calero.

En esta escritura el Municipio de Manta vende a favor de FIDEICOMISO MARINA BLUE

Fichs Registral: 52566

PIR GE CE COBCA Municipal

1º‰'•**4**60.

Certificaçión impresa por: MARC





UNIFICACION.- Marina Blue, es propietario de ocho areas de terrenos ubicadas en el spetor conocido como Piedes Larga de la ciudad de Manta los cuales se detallan de la siguiente manera, LOTE 2.- LOTE 3, LOTE 4, LOTE 5, FAIA N. 1 FAJA N. 2 FAJA N. 3 FAJA N. 4 areas de terrenos que se unifican al area de excedente de 594 38 202034.06 m T/O Y A L $\mathbf{D} \cdot \mathcal{B}$ $^{\prime}$ R E A υŃ оцимбано

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Dumicilio

Comprador

80-0000000065830 Fideicomiso Marina Blue

Manta Manta

Vendedor

80-000000050594 Cabierno Autonomo Descentralizado Munici

2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 16 de octubre de 2013

Tomo:

Folio Inicial:

 Folio Final: 63.818 (63.806) Número de Repertorio:

7.380

Número de Inscripción: 3.147 Oficina donde se guarda el original:/ Notaría Tercera

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de septiembre de 2013

Escritora/Juicio/Resólución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Observaciones:
DESMEMBRACION del lote de terreno de propiedad de Fideicomiso Marina Blue el mismo que seguir escritura tenia un arca de 202.034,00m2 y mediante esta escritura desmembra, un arca de 17.004,97m2, quedando un arca

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las l'artes:

Numbre y/o Razón Social Céntula o R.O.C.

Estado Civil

Domicilio

Propietario

80-00000000065830 Fidelcomiso Marina Blue

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Manta

No lascripción: Fee. lascripción:

Folio final: Folio Inicial:

Compra Veota

-2784

10-sep-2013

12

56061

1 Planos

Inscrito el : - jueves, 02 de enero de 2014

Folio Inicial: 2

Número de Inscripción: 1

Número de Repertorio:

Officina donde se guarda el original: Notaría Tercera,

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de diciembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

MARINA URBANIZACIÓN DE PLANOS

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula n Ř.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Empresa Pública Municipal

Registro de la Propiedad de

Propietario

80-0000000062440 Fideicomiso Mercantil Immobiliario Marina

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Na.Inscripción: Pec. Inscripción:

Folio Inicial:

∫ ∖Compta Venta

56011 10-sep-2013

Z. AGO.

Certification impress pors 1848C

Picha Registral: 32588



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP





TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	}	•	Nume	ro de Ins	cripciones	Libro	-	 Número de Inscripciones
Planos		· . ·		1		 		
Compra Vent	a			2		l .`.		

Los móvimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refteren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:53;32

del miércoles, 12 de agosto de 2015 -

A peticion de: Alo. Pono Good po

Elaborado por : Maria Asunción Cedeño Chávez

130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera rin gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la-Propiedad.

Ab Cesar Manuel Palma Salazar (E)

Firma del Registrador

Селі і ікасіба і шрясан рог. *АНАВС*

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-ER

1 < AGO, 20

Ficha Registral: \$2688

rigidus//3 de l

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

Nº 050605

AUTORIZACION

ESPEC E VALDRADA
USD 1/25

N. 352-1787

La Dirección de Planeumiento Urbano autoriza a la Sra. LAURA JOHANNA VILLAVICENCIO CEDEÑO, para que celebre escritura de Compra-venta, de terreno propiedad del Fideicomiso Marina Blue, ubicado en la Urbanización "Marina Blue", signado con el Lote No. 21, Manzana Bucanero, de la Parroquia Manta, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 14,50m. y Via Bucanero Atrás: 14,50m. y Lote No. 38

Costado Derecho: 30,33m. y Lote No. 20 Costado Izquierdo: 30,33m. y Lote No. 22

Área Total: 439,77m2.

Manta, Agosto 13 del 2015



Lo presente certificación se entite de acuerdo a la documentación requerida para el tramite y ante la petición del interestido, después de haber reulizado la inspección respectiva al sirio, por lo cual salvamos error u amisión eximiendo de responsabilidad al certificante del alcance o uso que se le de al presente documento.

JCM.

Mg is

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



Νo

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



050310

<u>CERTIFICACIÓN</u>



No. 876-1788

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de FIDEICOMISO MARINA BLUE, con clave Catastral # 1342502000, ubicado en la manzana Bucanero lote 21 de la Urbanización Marina Blue, parroquia Manta cantón, Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 14,50m Vía Bucanero

Atrás. 14,50m. Lote 38

Costado derecho. 30,33m. Lote 20

Costado izquierdo. 30,33m. Lote 22

Área. 439,77m2

Manta, agosto 13 del 2015

ARQ. GALO ALVARRZIGONZALEZ DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERITORIAL. AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUM DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificació

125936

CERTIFICADO DE AVALÚO

stdera g_o

Fecha: 14 de agosto de 2015

No. Electrónico: 34141

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisundo el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-25-02-000

Ubicado en: URB MARINA BLUE MZ BUCANERO LT-2

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio:

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

0992749768001

MARINA BLUE FIDEICOMISO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

61567,80

CONSTRUCCIÓN:

61567,80

Son: SESENTA Y UN MIL QUINTENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada et 27 de diciembre del año 2013. conforme a la establecido en la Ley que 1730 para el Bienio 2014-2015".

Impreso por: DELI CHAVEZ 14/08/2015 14:49:24

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



Nº 073736



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIF	ICA: Que revisado el Cata	URBANO istro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propie	الس ٠٠	
perteneciente a FIDEICOMISO MARINA BLUE		
ubicada URB MARINA BLUE MZ BUCANERO LT. CUYO AVALUO COMERCIAL PRESENT		ascionde a la cantidad
de \$62447.34 SESENTA Y DOS MIL CUATRO CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAM	CIENTOS CUARENTA Y SIETI	DOLARES 34/100



ΜE

Manta, _____de _____ del 20 17 DE AGOSTO DE 2015

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



Nº 102842



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A potición verbal de parte interesada, CERTIFICA; Que revisado el archivo de	: la Tesorería
Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito :	pendiente de
pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de	
a company of the property of t	

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 17 de Agosto de 20^{-15}

VALIDO PARA LA CLAVE 1342502000 URB.MARINA BLUE MZ BUCANERO LT-21 Manta, diez y siete de agosto del dos mil quince.



Sta Juliand Rodrigues:



NÚMERO: 2015-09-01-006-P01805 FACTURA: 002-008-000000174 ESCRITURA **PÚBLICA** \mathbf{DE} DECLARACIÓN JURAMENTADA OUE FORMULA EL SEÑOR DAVID GUIME FERNANDO CALERO. APODERADO ESPECIAL FIDUCIA S.A. DΕ ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, .. FIDUCIARIA -DEL FIDEICOMISO MARINA CUANTÍA: INDETERMINADA.--

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecinueve de junio de dos mil quince, ante mí, ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN, comparece el señor DAVID FERNANDO GUIME CALERO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ingeniero comercial, con domicilio y residencia en esta ciudad, en su calidad de apoderado especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, compañía fiduciaria del fideicomiso denominado FIDEICOMISO MARINA BLUE, tal como consta de la copia del poder especial que acompaña y del Registro Único de Contribuyentes, como documentos habilitantes y que serán agregados a ANDARIA SEXTA compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contrata per acompaña sexta compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contrata per acompaña de declaración Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de declaración prantendade, a



la-que procede como queda expresado y con amplia y entera libertadifia otorgamiento me expone: SEÑORA NOTARIA: En el registro de/escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de declaración juramentada, al tenior de las siguientes clausulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento, el Ingeniero DAVID FERNANDO GUIME CALERO en su calidad de Apoderado Especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, y esta a su vez representante Legal del Fideicomiso MARINA BLUE (en adelante FIDEICOMISO), cuyo poder se adjunta como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.- El compareciente en la calidad en que comparece declara bajo juramento y prevención de las responsabilidades administrativas, civiles y penales de las que pueda ser sujeto, que la Urbanización Marina Blue no tiene Administración por lo que no tiene Administrador Legalmente nombrado por lo tanto no se genera pago de expensas.- Es todo cuanto, puedo declarar en honor a la verdad.- Me ratifico en lo antes declarado, dejando constancia que conozco las penas contempladas en la ley, para el caso de incurrir en perjurio.- Hasta aquí la declaración que es aceptada por el compareciente por estar hecha a su entera satisfacción; sin tener que hacer reclamo posterior alguno.- Leida que fue esta escritura pública, de principio a fin, por mi, la Notaria, en clara y alta voz al otorgante, ésta la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma, en unidad de acto, conmigo, la Notaria, de . todo lo cual DOY FE.-

P. FIDEICOMISO MARINA BLUE

RUC: 0992749768001

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

0992749768001

RAZON SOCIAL:

FIDEICOMISO MARINA BLUE

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUSENTS:

OTROS

refresentante legal:

FIDUCIA S. A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y

CONTADOR:

REFERENCE SANTANA KARINA LUISANA

FEC, INICIO ACTIVIDADES:

97/03/2012

THEO. CONSTITUCION:

17/02/2012

FEC. INSCRIPCION:

97/03/2912

HECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES FIDUCIARIAS.

помісіцо тріацтавіо:

Provinciar gluavas (bantán: GUAYAOUR Parroquia: TAROUI Collet AV. RODRIGO CHAVEZ Número: SIN Managine 2) Gordunio: Citto Artico Con Editaio. Con Portativo II Plad A Orgina: 24. Robenna ablicación: FRENTE A PLANTAS. DE GORACIONES II Jelenia Trabajo 042136078

DUNICLIO ESPECAL:

obligaciones Tributarias:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FLEIME POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELADION DEPENDENCIA
- PIDECLÁRACIÓN DE IMPLIESTO A LA RENTA, SOCIEDADES 😘
- ADECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE.
- DECLARACION MÊNSUAL DE IVA

* DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: TREGIONAL LITURAL SURTIGUAYAS JURISONECION:

ABJERTOS:

CERRADOS:

DELEGADO DEL R.U.S. DEL AVION GUAYAQUIL
Servicio de Rentas Internas Cavion GUAYAQUIL
TORAL BUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

THRMA DISCRETE THE THREATENING

CAPOZIJ JOS - Lalyar de emision: OLIAVAQUIL/AV FRANCISCO Fonto y horo: 07/05/2012 15:25.47

PUBLICA 2

Reid Mendo

Pégha tite 2



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

1914 6183197 3133197 9/

MERO RUC:

099274976800138836

RAZON SOČIÁL:

FIDEICOMISO MARINA BLUE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No ESTABLECIMIENTO:

PERTABLE

FEC. INICIO ACT. 17/02/2012

nombre comercial:

Uavario:

FEG, GIERRE: FÉC, REINICIO:

ACTIVIDADES ECÓNÓMICAS:

AUTIVIDADES FIDÜCIARIAS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Province: QUAYAS Contan: GUAYAQUIL Parrequie: TARQUI COLE AVERQDRIQQ CHAVEZ Nuesan: SIN Referencie: FRENTE A PLANTAS Y DECURACIONES Manzana 275 Conjunto CIUDAD COLON Editido CORPORATIVO II PISO: 4 Oticina: 2-4 Telefono Timbokr 042 (35070

> Áb. Olga Baldeón Hartínes ANA ENC NICE Portugal Quintero Carlos Envigue DEL CANTON GUAYAQUIL
>
> DEL GANTON GUAYAQUIL DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Interna LITORAL SUR SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

HRMA DELETIONYROBITYENTE

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYEN SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA'S A AUMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICONISOS

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

EBPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL

ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

CONTADOR:

RIVERA UBIDIA MARIA PAULINA

FEE, INICIO AETIVIDADES:

19/06/1987

FEG CONSTITUCION

19/08/1987

PEC DISCRIPCION:

26/02/1988

PECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADAINISTRACION DE FONDOS DE TERCÉROS.

DONICIUO ITRIBUTARIO

Provincia: Profilinci A Canton: CNUTO Paracula: LA FLORESTA CAIR: AV. 12 DE DOTURSE Número NAVISEZ Intersection: LUIS CORDERO Bloque: A Edifico: WORLD: TRADE CENTER Officia: (IOTRAJE INTERSECTION SECTION FOR SE DOMICILIO ESPECIAL

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIELIEROS DEL DIRECTORIO YADUIMSTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- "ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- "ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE INPUESTO A L'A RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENDIONES EN LA FUENTE
- *DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

F DE ESTABLECIMENTOS REGISTRADOS:

del (0) (a)

JURISDICCION:

SM 17 & edifica que los documentos de lambigad presentados, pertenecer al collinbuyente.

Feehap 0 1 JUL 2013

्रोडी। क्षेत्र del Servidor Rosponsable

Portugal Outlitero Carlos Entrique

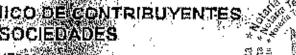
DELEGADO DEL R.U.C.

Servicio de Rentas Internas

HOCKES LAYADING AVERANCISCO CHERTAROS PONOTADIA DE RICAL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES





WMERO RUC:

- 17908354720010

RAZON SOCIAL:

DUCIA S A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FÍDEICOMIS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

ESTADO MADIENTO MATRIZA O

PEC. INICIO ACT: 19/03/1987

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEG. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: -

Provincial PICHINGHA Ganton, QUITO Parrequial LATE PRESTA Calle, AV. 12 DE OCTUBRE Numero; N24-652 Intersección L'UIS CORDERO Relevancio: JUNTO A SYNSSOTEL Bladux, A EUROS WORLD TRADE CENTER Orland: 161 Telefano Trabajo; > 022987 (00 Web: WWW, FIDUCIA, COM W.B.: WWW.FIDUCIA.COM, EC.

No. ESTABLECIMIENTO: 004

ESTADO : ABIERTO LOCAL COMERCIAL

NOMERE COMERCIAL:

FEC. CIERRE: PEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Centánt QUAYAQUIL Pasceçula: TARQUI Calle: AV. RODRIGO DE CHAVEZ Námero BIN Midistração. AV. JUAN TANGK MARENGO TRAGIONAL DENTRO DEL PARQUE EMPRESARIAL COLON, Editico: CORPORATIVA POS Rex. 4.
Olicho: 2-1. Talefono Trabajo: 042134679 Televano Trabajo: (142638031: Email: aquerra galducia: com.eo Fax: 04263618);

No: ESTABLECIMIENTO: NOMBRE COMERCIAL:

CERRADO OFICINA

FBC, INICIO ACT: 02/10/2901

FEC. CIERRE

FEC. REINICIO

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: ...

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TECEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: 328

NONLEYS SIX Mainzales: 1-19. Conjunity TORRE A Educative WORLD TRADE CENTER Opener 1195 Tolerand Donation: 2530931 Fax: 2530956 Enter light described Contact. Provincias GUAYA'S Conton: GUAYACUIL Perrocula: TARQUI Cludedela: KENNEDY-Collej AV. FRANCISCO DE CRELLANA e venilea que los documentos de foentidad

China hinasensing falloning.

As Resident Establish

FIRMA DEL EGROPEUVENTI

BE HOLD ON GUAYACUILIAV. FRANCISCO POCHAY INDICATE DEVENTA 154

Página 2 de

SRi.gob.ec

metalitan devotación eriginales

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUY SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

No. ESTABLECIMENTO: 003

ESTADO *** CERRADO LOCAL COMERCIAL

PEC/INICIO ACT. 01/04/2009

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:> FEC. REINICIO: 07/07/2010

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDETODHISOS MERCANTILES.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia GUAVAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARCET CATA: FRANCISCO DE OREIL ANA NUMBROT SIN Referenda; DIAGONALIA: MINISTERIO DEL LITORAL EBINDO WORLD TRADE CENTER (MAIS) I ORBINA, 1108 TODONO TRADES DAZES 2231

NOTESTABLECIMIENTO: 005

ESTADO

CERRADO LOCAL COMERCIAL

FECAMICIO ACT. 08/08/2012

NONBRE COMERCIAL;

FEC. CIERRE

01/07/2018

FEC RENUCIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS: Carpon: GUAYAQATIL Pasterple: TARQUI Calls: AV. RODRIGO: CHAVEZ Número: SINIReferencia: INGRESANDO AL COMPLETO DE ECIFICIOS EMPRESARIALES COLON Mentalia: 274 Editio: EMPRESARIA: 1 ORGINA: 202A LEGISTO TRICAJO: 042136070

SR de rentifica que los documentos de identidad presentados, pertenecan al contribuyente.

Fecha:

0 1 JUL 2013

Filma del Sorvidor Responsable

AMAYA . ECUADO

Portugal Culntero Carlos Enrique

DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas LITORAL BUR

Ab. Olga Baldeón Martinez NOTARIA SEXTA

FIRMA DEC CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuarin: ar CAPC201/1060

LEGAR de sinjejon, GUAYACUIDAV. FRANCISCO Feetia y hora: 01/07/2013\\408493

TURANO 2013-17-01-10-P

3796

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE:

gar Recendo Osorio Vara, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yaheira Emperatriz Reclade gar Recendo Osorio Vara, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yaheira Emperatriz Reclade gar María Verónica Arteaga Melina, Xavier Alfredo Parades García, Wendy de los Angeles Saavedra poyez, Inés del Cannan Barrionuevo Herrera, Marion Patricio Hidaigo Revelo, David Fernando Guimo garo, Verónica Vancesa Navanete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva

Orlega, Marta Sofia Benavides Córdova

8*8 JP 8*8

in ignited de San Francisco de Quito, Capital de la República del Eduador, hoy día VIERNES UNO DE MÁRZO a cingilio de la República del Eduador, hoy día VIERNES UNO DE MÁRZO a cingilio de San Francisco de Quito, Capital de la República del Cartino Suplembe, Encargado 38 de 19 Motaria Décima del Cartino Quito, según Acción de Personal número seiscientos discislete-DNP, de fecha 49 de 19 Motaria de Cartino Quito, según Acción de Personal número seiscientos discislete-DNP, de fecha 49 de 19 Motaria de Cartino Quito, según consela del Judicatura de Transición, comparece: la 29 de 19 Motaria FIDUCIA SA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada 50 de 19 MANDANTE". El comparecion a es ecusionano, mayor de extad, casado, y domiciliado en Quito, legalmente 50 de 19 de

in SEGUNDA: El MANDANTE plogra poder especial pero amplio y suficiente cual en detecho se requiere, en Transporter especial pero amplio y suficiente cual en detecho se requiere, en Transporter especial pero amplio y suficiente cual en detecho se requiere, en Transporter especial pero amplio y suficiente cual en detecho se requiere, en Transporter especial pero amplio y suficiente cual en detecho se requiere, en Transporter especial pero amplio y suficiente cual en detecho se requiere, en Transporter especial pero amplio y suficiente cual en detecho se requiere, en Transporter especial pero amplio y suficiente cual en detecho se requiere, en Transporter especial pero amplio y suficiente cual en detecho se requiere especial pero amplio y suficiente cual en detecho se requiere especial pero amplio y suficiente cual en detecho se requiere especial pero amplio y suficiente cual en detecho se requiere especial pero amplio y suficiente cual en detecho se requiere especial pero amplio y suficiente cual en detecho se requiere especial pero amplio y suficiente cual en detecho se requiere especial pero amplio y suficiente cual en detecho se requiere especial pero amplio y suficiente cual en detecho se requiere especial pero amplio y suficiente cual en detecho se requiere especial pero amplio y suficiente cual especial pero amplication especial pe

<u>ነ</u>, ጉፄ-

Mendoza Maria

57.74 59.74 2.17 2.17

Companie

<u>, 4</u>,

coplas 🖘

ક;વ(ડ(ઇ વર્ડ

4277

favor de les siguiantes persones: Edger Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de les Mercedes Guerra Cestebros 1 Yahaira Emperatriz Recalde Velasco, María Velónica Arleaga Molina, Xawar Alfredo Paredes García, Wendydets 2 Angeles Seavedra Chávez, Inée del Cermen Banionuevo Herrera, Menton Patricio Hidalgo Revelo, David Ferrenta 3 Guime Calero, Verónica Vanessa Navarrete Senano, María Eugenia Ohnedo Termajro, Verónica Patricia Sta 4 Orlega, Marta Sofia Benavidas Córdova, en adelante los MANDATARIOS, para que en forma individual o corjun. 5 6 con chos mandalarios y, a nombre y representación de la MANDANTE, puedan; a) Comparecer a la suscipcio de la 7 contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y louidación de negocios fictudados entis 8 cueles FIDUCIA active como Fiduciaria; b) Realizarticolos los actos y suscribir todos los contratos y documentaque " 9 sean necesarios para la echninistración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los regions 10 liduciarios en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria, así como para ejacer los derechos y, compribi 11 obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como tiduciaria de los negocios tiduciarios constituidos o pri-12 constituirse; c) Para adquirir a nombre de fidelocritisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de enzaga p 13 fictuatarios, el atominto de blanes muebles o immusbles; transferir a laccaras personas, a cualquier tituto, el dominto (g 14 los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fidebomisos administrados pri FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos foluciarios, así como amendarios, linieral 15 16 dominio o gravarios a cualquier lituio para generitzar obligaciones de cualquier ciase; d) Les feculiades aqui descia 17 no son texalivas por lo que el presente poder otigga a los MANDATARIOS amplias facultades, no publicabilit 18 objetado por insuficiente. TERCERA.- No se politá delegar el presente mandato total o percialmente en profit 19 caso. Ustad Señor Nótario styasa agregar las demás diáusulas de estilo para la pterra veliciez de este hatumatic (firmado) Abogada Vertrica Arteaga matricula profesional número sieta mil doscientos diecisteta CAP.(HASTA AGIDITA MINUTA).- El compareciante ratifica la minuta inserta, lejde que la fue al compareciente por mil, el Notato, i é ratifica y firme con migo en unidad de acto, incorporándose at probocolo de la Notavía, de todo lo que doy fe

24 PEDROXAVIERORIZRENOSO

10556430F1400 33

26

27

~'. 28 DOCTORIDIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO SUPLENTE (E) DECIMO

El pota

Si

Αt

Ac FC Ce

გი 0,(-

El Ve

adió Xavier Ortiz Reinoso resente.jųi consideración: 7 Tengo el agrado de comunicado que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la TORIGO EL AGUADA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su onipania de la de hoy, 29 de maizo de 2012, resolvió realegido como GERENTE GENERAL de la dapañia, por el punodo estatutario de TRES años, deblendo no obstanta permanècer en sus funciones ista ser logalmente reemplazado. (89). Su calidad de Gorenia General y de conformidad con los Estatutos Sociates da la Compañía, lo gnissonde ejerces la (epresentación legal, judicial y extrajudicial de la Compeñía de forma individual, cur deberes y autouciones se encuentrain determinados en el articulo vigasimo tercaro, vigasimo cuarto y celeborogg, et es tenero ana male la ikiesimo quiato de los Estatutos Saciales de la Compañía, egi riombrambato enterior fue loscrito en el Registro Mercentil del cantón Quilo, bajo el Núrciero 4041 del Ragistre de Nombyamtentos, Tomo 140 el día 15 de abril del 2009, Rucia S.A. Administradora de Fondos y Floeicomisos Marcantiles, se constituyo mediante escritura publica olongada el 20 de marzo de 1987 ante la Notario Segunda del cantón Guillo, Ora. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de Junio de 1987, bajo la depominación de Corporación Bhreath S.A. Floucia, cambinado ésta a la actual mediante escrituro pública Georgada el 23 de junto de 1995 onte la Notaria Sagunda del cantón Oulto, Dra. Ximena Moreno de Gollnes, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembro de 1905, Consecutivamente se reformaron los estatulos de la Compañía, modiante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del centón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañte fueron modificados mediante escritore pública alorgada el 28 de junio del 2001 ente el Notaño Trigésimo Séptimo del cantón Cullo, Doctor Roberto Duches Mera, debidamente inscrita on el Registro Marcantil del cantón Quito, el 21 de açosto del 2001; y, fiedente escritura pública olorgada ni 03 de agosto del 2003 ante el Notario Trigástimo Septimo nel cantón Quito, Doctor Roberto Ousrias Mera, debidamente inscrita en el Registro Marcantil del contón වූද්1ර, ස් B2 එs රජපර්ණ එම 2003. Sin circ particular, aprovecho la operionidad para reltereria mis sentimientos de especial consideración. Aleniamenia, รับสา X จะเกียด Osorlo Vaca Scepio la designación de Gerente Seneral de la companía FIDUCIA S.A. AOMINISTRADORA DE ONOOS Y FIDERCOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la pinpasia efectuada ej 29 do marzo do 2012. Con esta fecha पूर्णकट्टरे क्षित्रपृत्व हो presente documenta 29 de <u>ma</u>rzo da 2012 del Regisko ce cajo el Nº Nombramientos Totato № Pedro Xavier Ortiz Reinoso lean Martines PARTAISEXTA ស្រួនបន្ទាក់ ស្រួនបន្ទាក់ OppRuben Enrique Aguirre Lopez pEGS194109 USF SHITH DE CATTON SUISC

Con esta fecha 12 de Abril del 2012, se halla inscrito el nombramiento de GERÉNI GENERAL, otorgado por la COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADON FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a favor de ORTIZ REINOSO PEDR XAVIER ... Quito, a 16 de octubre del dosamilidore. EL REGISTRADOR.

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LO REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO,-

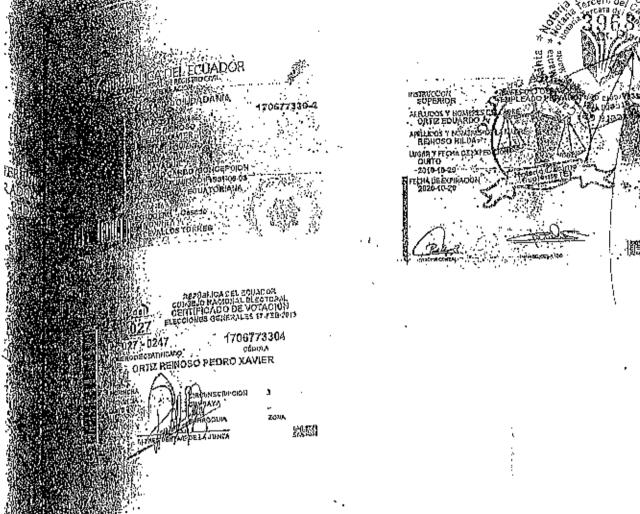
RESP: ech,-

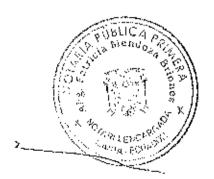
RAZÓN: De confernidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Notarial CERTIFICO, que la presante FOTOCOPIA se iGUAL el decumento ORIGINAL que exhibido se devolvio.

Quito, a

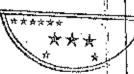
HQ1 MAR. 2013

r. Diego Almeida M. NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)





Ab. Clou Ruldern Martines NOTARIA SEXTA DEL CANTON GUATAQUIL



Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DECIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta 281 pub COPIA CERTIFICADA. debidamente sellada y firmada, en Quito a, 15 de DIEGOL dei año dos mil quince.

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Décimo del Cantón Quito



otorga la COMPAÑIA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES a favor de EDGAR ROSENDO OSORIO VACA Y OTROS celebrada el 1 de marzo del 2013 ante el Suscrito Notario Doctor Diego Almeida Montero, cuya copia antecede, existe DOS razones de revocatoria a favor del señor MARLON PATRICIO HIDALGO REVELO, celebrada el 9 de octubre del 2013 ante el Suscrito Doctor Diego Almeida; y, a favor de VERONICA VANESSA NAVARRETE SERRANO, celebrada el 23 de enero de 2014 ante la Dra, Yolanda Alabuela, Notaría Novena, quedando los demás mandantes vigentes para hacer uso del mismo. Quito, 15 de Abril del 2015.

DR, DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notarlo Décimo del Cantón Quito





Quilo, 25 de marzo de 2015.

Señor Edgar Rosendo Osorio Vaca Presente.

De mi consideración:

Synne

EDUAR^{ON}

Tengo el agrado de comunicarie que la Junta General Extraordineria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 25 de marzo de 2016, resolvió reelegido como PRESIDENTE de la compañía, por el petrodo estatutario de TRES eños, debien do no obstante permanecar en sua funciones hasia ser legalmente reemplezado.

Súa debères y atribuciones se arcuentran daterminados en el articulo vigésimo primero y vigésimo segundo del Estatuto Social de la Compañía. De conformidad con el estatuto social, la representación legal, judicial y extrajudidad de la compañía le compañía de Compañía de

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4716 del Registro de Nombramientos, Tomo 143 el día 12 de abril del 2012.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fidelcomisos Marcantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgata el 20 de marzo de 1967 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno del Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursatili-S.A. Fiducia, cambiando esta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ente la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septientire de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compatila mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigéstro Septimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; y, mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigéstro Septimo del cantón Quito, poctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de septiembre del 2012 ante el Notario Suplante Encargado Décimo del cantón Quito, o 21 de septiembre del 2012 ante el Notario Suplante Encargado Décimo del cantón Quito, o 21 de noviembre del 2012.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad pere reflerente mie sentimientos de especial consideración.

Atentamente,

Sr. Pedro Crtiz Reinose GERENTE GENERAL

Acepto la designación de Presidente de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDELCOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 25 de marzo de 2015.

Quito, 25 de marzo de 2015

Sr. Engar Rosando Osorio Vaca

C.C. 1704244100

AMIA - ECUROT

Ah, Olga Baldéan Martine NOTARIA SEXTA DEL CANTON (GUAYACA)



Registro Mercantil de Quito اور



REGISTRO MERCANTIL DEL CONTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CÚYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZON DE INSCRIPCION DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

		29 (20 20 - 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1	
	NUMERO DE REPERTORIO STANDA DE 168	889	2 () () () () () () () () () (
•	FECHAIDE INSCHIPCION STREET 14	/04/2015	A Charles A San Land
	NUMEROIDE INSCAIRCIÓN AND SERVICIO 552	34 (4) \$100 \$100 \$2 \$1 \$1 \$1 \$1 \$1 \$1 \$1 \$1 \$1 \$1 \$1 \$1 \$1	Commence and an appropriate the second
	REGISTRO SAN THE SAN T	RO DE NOMBRAMIENTOS	

2. DATOS DECNOMBRAMIENTO

	The state of the s	The first of the state of the s
1	NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO)	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
1	AUTORIDAD NOMINADORA NEW Y	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
ا.	FECHA DE NOMBRAMIENTO	1/25/03/2016/A/A/A/A/A/A/A/A/A/A/A/A/A/A/A/A/A/A/A
1	FECHA ACEPTACION	1/25/03/2015年科州分中中的公司工程的学术的
ı	NOMBRE DE LA COMPAÑA:	FIDUCIAS AVADMINISTRADORA DEFONDOS Y FIDEICOMISOS
Į	The state of the s	MERCANTILES
1	DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA (ROUDON WILL PROPERTY STATES STATES AND

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

,	T' DYIONDE'VELKESEMIN	\$\$00,500,500,500,000,000,000,000,000,000	75 pd 900 gaz 2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	1
	Identificación	Nombres y Apellidose (1)	Cargo	ļ
	1704244100	OSORIO-VACA EDGAR	PRESIDENTE / TRES ANOS	l.
		POSENDO SVA PROVINCE		ľ
	1 アー・ファインの人と	\$ \$100 p. \$ \$400 to \$100 to \$1	(1) (1) (2) (2) (3) (3) (3) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4	÷.

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 784 DEL/19/06/1987. NOT SEGUNDA DEL 20/03/4987 MODIFICADOS ESTATUTOS SOCIALES:
RM# 3878 DEL/21/11/2012 NOT DECIMO DEL 18/09/2012: ITM

CUALQUIER ENMENDADURA ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN LA UNIVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANGO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE?

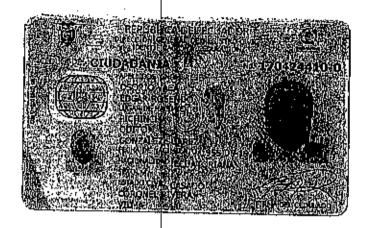
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA JOHANNA ELIZABETH CONTRERÁS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ 2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Página 1 de 1





INSTRUCTION

SURFERIOR

SURFERIOR

POR CONTROL PROSERVO

APELINGS Y NOVERES DEL PADRE

OSORIO ROSERVO

APELINGS Y NOVERES DEL PADRE

VACA SABINA

LUGRAY TECHNO E EXPEDICION

GUAYAQUII

SURFICIA DE CONTROL

SURFICIA DEL C DISTRUCCION -OZORTO ANCO ANGOS SECUENTA 2202 TO MASSO O DE CON OZORTO ANCO A EPORT SEO SEND





CERTIFICADO DE VOTACION ELECTIONES SECTIONALIS 23-FEE-20(4

313 - 8181 170424441 NOMERO DE CEPUÁ OSORIO VACA EOGAR ROSENDO 1704244100

CUAYAB PROVINCIA GUAYAQUIL GÁNTÓH

CONCLUNSCRIPCIÓN TAROUI-

PARROCHA C) PARROCHAMINA DESTRUCTA C) PARROCHAMINA DE LA JUNTA 20NA







RUC: 17908/35/47/2001

DAVID FERNANDO GUNTE CALERO

C.C. 090972171-4

C.V.: 012-0118

Malel 27

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTENEZ NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab Olga Baldelin Martinez

NOTARIA SEXTA
DEL CANTON GUARACIU





Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE FORMULA EL SEÑOR DAVID FERNANDO GUIME CALERO, APODERADO ESPECIAL DE FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y EIDEICOMISOS MERCANTILES, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO MARINA BLUE, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintidos de junio de dos mil quince, de todo lo cual DOY CONTROL SURFERS AND AND AND A THE TENTO SUCCESSION OF THE SECRET OF THE SE



ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ A

NOTARIA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

> Example Company of the control of the second 4 10 18 10 10 10 14 16 1 1 1 1 2 1 3 1 3 1 1 1 1 1 1 1

> > DOY FE: Que el documento que ontecede en numero de 12....fojas es compulsa de la/capia que se me, fue presentado para spiconstatación Monto. 17 98 - 2015

Topogram of the contract of the composition

Ab. Olga Bakleán Martinez

Ang. Patricia Mendoza Briones Nagara Público Primero (Encargada) Manta - Ecuador



REGLAMENTO INTERNO

URBANIZACIÓN MARINA BLUE

CONSIDERANDO

Que, la Urbanización "MARINA BLUE", está localizada dentro de los límites de la Zona Urbana de la Ciudad de Manta, por lo cual las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II.74, de la Ordenanza del **Reglamento Urbano de Manta (RUM).**

Que, es necesario contar con un Reglamento Interno que norme un desarrollo ordenado de la Urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

ACUERDA

Establecer el presente Reglamento Interno para la Urbanización"MARINA BLUE", la misma que se encuentra ubicada al Noroeste de la ciudad de Manta, cuyo promotor es el Fideicomiso MARINA BLUE.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE VIGENCIA

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno se formula con sujeción al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; a los planos y normas técnicas, así como, a las Ordenanzas correspondientes.

Artículo 2.- Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes a cualquier título, de los lotes en que se divide la urbanización, quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento Interno.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.

Alo

Artículo 3.- Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirientes o terceros propletarlos de otros derechos reales; y, consecuentemento sobre toda persona que adquiera a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en que se ha dividido la Urbanización.

Artículo 4.- Autorizar al Fideicomiso MARINA BLUE, al que se lo denominará como "URBANIZADOR", para que con sujeción a las leyes señaladas en el Artículo anterior y a este Reglamento interno, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita realizada para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta y que tiene una superficie de 185.029,09 m2, con los siguientes linderos:

NORTE:

Océano Pacífico,

SUR:

Colegio Leonardo Da Vinci, propiedad de INMOLASOLAS y vía Manta San

Mateo.

ESTE:

Propiedad particular y Coleglo Leonardo Da Vinci.

OESTE:

Urbanización "Cludad del Mar".

Artículo 5.- A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "MARINA" BLUE" y su Uso de Suelo se establece como Residencial de Baja Densidad.

Artículo 6.- La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; EPAM; CNEL; CNT; y, la Función Ejecutiŷa del GAD Municipal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aún, a títulos de participaciones sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en éstos se podrá edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados,

Artículo 7.- Es obligación del Urbanizador realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento Interno.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.



Artículo 8.- BIENES PARTICULARES.- Son bienes particulares y por tarto de dominio exclusivo: el lote de terreno perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Dentro de cada lote; sea interior o frente al mar, el propietario tendrá la facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo, de construir una vivienda unifamiliar o multifamiliar, según sea el caso, de conformidad con los planos del proyecto y las NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELOS Y CONSTRUCCIÓN, señaladas en este Reglamento Interno.

Para el caso de edificación multifamiliares en los lotes que se localizan frente a la playa de mar, así como, los lotes interiores 222, 223 y 224, pueden construir hasta dos unidades de vivienda por piso, si es que el propietario del lote así lo decide, conforme a este Reglamento Inferno, así como a la disposiciones sobre espacios comunes, numero de parqueos, etc., que establece la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta.

THE REAL PROPERTY OF THE STREET WEST OF THE STREET WAS ASSOCIATED BY SOME OF THE STRE

WITTEN THE DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE			
AREA TOTAL	; (}	185.029,09	100,00
AREA UTIL	``.	127.883,25 18.563,02	
AREA VERDE Y COMUNAL AREA CIRCULACION		38.582,82	' ' i

ATTENDED AND ENDING THE REPORT OF THE REPORT	AYARTAMA	EN NOTES A	M MM/Mole
#LOTES		232	237, 00
#LOTES FRENTE AL MAR	-	. 14	120,00
		TOTAL	357,00
	MIEMBRO	S POR FLIA.	5,00
	2 f :	HABITANTES	1785,00
DENSIDAD BRUTA	1.785hab/18,50Ha	96,49	hab/Ha
DENSIDAD NETA	1.785hab/12,79Ha	139,56	hab/Ha

Julio

ENTER A LONGESTEAR AND		VIVIENT		amii jades	
		ID051-90010356838683100	HED THE PROPERTY OF THE PARTY O	Allege to the content of the content	far far welsteb 1:250
THE STATE OF		# de alsos	#Bedsline	Place desde gages frontail, inpstallatacere posteror (2)	
Markzanak A	Lotest	i (Golden) Lollen Johnsti	inascula sola	e acera frontali.	Unidadide Politikas politikas
		an male	A deliminional publication	posterios (*)	por lote:
			Part of the second		
	215	_ 11	4	7- <u>-</u>	10
MANZANA LA COSTA	216	1	. 4	· ! _	10
	217	1	5_	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	12
	218	1	5	4	12
	219	1	. 5	-	12
	220	1	4		10
	221	1	4	#	10
	231	1.	2		6
	232	1	2		6
	233	1	3		8
. [234	t	ž	h-	6
; ;	235	1	2		6
	236	1 -	2		6
	237	1	2		6
MANZANA -	222			<u> </u>	2
	223			2 1 2	3
MEDITERRANEO	224	╌╁╌┼		2	3
TOTAL					128,00
(4)					140,00

(*) Lotes frente al mar para viviendas multifamiliares

(**) Lotes interiores para viviendas multifamiliares

Artículo 9.- DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.- Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo. Un uso diverso a éste será catalogado como infracción al presente Reglamento Interno, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente, establecida en el presente Reglamento interno.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Artículo 10.- DE LOS BIENES COMUNES.- Se consideran bienes de urbanismos comunes, toda la obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y seguridad que forman parte de la Urbanización y destinadas a dar servicio a los usuarios y a las vías o a la infraestructura, hasta las conexiones domiciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la Urbanización.

Las vías, aceras, bordillos y áreas comunales con que cuenta la Urbanización de fran ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedando prohibido sembrar plantas y árboles que afectero de la indirectamente las aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de Urbanización.

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazoletas, áreas para estacionamiento vehicular de uso comunitario, portón de ingreso y salida de la Urbanización, son para uso de los propietarios de la misma. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de/o con aprobación del propietario pueden usarlo sus familiares, invitados, empleados que les acompañen, proveedores y abastecedores que por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

Artículo 11.- DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN Y A LA PLAYA DE MAR. El acceso a la Urbanización se localiza sobre la vía Manta — San Mateo, y dispone de un Pórtico de ingreso directo de 4 carriles (dos vías), con estación externa para taxis. El Pórtico de acceso lo integra una cabina para los servicios de seguridad y control de ingreso; servicios administrativos para seguridad e información a los usuarios.

Sobre la playa de mar y por razones de seguridad, existirá un solo acceso general para la Urbanización, el que contará con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas y bienes.

Los lotes colindantes con la playa de mar podrán tener acceso directo a la playa, siempre y cuando exista un acceso que cuente con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas, todo esto a costo de los propietarios de estos lotes. Los muros frontales de los lotes colindantes con la playa de mar, deberán igualarse en la cota + 7,00, los cuales deberán ser diseñados técnicamente, a fin de evitar efectos secundarios en la estabilidad de las construcciones, específicamente en las propias o vecinas edificaciones. Estos muros deberán diseñarse con "deflector de olas" en la parte superior, para que al chocar la ola con el muro, no salpique agua dentro de las edificaciones.

Los muros de contención frontales colindantes con la playa de mar, deberán ser construídos por los propietarios de cada uno de los lotes. Mientras que la construcción de los muros de escolleras, formarán parte de los trabajos del urbanizador.

Artículo 12.- USUFRUCTO DE ÁREAS COMUNES.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas verdes de propiedad del Municipio de la ciudad, serán de exclusiva utilización de los propietarios de los lotes de la Urbanización y las personas que bajo su responsabilidad inviten, ya que los propietarios corren con los gastos de mantenimiento de estas áreas.

El ÁREA COMUNAL Y COMUNAL LINEAL comprende **18.563,02** m2, que corresponden al **10.03%**, del área total de la Urbanización.

Jaho

Artículo 13.- TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.- El tránsito vehicular estará normado por las leyes del Ecuador. Como la Urbanización es de tipo cerrado y no está integrada a la malla urbana de la ciudad, el tránsito vehicular y peatonal dentro de la Urbanización estará regulado, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.

Para gozar de esta regulación de tránsito vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardianía y control de la Urbanización "MARINA BLUE", que para el efecto; se implemente.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR

Artículo 14.- Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área de recreación, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.

c) Cerramiento perimetral de la urbanización.

- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas dor iciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.
- f) Muro de escolleras para protección de lotes colindantes con la playa.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Artículo 15.- El Urbanizador permitirá el acceso a la fiscalización Municipal y de otras instituciones relacionadas con las infraestructuras, para que efectúen las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Regiamento Interno.

Artículo 16.- En la Urbanización se destinan para Área Útil, 127.883,25m2 representando el 69:12%, de los 185.029.09m2 a urbanizar, compuesta por 246 lotes.

Artículo 17.- La Urbanización "MARINA BLUE" contará con todos los sistemas de infraestructura, mismos que han sido diseñados para servir a la población proyectada indicada en la Memoria Técnica, bajo las normas técnicas vigentes.

Dilo

Artículo 18.- El acceso a la Urbanización se lo realizará a través de la via Manta-Sanc Mateo, dirigiéndose al interior por la via de ingreso tipo colectora, desde el profice de acceso a la Urbanización, y de allí a los diferentes sectores proyectados a finalización, y de allí a los diferentes sectores proyectados a finalización y de allí a los diferentes hacia las diferentes marizanas.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 19.- Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de ocupación (COS), y utilización (CUS) del suelo, clasificados por vías y que se detallan en el anexo adjunto, (VER ANEXO).

Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de construcción relacionadas con los retiros frontales, posteriores y laterales, adosamientos y alturas de las viviendas o edificios que se construyan.

Artículo 20.- RETIROS:

Laterales mínimo Laterales esquineras a la acera Eschada posterior	5,00 m. 1,50 m. 2,00 m. 3,00 m. 4,00 m.
--	---

Se permite adosar únicamente un lado en la Planta Baja con excepción de las franjas destinadas a servidumbres para servicios hidrosanitarios que se establecen en los Planos y especificaciones Técnicas del Proyecto y que se describirán pormenorizadamente en las Escrituras de Compraventa.

a. Retiro Frontal:

- **a.1.** Antejardín.- Es la franja establecida entre el lindero frontal del lote y una dimensión paralela de 3.00 m. hacia el interior. Solo se permitirá la construcción de muros de cerramiento en el lindero con una altura máxima de 90 cm. y pavimentos de acceso peatonal y vehicular, con una ocupación de hasta el 40% de este frente.
- a.2. Franja frontal de 2.00 m.- Es el área establecida desde los 3.00 m. del retiro de antejardín hacia el interior. Donde solo se permitirá la construcción de parqueos y portales de acceso, con una dimensión máxima del 40% del frente del lote.
- a.3. Retiro frontal de 5.00 m.- Es el límite establecido desde los 5.00 m. del lindero frontal del lote hacia el interior, tomando como referencia para este retiro

Capla

frontal el frente a todas las calles. Área desde donde se permitirá la construcción habitable.

b. Retiros Laterales:

- b.1. Retiro Lateral de 1.50 m.- Es el límite establecido desde el lindero lateral hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas únicamente destinadas a ventilación y/o iluminación.
- c. Retiro posterior de 3.00 m.- Es el límite establecido desde los 3.00m. del findero posterior, hacia el interior del iote. Cuando la fachada de la edificación de la planta alta posterior límite con los 3 metros de retiro, solamente se permitirá vanos para puertas y ventanas.
 - c.1. En los terrenos con pendiente negativa, se permitirá la edificación frontal de máximo un piso referenciado al nivel de la acera; y, en la franja posterior de este predio se permitirá edificar un piso bajo el nivel de la acera frontal.
 - c.2. Los lotes que se localizan frente a la playa de mar, así como, los lotes interiores 222, 223 y 224, pueden construir hasta dos unidades de vivienda por piso, si es que el propletario del lote así lo decide, conforme a este Reglamento interno, así como a la disposiciones sobre espaciós comunes, número de parqueos, etc., que establece la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta.

Los lotes mencionados tendrán las alturas que a continuación se detailan:

Egger of the starting and the starting a			,	igigi se detai	ian:
Manzana		E ESSAY TANGES	iii Iriibeaaaaa		
			A ROBOTO BUTTO BOTO BATTO	Alturaries de	SISSOT STATEMENT TO SERVE
		10018	a secondinomate		ATTILITY TOTAL
			a lia si alia kan ka	e prevatronia	Editionation
		E (0)12	Este (moral) la literación social) la melajo socialista	u de la la lacera	
200 100 100 100 100 100 100 100 100 100	224 202		unalum vdelamuye	DESIGNOR.	
	215	3,00	de player (n.)	1338 F. (111)	
	216		12,00		15,00
1		3,00	12,00		
	217	3,00	15,00	 	15,00
1445	218	3,00			18,00
MANZANA LA	219		15,00	H	18,00
COSTA		3,00	15,00		
Journ	220	3,00			18,00
<u> </u>	221		12,00		15,00
		3,00	12,00		
MANZANA	222	_ 3,00 [] 		15,00
MEDITERRANEO	223	3,00		3,00	6,00
	224		<u>-</u>	6,00	9.00
		3,00		6,00	
*Lotes frente al mar - ** Lo	ies Intertore			0,00	9,00
		TE I			

				<u> </u>
Manzana	Lotes	Altura en acera	Altura desde acera frontal	≥ sAltura@ofal
	医流流管	frontal (m.)	hasta la cota 7 mshm, del -	E Hadificación 7
			muro de playa (m.)*	
	231	3,00	6,00 m.	9,00 /
	232	3,00	6,00 m.	2,00 /00
} } 340NIZANIA	233	3,00	9,00 m. 🖟	12,00
MANZANA LA COSTA	234	3,00	6,00 m. 🧸	9,00 /
LATOOSTA	235	3,00	6,00 m 🚶	9,00 /
	236	3,00	6,00 m	9,00 /
	237	3,00	6,00 m i	9,00/

^{*}Lotes frente al mar

Artículo 21.- Las alturas máximas permitidas son:

En viviendas unifamiliares

6.00

En equipamiento urbano

4.50 m.sobre la via advacente

Artículo 22.- Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Artículo 23.- Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

Artículo 24.- En cuanto a la silueta urbana, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno.

Artículo 25.- Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación :

Hormigón armado

Pisos:

Ptanta baja y planta alta en hormigón armado, estructura metálica o

Paredes:

Ladrillos, bloques o muros estructurales

Cubiertas:

Hormigón armado, madera tratada, media duela, hierro.

Carpintería:

Madera, hierro, aluminio o PVC

Cerramiento:

El muro perimetral del conjunto habitacional será de 3.00 metros de

altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.50 metros.

Artículo 26.- Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 4.00 metros de la acera.

Artículo 27.- Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Artículo 28.-Las áreas destinadas a dormitorios, cecina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Artículo 29.- Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1.00 metro desde la estructura de la vivienda, y 1.00 metro de los muros medianeros, a excepción de las franjas destinadas a servidumbre para servicios hidrosanitarios.

Artículo 30.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

a) Consulta previa con el Organismo Administrativo para análisis del aumento con las Ordenanzas Municipales y este Reglamento Interno.

 b) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentar, con el auspicio de un profesional Arquitecto y/o Ingeniero Civil.

c) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.

d) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para el análisis previo a su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento Interno, aprobará la solicitud o la desaprobará.

e) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento Urbano Municipal

Artículo 31.- Las obras de infraestructura la constituyen:

- a) Alcantarlilado Sanitarlo.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; estaciones de bombeo, etc.
- b) Alcantarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial general, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías, disponiéndose únicamente de sumideros en las vías adyacentes a los elementos de canalización de este sistema, manteniendo el actual concepto para la ciudad de Manta, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.
- c) Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo

Allo

dispondrá de válvulas de control como la instalación de hidrantes control de ubicados y construidos.

d) Redes eléctricas y telefónicas.- Dispuestas de manera subterrance dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria, con acemiatidas domiciliarias. Para la implementación de las luminarias ornamentales se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto. También se instalará una tubería adicional para servicios varios.

De acuerdo a lo aprobado por la CNEL MANABI, se entregará con la red completa hasta el Medidor (tablero de medidores) y con los ductos para el alambrado desde el Medidor hasta la vivienda.

- e) Vías.- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- f) **Aceras.-** Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas, serán jerarquizadas y conservarán las características contempladas en los diseños.

Artículo 32.- Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyos bienes se protocolizarán y se registrarán ante el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Artículo 33.- Todos, los materiales y trabajos empleados en las obras localizadas en los predios determinados como bienes de uso público, pasarán a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, para lo cual previo a su registro, se requerirá de los informes señalados en las normas municipales que para el efecto existan; las relacionadas a los servicios básicos como sistemas hidrosanitarios, eléctrico, y telefónicos, serán de propiedad de EPAM, CNEL y CNT, respectivamente. Una vez recibidos los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad y de las Instituciones señaladas, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización.

Artículo 34. El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento Interno; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliere con el plazo previsto, podría solicitar al GAD Municipal de Manta, que le amplien el plazo.

Allo

Artículo 35.- PROHÍBICIÓN DE VÍAS: Queda prohíbido el aparcamiento de todo tipo de vehículos en los espacios comunales, recreativos y aceras/ igualmente no se podrá modificar las alturas de las mismas, ni se podrá destruir los bordillos por ningún motivo.

Queda prohibida la preparación de hornigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de éstas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Artículo 36.- DEL ASEO URBANO.- Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Artículo 37.- SANEAMIENTO AMBIENTAL.- Queda terminantemente prohibido a todos los propletarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Artículo 38.- Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada so ar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación seleccionada en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, omamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Artículo 39.- Las guías domiciliarlas de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a las redes instaladas en la Urbanización. Queda terminantemente prohibida la instalación de desagües de cualquier tipo a la vía pública, exceptuando las aguas lluvias dispuestas por el Urbanizador que van a la cuneta de la vía; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

Artículo 40.- Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 0.75 metros, que se establece en este Reglamento interno, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propletario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesarán las descargas

de aguas servidas y aguas lluvias con la finaligau de evido.

posteriores.

Los lotes con servidumbres de alcantarillado sanitarios son los siguientes de aguas la consequencia de aguas lluvias con la finaligau de evido.

Los lotes con servidumbres de alcantarillado sanitarios son los siguientes de aguas la consequencia de aguas lluvias con la finaligau de evido.

	ALCANT	ARILLADO SANITARIO	
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO
11	· ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
13	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
15	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
17	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
19	ARENA	lateral izquierdo	1,60,00 mm
31	BUCANERO	lateral izquierdo	160,00 mm
33	BUCANERO	lateral izquierdo	160:00 mm
35	: BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
37	BUCANERO	lateral izquierdo	160,00 mm
39	BUCANERO	lateral izquierdo	160:00 mm
51	CORAL	lateral izquierdo	160,00 mm
52	CORAL	lateral derecho	160:00 mm
54	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
55	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
58	CORAL	fateral izquierdo	160.00 mm
66	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm
68	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm
69	FRAGATA	lateral derecho	160,00 mm
89	EL FARO ESTE	lateral derecho	160,00 mm
91	EI, FARO ESTE	lateral derecho	160,00 mm
93	EL FARO ESTE	lateral derecho	160,00 mm
96	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
97	EL FARO ESTE	lateral derecho	160,00 mm
99	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
102	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
104	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
105	EL FARO OESTE	lateral derecho	160.00 mm
1.25	LAS OLAS ESTÉ	lateral derecho	160.00 mm
127	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
1.29	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
132	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
133	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
135	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	16 <u>0</u> .00 mm
138	LAS OLAS OFSTE	lateral izquierdo	160.00 mm
140	LAS OLAS OFSTE	lateral izquierdo	160,00 mm
141	LAS OLAS DESTE	lateral derecho	1.60.00 mm

90 B	ALCAN	ΓÁΙ	U LADO SANITARIO	
LOTE	MANZANA	Ť	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO
162	REGATA ESTE	T	lateral izquierdo	160:00 mm
164	REGATA ESTE	Γ	lateral izquierdo	160,00 mm
165	REGATA ESTE		lateral derecho	160.90 mm
. 168	REGATA ESTE		lateral izquierdo	160.00 mm
169	REGATA ESTE		lateral derecho	160.00 mm
171	REGATA ESTE	-	lateral derecho	160.00 mm
174	REGATA DESTE		lateral izquierdo	160.00 mm
176	REGATA OESTE		fateral izquierdo	160.00 mm
177	REGATA OESTE		lateral derecho	160.00 mm
197	L'AS BRISAS ESTE		lateral derecho	160,00 mm
200	LAS BRISAS ESTE		lateral izquierdo	160.00 mm
201	LAS BRISAS ESTE		lateral derecho	160.00 mm
204	LAS BRISAS ESTE		lateral izquierdo	160.00 mm
205	LAS BRISAS ESTE		lateral derecho	160.00 mm
207	LAS BRISAS ESTE		lateral derecho	160.00 mm
210	LAS BRISAS OESTE		lateral izquierdo	160.90 mm
212	LAS BRISAS OESTE		lateral izquierdo	160.00 mm
213	LAS BRISAS OESTE		lateral derecho	160.00 mm
229	ATLÁNTICO	_	lateral derecho	160.00 mm

Los lotes con servidumbres de alcantarillado pluvial son los siguientes:

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
ALCANTA	ALCADO PLUVIAL	
MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO
ARENA	lateral derecho	200.00 mm
ARENA	lateral derecho	200.00 mm
ARENA	lateral derecho	200.00 mm
ARENA	lateral derecho	200.00 mm
ARENA	lateral derecho	200.00 mm
BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
BUCANERO	lateral derecho	200,00 mm
BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
CORAL	parte posterior	200.00 mm
CORAL	parte posterior	200.00 mm
? CORAL	lateral derecho	200,00 mm
CORAL	lateral izquierdo	200.00 mm
CORAL	lateral izquierdo	200.00 mm
CORAL	lateral derecho	200.00 mm
	MANZANA ARENA ARENA ARENA ARENA ARENA BUCANERO BUCANERO BUCANERO BUCANERO CORAL CORAL CORAL CORAL CORAL	ARENA lateral derecho BUCANERO lateral derecho CORAL parte posterior CORAL lateral derecho CORAL lateral lzquierdo CORAL lateral lzquierdo

Allo

ALCANTARILLADO PLUVIAL-	1	1916 to the ALCANTA	A PRE L'A DOCUMENTALS.	
65 FRAGATA lateral derecho 200.00 mm 67 FRAGATA lateral derecho 200.00 mm 70 FRAGATA lateral izquierdo 200.00 mm 90 EL FARO ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 92 EL FARO ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 94 EL FARO ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 95 EL FARO ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 98 EL FARO ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 100 EL FARO OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 101 EL FARO OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 106 EL FARO OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 126 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 128 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 130 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 131 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 132 LAS OLAS ESTE lateral izq				T
67 FRAGATA lateral derecho 200.00 mm 70 FRAGATA lateral izquierdo 200.00 mm 90 EL FARO ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 92 EL FARO ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 94 EL FARO ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 95 EL FARO ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 98 EL FARO ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 100 EL FARO OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 103 EL FARO OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 106 EL FARO OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 126 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 128 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 130 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 131 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 134 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 136 LAS OLAS OESTE l			····	··· -
70 FRAGATA lateral izquierdo 200,00 mm 90 EL FARO ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 92 EL FARO ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 94 EL FARO ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 95 EL FARO ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 98 EL FARO ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 100 EL FARO ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 101 EL FARO OESTE lateral izquierdo 200,00 mm 106 EL FARO OESTE lateral izquierdo 200,00 mm 126 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 126 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 128 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 131 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 134 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 137 LAS OLAS OESTE lateral izquierdo 200,00 mm 142 LAS OLAS OESTE			 	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
90 EL FARO ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 92 EL FARO ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 94 EL FARO ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 95 EL FARO ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 98 EL FARO ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 100 EL FARO OESTE lateral derecho 200.00 mm 101 EL FARO OESTE lateral derecho 200.00 mm 106 EL FARO OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 126 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 128 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 130 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 131 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 134 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 137 LAS OLAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 137 LAS OLAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 142 LAS OLAS OESTE	!	 		···-
92 EL FARO ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 94 EL FARO ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 95 EL FARO ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 98 EL FARO ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 100 EL FARO OESTE lateral derecho 200.00 mm 101 EL FARO OESTE lateral derecho 200.00 mm 103 EL FARO OESTE lateral derecho 200.00 mm 106 EL FARO OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 126 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 128 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 130 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 131 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 134 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 137 LAS OLAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 139 LAS OLAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 161 REGATA ESTE	-		, 	I
94 EL FARO ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 95 EL FARO ESTE lateral derecho 200.00 mm 98 EL FARO ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 100 EL FARO ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 101 EL FARO OESTE lateral derecho 200.00 mm 103 EL FARO OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 106 EL FARO OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 126 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 130 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 131 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 134 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 137 LAS OLAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 139 LAS OLAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 142 LAS OLAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 161 REGATA ESTE lateral derecho 200.00 mm 162 REGATA ESTE	<u></u>	l · · · · · - · - · - · - · - · · · · ·	i	:
95 EL FARO ESTE lateral derecho 200,00 mm 98 EL FARO ESTE lateral liquierdo 200,00 mm 100 EL FARO ESTE lateral liquierdo 200,00 mm 101 EL FARO OESTE lateral derecho 200,00 mm 103 EL FARO OESTE lateral derecho 200,00 mm 106 EL FARO OESTE lateral izquierdo 200,00 mm 126 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 130 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 131 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 134 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 135 LAS OLAS OESTE lateral izquierdo 200,00 mm 137 LAS OLAS OESTE lateral derecho 200,00 mm 142 LAS OLAS OESTE lateral derecho 200,00 mm 161 REGATA ESTE lateral derecho 200,00 mm 163 REGATA ESTE lateral derecho 200,00 mm 166 REGATA ESTE <t< td=""><td></td><td></td><td>·</td><td>·</td></t<>			·	·
98 EL FARO ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 100 EL FARO ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 101 EL FARO OESTE lateral izquierdo 200,00 mm 103 EL FARO OESTE lateral izquierdo 200,00 mm 106 EL FARO OESTE lateral izquierdo 200,00 mm 126 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 128 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 130 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 131 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 134 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 135 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 136 LAS OLAS OESTE lateral derecho 200,00 mm 137 LAS OLAS OESTE lateral derecho 200,00 mm 142 LAS OLAS OESTE lateral derecho 200,00 mm 161 REGATA ESTE lateral derecho 200,00 mm 162 REGATA ESTE				
100 EL FARO ESTE lateral kquierdo 200.00 mm 101 EL FARO OESTE lateral derecho 200.00 mm 103 EL FARO OESTE lateral derecho 200.00 mm 106 EL FARO OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 126 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 128 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 130 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 131 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 134 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 135 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 136 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 137 LAS OLAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 139 LAS OLAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 142 LAS OLAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 161 REGATA ESTE lateral derecho 200.00 mm 162 REGATA ESTE	$\overline{}$			· · ·
101 EL FARO OESTE lateral derecho 200.00 mm 103 EL FARO OESTE lateral derecho 200.00 mm 106 EL FARO OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 126 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 128 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 130 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 131 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 134 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 136 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 137 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 139 LAS OLAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 140 LAS OLAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 141 LAS OLAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 142 LAS OLAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 143 REGATA ESTE lateral derecho 200.00 mm 144 LAS OLAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 145 REGATA ESTE lateral derecho 200.00 mm 166 REGATA ESTE lateral derecho 200.00 mm 167 REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 178 REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 179 REGATA OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 175 REGATA OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 178 REGATA OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 179 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 179 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 170 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 171 REGATA OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 172 REGATA OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 173 REGATA OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 174 REGATA OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 175 REGATA OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 178 REGATA OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 179 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 199 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 190 LAS BRISAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm	····			
103 EL FARO OESTE lateral derecho 200.00 mm 106 EL FARO OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 126 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 128 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 130 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 131 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 134 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 136 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 137 LAS OLAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 139 LAS OLAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 142 LAS OLAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 161 REGATA ESTE lateral derecho 200.00 mm 163 REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 166 REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 170 REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 173 REGATA OESTE <td></td> <td></td> <td>1</td> <td></td>			1	
106 EL FARO OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 126 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 128 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 130 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 131 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 134 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 136 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 137 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 139 LAS OLAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 140 LAS OLAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 141 LAS OLAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 142 LAS OLAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 143 REGATA ESTE lateral derecho 200.00 mm 144 LAS OLAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 145 REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 166 REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 170 REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 171 REGATA OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 172 REGATA OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 173 REGATA OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 174 REGATA OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 175 REGATA OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 178 REGATA OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 179 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 199 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 201 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 202 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 203 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 204 LAS BRISAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 205 LAS BRISAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 207 LAS BRISAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 208 LAS BRISAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 209 LAS BRISAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 214 LAS BRISAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 215 LAS BRISAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 216 LAS BRISAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 217 LAS BRISAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
126 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 128 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 130 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 131 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 134 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 136 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 137 LAS OLAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 139 LAS OLAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 142 LAS OLAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 161 REGATA ESTE lateral derecho 200.00 mm 163 REGATA ESTE lateral derecho 200.00 mm 166 REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 170 REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 172 REGATA OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 173 REGATA OESTE lateral derecho 200.00 mm 175 REGATA OESTE	i		í 	:
128 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 130 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 131 LAS OLAS ESTE lateral derecho 200.00 mm 134 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 136 LAS OLAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 137 LAS OLAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 139 LAS OLAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 142 LAS OLAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 163 REGATA ESTE lateral derecho 200.00 mm 163 REGATA ESTE lateral derecho 200.00 mm 166 REGATA ESTE lateral derecho 200.00 mm 167 REGATA ESTE lateral derecho 200.00 mm 170 REGATA ESTE lateral derecho 200.00 mm 172 REGATA OESTE lateral derecho 200.00 mm 173 REGATA OESTE lateral derecho 200.00 mm 178 REGATA OESTE lateral d	_		· ····	i
130 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 131 LAS OLAS ESTE lateral derecho 200.00 mm 134 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 136 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 137 LAS OLAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 139 LAS OLAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 142 LAS OLAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 161 REGATA ESTE lateral derecho 200.00 mm 163 REGATA ESTE lateral derecho 200.00 mm 166 REGATA ESTE lateral derecho 200.00 mm 167 REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 170 REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 172 REGATA OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 173 REGATA OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 175 REGATA OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 198 LAS BRISAS ESTE	:			.
131 LAS OLAS ESTE lateral derecho 200.00 mm 134 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 136 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 137 LAS OLAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 139 LAS OLAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 142 LAS OLAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 161 REGATA ESTE lateral derecho 200.00 mm 163 REGATA ESTE lateral derecho 200.00 mm 166 REGATA ESTE lateral derecho 200.00 mm 167 REGATA ESTE lateral derecho 200.00 mm 170 REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 172 REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 173 REGATA OESTE lateral derecho 200.00 mm 175 REGATA OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 198 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 202 LAS BRISAS ESTE <td< td=""><td>H</td><td></td><td></td><td>:</td></td<>	H			:
134 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 136 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 137 LAS OLAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 139 LAS OLAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 142 LAS OLAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 161 REGATA ESTE lateral derecho 200.00 mm 163 REGATA ESTE lateral derecho 200.00 mm 166 REGATA ESTE lateral derecho 200.00 mm 167 REGATA ESTE lateral derecho 200.00 mm 170 REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 172 REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 173 REGATA OESTE lateral derecho 200.00 mm 175 REGATA OESTE lateral derecho 200.00 mm 178 REGATA OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 199 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 202 LAS BRISAS ESTE		· -· - · · · · · · · · · · · · · · · ·	<u>'</u>	i
136 LAS OLAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 137 LAS OLAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 139 LAS OLAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 142 LAS OLAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 161 REGATA ESTE lateral derecho 200.00 mm 163 REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 166 REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 167 REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 170 REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 172 REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 173 REGATA OESTE lateral derecho 200.00 mm 175 REGATA OESTE lateral derecho 200.00 mm 178 REGATA OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 199 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 202 LAS BRISAS ESTE lateral derecho 200.00 mm 203 LAS BRISAS ESTE				[21 gr 1
137 LAS OLAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 139 LAS OLAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 142 LAS OLAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 161 REGATA ESTE lateral derecho 200.00 mm 163 REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 166 REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 167 REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 170 REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 172 REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 173 REGATA OESTE lateral derecho 200.00 mm 175 REGATA OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 178 REGATA OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 198 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 199 LAS BRISAS ESTE lateral derecho 200.00 mm 203 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 204 LAS BRISAS OESTE			·	
139LAS OLAS OESTElateral derecho200.00 mm142LAS OLAS OESTElateral izquierdo200.00 mm161REGATA ESTElateral derecho200.00 mm163REGATA ESTElateral derecho200.00 mm166REGATA ESTElateral izquierdo200.00 mm167REGATA ESTElateral derecho200.00 mm170REGATA ESTElateral izquierdo200.00 mm172REGATA ESTElateral izquierdo200.00 mm173REGATA OESTElateral derecho200.00 mm175REGATA OESTElateral derecho200.00 mm178REGATA OESTElateral izquierdo200.00 mm198LAS BRISAS ESTElateral izquierdo200.00 mm199LAS BRISAS ESTElateral derecho200.00 mm202LAS BRISAS ESTElateral derecho200.00 mm203LAS BRISAS ESTElateral izquierdo200.00 mm204LAS BRISAS ESTElateral izquierdo200.00 mm208LAS BRISAS OESTElateral izquierdo200.00 mm209LAS BRISAS OESTElateral derecho200.00 mm211LAS BRISAS OESTElateral izquierdo200.00 mm230ATLÁNTICOlateral izquierdo200.00 mm			,, 2,	
142 LAS OLAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 161 REGATA ESTE lateral derecho 200.00 mm 163 REGATA ESTE lateral derecho 200.00 mm 166 REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 167 REGATA ESTE lateral derecho 200.00 mm 170 REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 172 REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 173 REGATA OESTE lateral derecho 200.00 mm 175 REGATA OESTE lateral derecho 200.00 mm 178 REGATA OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 198 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 199 LAS BRISAS ESTE lateral derecho 200.00 mm 202 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 203 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 208 LAS BRISAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 209 LAS BRISAS OESTE				
161 REGATA ESTE lateral derecho 200.00 mm 163 REGATA ESTE lateral derecho 200.00 mm 166 REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 167 REGATA ESTE lateral derecho 200.00 mm 170 REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 172 REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 173 REGATA OESTE lateral derecho 200.00 mm 175 REGATA OESTE lateral derecho 200.00 mm 178 REGATA OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 198 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 199 LAS BRISAS ESTE lateral derecho 200.00 mm 202 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 203 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 206 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 208 LAS BRISAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 209 LAS BRISAS OESTE		•		
163 REGATA ESTE lateral derecho 200.00 mm 166 . REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 167 . REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 170 . REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 172 REGATA ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 173 REGATA OESTE lateral derecho 200.00 mm 175 REGATA OESTE lateral derecho 200.00 mm 178 REGATA OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 198 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 199 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 202 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 203 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 206 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 208 LAS BRISAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 211 LAS BRISAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 230 ATLÁ				 -
166 REGATA ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 167 REGATA ESTE fateral derecho 200,00 mm 170 REGATA ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 172 REGATA ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 173 REGATA OESTE lateral derecho 200,00 mm 175 REGATA OESTE lateral derecho 200,00 mm 178 REGATA OESTE lateral izquierdo 200,00 mm 198 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 199 LAS BRISAS ESTE lateral derecho 200,00 mm 202 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 203 LAS BRISAS ESTE lateral derecho 200,00 mm 206 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 208 LAS BRISAS OESTE lateral derecho 200,00 mm 211 LAS BRISAS OESTE lateral derecho 200,00 mm 212 LAS BRISAS OESTE lateral izquierdo 200,00 mm 230 ATLÁNTICO <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>				
167REGATA ESTEfateral derecho200.00 mm170REGATA ESTElateral izquierdo200.00 mm172REGATA ESTElateral izquierdo200.00 mm173REGATA OESTElateral derecho200.00 mm175REGATA OESTElateral derecho200.00 mm178REGATA OESTElateral izquierdo200.00 mm198LAS BRISAS ESTElateral izquierdo200.00 mm199LAS BRISAS ESTElateral derecho200.00 mm202LAS BRISAS ESTElateral izquierdo200.00 mm203LAS BRISAS ESTElateral derecho200.00 mm206LAS BRISAS ESTElateral izquierdo200.00 mm208LAS BRISAS OESTElateral izquierdo200.00 mm209LAS BRISAS OESTElateral derecho200.00 mm211LAS BRISAS OESTElateral derecho200.00 mm214LAS BRISAS OESTElateral izquierdo200.00 mm230ATLÁNTICOlateral izquierdo200.00 mm				200,00 mm
170 REGATA ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 172 REGATA ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 173 REGATA OESTE lateral derecho 200,00 mm 175 REGATA OESTE lateral derecho 200,00 mm 178 REGATA OESTE lateral izquierdo 200,00 mm 198 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 199 LAS BRISAS ESTE lateral derecho 200,00 mm 202 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 203 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 206 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 208 LAS BRISAS OESTE lateral derecho 200,00 mm 209 LAS BRISAS OESTE lateral derecho 200,00 mm 211 LAS BRISAS OESTE lateral izquierdo 200,00 mm 214 LAS BRISAS OESTE lateral izquierdo 200,00 mm 230 ATLÁNTICO lateral izquierdo 200,00 mm			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	-
172 REGATA ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 173 REGATA OESTE lateral derecho 200,00 mm 175 REGATA OESTE lateral derecho 200,00 mm 178 REGATA OESTE lateral izquierdo 200,00 mm 198 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 199 LAS BRISAS ESTE lateral derecho 200,00 mm 202 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 203 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 206 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 208 LAS BRISAS OESTE lateral derecho 200,00 mm 209 LAS BRISAS OESTE lateral derecho 200,00 mm 211 LAS BRISAS OESTE lateral izquierdo 200,00 mm 214 LAS BRISAS OESTE lateral izquierdo 200,00 mm 230 ATLÁNTICO lateral izquierdo 200,00 mm			lateral izguierdo	200.00 mm
173 REGATA OESTE lateral derecho 200.00 mm 175 REGATA OESTE lateral derecho 200.00 mm 178 REGATA OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 198 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 199 LAS BRISAS ESTE lateral derecho 200.00 mm 202 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 203 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 206 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 208 LAS BRISAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 209 LAS BRISAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 211 LAS BRISAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 214 LAS BRISAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 230 ATLÁNTICO lateral izquierdo 200.00 mm			<u> </u>	200,00 mm
175 REGATA OESTE lateral derecho 200,00 mm 178 REGATA OESTE lateral izquierdo 200,00 mm 198 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 199 LAS BRISAS ESTE lateral derecho 200,00 mm 202 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 203 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 206 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 208 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 209 LAS BRISAS OESTE lateral derecho 200,00 mm 211 LAS BRISAS OESTE lateral izquierdo 200,00 mm 214 LAS BRISAS OESTE lateral izquierdo 200,00 mm 230 ATLÁNTICO lateral izquierdo 200,00 mm				200.00 mm
178 REGATA OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 198 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 199 LAS BRISAS ESTE lateral derecho 200.00 mm 202 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 203 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 206 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 208 LAS BRISAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 209 LAS BRISAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 211 LAS BRISAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 214 LAS BRISAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 230 ATLÁNTICO lateral izquierdo 200.00 mm		•	·	200,00 mm
198 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 199 LAS BRISAS ESTE lateral derecho 200,00 mm 202 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 203 LAS BRISAS ESTE lateral derecho 200,00 mm 206 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 208 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200,00 mm 209 LAS BRISAS OESTE lateral derecho 200,00 mm 211 LAS BRISAS OESTE lateral izquierdo 200,00 mm 214 LAS BRISAS OESTE lateral izquierdo 200,00 mm 230 ATLÁNTICO lateral izquierdo 200,00 mm			lateral izquierdo	200.00 mm
199 LAS BRISAS ESTE lateral derecho 200.00 mm 202 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 203 LAS BRISAS ESTE lateral derecho 200.00 mm 206 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 208 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 209 LAS BRISAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 211 LAS BRISAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 214 LAS BRISAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 230 ATLÁNTICO lateral izquierdo 200.00 mm			····	200,00 mm
202 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 203 LAS BRISAS ESTE lateral derecho 200.00 mm 206 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 208 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 209 LAS BRISAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 211 LAS BRISAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 214 LAS BRISAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 230 ATLÁNTICO lateral izquierdo 200.00 mm	—· · ·		lateral derecho	200.00 mm
203 LAS BRISAS ESTE lateral derecho 200.00 mm 206 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 208 LAS BRISAS ESTE lateral izquierdo 200.00 mm 209 LAS BRISAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 211 LAS BRISAS OESTE lateral derecho 200.00 mm 214 LAS BRISAS OESTE lateral izquierdo 200.00 mm 230 ATLÁNTICO lateral izquierdo 200.00 mm		LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
206LAS BRISAS ESTElateral izquierdo200.00 mm208LAS BRISAS ESTElateral izquierdo200.00 mm209LAS BRISAS OESTElateral derecho200.00 mm211LAS BRISAS OESTElateral derecho200.00 mm214LAS BRISAS OESTElateral izquierdo200.00 mm230ATLÁNTICOlateral izquierdo200.00 mm				200.00 mm
208LAS BRISAS ESTElateral izquierdo200:00 mm209LAS BRISAS OESTElateral derecho200:00 mm211LAS BRISAS OESTElateral derecho200:00 mm214LAS BRISAS OESTElateral izquierdo200:00 mm230ATLÁNTICOlateral izquierdo200:00 mm	 -	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
209LAS BRISAS OESTElateral derecho200.00 mm2.11LAS BRISAS OESTElateral derecho200.00 mm2.14LAS BRISAS OESTElateral izquierdo200.00 mm230ATLÁNTICOlateral izquierdo200.00 mm				200:00 mm
2.11 LAS BRISAS OESTE lateral derecho 2.00.00 mm 2.14 LAS BRISAS OESTE lateral izquierdo 2.00.00 mm 2.30 ATLÁNTICO lateral izquierdo 2.00.00 mm	———··	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
214 LAS BRISAS OESTE lateral izquierdo 200,00 mm 230 ATLÁNTICO lateral izquierdo 200,00 mm		LAS BRISAS DESTE	lateral derecho	200:00 mm
		LAS BRISAS DESTE .	lateral izquierdo	200.00 mm
	230		lateral izquierdo	200.00 mm
	246	PACIFICO	lateral derecho	250.00 mm

(de

Tercers de/

Además existen lotes con servidurabres de bases de transformadores y tableros eléctricos, que se detallan a continuación:

1			<u> </u>	
<u> </u>	TRAÑ	ISFORMADORE	S Y TABLERO	S-ELECTRICOS
LOTE	MANZANA	UBICA	CIÓN	DESCRIPCIÓN
.3	ARENA	esquina i:	quierda	Transformador
4	ARENA	esquina d	derecha	Tablero de medidores
7	ARENA	esquina ia	quierda	Transformador
8	ARENA	esquina d	derecha	Tablero de medidores
21	BUCANERO	esquina ia	quierda	Transformador
22	BUCANERO	esquina d	derecha	Tablero de medidores
23	BUCANERO	esquina iz	quierda	Transformador
24	BUCANÈRO	esquina c	erecha	Tablero de medidores
26	BUCANERO	esquina iz	quierda	Transformador
27	BUCANERO	esquina o	lerecha	Tablero de medidores
28	BUCANERO	esquina iz	quierda	Transformador
29	BUCANERO	esquina c	erecha	Tablero de medidores
41	CORAL	esquina iz	quierda	Transformador
42	CORAL	esquina d	lerecha	Tablero de medidores
43	CORAL	esquina iz	quierda	Transformador
÷44	CORAL	eșquina c	erecha	Tablero de medidores
45	CORAL	esquina iz	gulerda	Transformador
47.	CORAL	esquina d	erecha	Tablero de medidores
48	CORAL	esquina iz	qulerda	Transformador
3 49	CORAL	esquina d	erecha:	Tablero de medidores
	CORAL	esquina iz	quierda	Tablero de medidores
56 *	CORAL	esquina d	erec ha	Transformador
51	CORAL	esquina la	quierda	Transformador
.:.52	ka CORAL	esquina d	ere cha	Tablero de medidores
61	FRAGATA	esqu na iz	quierda	Transformador
62	FRAGATA	esquina d	erecha	Tablero de medidores
72	EL FARO DESTE	esquina izo	gulerda	Transformador
73	EL FARO OESTE	esquina d	erecha	Tablero de medidores
74	EL FARO OESTE	esquina izo	ulerda	Transformador
75	EL FARO DESTE	esquina d	erecha	Tablero de medidores
78	EL FARO ESTE	esquina izo	ule rda	Fransformador
79	EL FARO ESTE	esquiña d	grecha	Tablero de medidores
82	EL FARO ESTE	esquina izo	ulerda	Transformador
83	EL FARO ESTE	esquina de		Jablero de medidores
86	EL FARO ESTE	esquina izo	his maden essi est e	ransformador
87	EL FARO ESTE	esquina de	13 . No. 12: 11: 12: 13: 13: 13: 13: 13: 13: 13: 13: 13: 13	Tablero de medidores
108	LAS OLAS QESTE	esquina Izo	57.152/325 VI VI VI	Transformador
20 20 20 20 20 Cape 13	LAS OLAS GESTE	esquina de		Tablero de medidores
				The second secon

agla

				:	
			:	197 er	Cera de/
				. 40 3 4 18 18 18	100 th der Con
	∜TRAM¢E∩	RMADORES Y TABLERO	čiel Ečstovoci:	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	1 A
LOTE	MANZANA	UBIČAČIĆN	<u> </u>	RIPCIO	
110	LAS OLAS OESTE	esquina izquierda «		formadoB	
111	LAS OLAS DESTE	esquina derecha		e medidores/an/s	200 2 + 2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2
. Mar (1)		esquina izquierda		formádor (ieovišt. **
113.3	LAS OLAS ESTE	esquina derecha		de maniobras	_]/
114%	LAS QUAS ESTE	esquina derecha	elimporposition conductive	e medidores	<u> </u>
115	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	And the second s	formador	(ii
116	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero d	e medidores	
117	LAS QUAS ESTE	esquina izquierda	rans	formador	.]
118	LAS OLÁS ESTE	esquina derecha	Tablero d	e medidores	
120	LAS OLAS ESTE	esquina izquiorda:	Trans	ormador]∖
121	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero d	e medidores	{ \
123	LAS OLAS ESTE	esquina izgulerda	Transi	brmador.	
124	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero d	e medidores	<u>:</u>
144	REGATA OESTE	esquina izquierda	Transi	formador	
145	REGATA OESTE	esquina derecha	Tablero d	e inedidores	
146	REGATA DESTE	esquina izquierda 🤌	Trans	ormador	<u>:</u>
3147	REGATA CESTE	esquina derecha	Tablero d	e medidores	
149	REGATA ESTE	esquina izquierda.	12.1.1.1.1.1.1.1	ormador	
150	REGATA ESTE	esquina dérecha	**************************************	e medidores	
\$151X	REGATA ESTE	esquina izqulerda	······	formador	
152	REGATA ESTE	esquina derecha	F-83-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-	e medidores	
153	REGATA ESTE	esquina izquierda	20.00.00	ormador	
.154	REGATA ESTE	esquina derecha		e medidores	
156	REGATA ESTE	esquina izquierda	*** * *** *** **** **** **** **** **** ****	formador:	<u>:</u>
157	REGATA ESTE	esquina derecha	77 70 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	le médidores	<u></u>
159	REGATA ESTE	esquina izquierda	100 A	formådor	
150	REGATA LISTE	esquina derecha	4	le mcdidores	<u>.1</u> 23
180	LAS BRISAS OESTE	esquina izquierda	100000000000000000000000000000000000000	formador	
181	LAS BRISAS OESTE	esquina derecha	32.22.22.22.22.22.22.22.22.22.22.22.22.2	la medidores	24 65 67
182	: LAS BRISAS OESTE	esquina izquierda		ormador.	<u>2 </u> 23
183	LAS BRISAS DESTE	esquina derecha	0.000	e medidores	<u>18</u> 71
185	LAS BRISAS ESTE	esquina izgulerda	رى بى ب ارقى بىلانىيىنىكىكىكى سىسىل	formador	-:[
186	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha		e medidores	
187	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	. 1 000 00 000 000 000 000 000	formador le medidores	80. (1)
188	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	. 4	formador	<u> </u>
189	LAS BRISAS ESTE	esquina/izquierda	<u> </u>	ie medidores	
190	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	4-2	formador	-
192	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	7 11.5 17.4 Van	le medidores	 %\
193	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha esquina izquierda	3	formador	
195	LAS BRISAS ESTE	17 - 17 - 18 - 18 - 18 - 18 - 18 - 18 -	**************************************	de medidores	<u> </u>
196	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Holowice remiero	# deliver direction	<u>-</u>

TRANS	ORIMADORES Y TABLEROS ELECTRICOS	
LOTE MANZANA	$\{\phi_1^{\prime}(\phi_1^{\prime}),\phi_2^{\prime}(\phi_1^{\prime}),\phi_1^{\prime}(\phi_1^{\prime}),\phi_2$	CRIPCIÓN
198 CLASBRISAS ESTE	\$5 YM	sformador
199 LASBRISAS ESTE	* (2.14 * 15 27 * 15 28 5 4 4 5 15 4 4 4 5 4 5 4 5 4 5 4 5 4 5	de mediciores
211 LAS BRISAS ESTE	****	stormador : 1
212 LAS BRISAS ESTE		de medidores
216 LA COSTA	TOTAL TOTAL CONSTRUCTION AND AN AREA OF THE CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR AND AN AREA CONTRACTOR AND A CONTRA	sformador
217 LA COSTA 219 LA COSTA	[6] L. P. C. P. C. P. C. P. M. M. P. P. C. P. C. P. C. P. M. P. P. P. P. P. P. P. P. L. A. S. P. P. C. P. C. P.	de medicores
220 LA COSTA	(C) (C), (C) (A) (C) (A) (A) (A) (A) (A) (A) (A) (A) (A) (A	formador de medidores
292 LA COSTA	46 (369) (179 800 119 CAR CAR SAN SAN SAN SAN CAR CARS IN MINISTRA PROPERTY.	formador.
233 LA COSTA		de medidores
235 JA CÔSTA		formador
236 LA COSTA		de medidores
223 MEDITERRÂNEO		formador
224 MEDITERRÂNEO		de medidores
225 ATLANTICO 226 ATLANTICO	THE COURT OF CONTRACT	formador.
228 ATLANTICO		de medidores formador
229 ATLANTICO		le medidores
239 PACIFICO.		formador
240 PACIFICO	S INTO A MARIA A SANSO SI SI SANSO SA	e medidores
244 PAGIFICO	esquiña derecha: Taplero:	le medidores
245 PACIFICO	esquina įžquierda Trans	formador

Artículo 41.- TALUDES.- Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Artículo 42.- TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.- En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfit natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

Artículo 43. UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.- No se permitirá por ningún concepto el cierre de las vías y las aceras, por constituir bienes de uso público; sobre el uso de las áreas verdes y comunales estarán debidamente reguladas.

Artículo 44.- No se permitirá por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehículares y aceras, este acto deteriora el asfalto de las

Alle

vías, y, por ser bienés de uso público, los responsables de los daños cubritativos costo de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Artículo 45.- Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de seguridad y sanidad de la Urbanización por motivos de seguridad y sanidad.

Artículo 46.- PROHÍBICIONES Y NORMAS DE CONVIVEÑCIA.- Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

 a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la Urbanización; debiendo los habitantes de la Urbanización instruír en este sentido a sus visitantes.

 b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se la depositará en los

lugares acondicionados para el efecto.

c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualduier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la Urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la Urbanización.

d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la Urbanización realizar este trabajo.

e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.

f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de 90 centímetros.

g) Los retiros frontales de las viviendas, están destinados obligatoriamente a áreas

verdes u ornamentales.

h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales.

 i) Parquear en la vía pública, preferentemente los vehículos se parquearan en los garajes de cada uπa de las viviendas, o en los parqueos de los lugares comunitarios.

j) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la Urbanización; todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.

k) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores.

I) Realizar en la vía pública o áreas comunales cualquier acto que atente contra la

moral y las buenas costumbres.

m) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la Urbanización.

n) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso

no sea permitido por la ley o en razón de la edad.

o) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinas para uso vehícular.

 p) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la vélocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Artículo 47.- Las fiestas, reuniones sociales y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La servicio deberá ser entregada a la evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario, la Administración destacará un guardia de seguridad adicional er realice la celebración.

Artículo 48.- Es obligación del propietario o usuario de las viviendas, mantener sus áreas verdes; de no hacerio, la Administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la Urbanización.

Artículo 49.- Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; el aseo de las calles frente a áreas comunales lo será de la Administración.

Artículo 50.- DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES.- Son áreas comunales aqueilas que son de uso comunal de todos los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, tales como parques y áreas recreacionales.

Artículo 51.- Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente Reglamento Interno, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Artículo 52.- Cada familia que habite en la Urbanización tendrá derecho a un número máximo de tres invitados a las áreas comunales, esta cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área.

Aulo

Artículo 53.- Los vehículos que asistan al área comunal solo podrán patroles áreas destinadas para el efecto.

Artículo 54.- DE LAS CANCHAS:

a. Canchas de Tenis. Las canchas de tenis estarán abiertas de 6 AM Parizo PM, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerto en las horas no pico de forma alternada, a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de dos jugadores invitados, que no habiten en la Urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

b. Canchas de uso Múltiple. La cancha de uso múltiple podrá usarse para realizar juegos los días técnicamente permitidos, suspendiéridose su uso durante las horas de limpieza, según la planificación; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerio en las horas no pico a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir muçha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas deportivas que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropletarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de dos invitados; sin embargo las invitaciones se

suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

En los casos excepcionales, que previa aprobación del Directorio y de la Administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la Urbanización, éstas deberán pagar el valor que determine la Administración por el uso de la facilidad que ocupa en el entrenamiento deportivo que brinda la escuela. Estas personas deberán portar un camet que les proporcionará la Administración a fin de que puedan ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentren realizando; así mismo, se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Artículo 55.- DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES.- Los parques y áreas verdes comunales serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Artículo 56.- Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes, se las realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Artículo 57.- MANTENIMIENTO Y SE GURIDAD.- Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la Administración, una vez que se entreguen todos los trabajos a los que se ha comprometido el Urbanizador, los mismos que constan en el Art. 14 de este Reglamento.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la Urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y goce. Estos goces denominados expensas serán determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la Urbanización sea entregada a las respectivas instituciones públicas, será la Junta de propietarios quien adquiera dicha competencia.

Los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes de la Urbanización, estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado, las veces que sea necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarlos reunidos en Asamblea.

Allo

Articulo 58.- REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO. Cualqui இடு iefd இ presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo Cantogal de Mant previo los informes de los Departamentos Pertinentes del Gobierno Attronomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

Artículo 59.- PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.

- a) Acta de entraga del terrano con su respectiva linderación; retiros; y, afectaciones por servidumbres para Aguas Servidas y Aguas Lluvias:
- b) Linea de Fábrica emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano.
- c) El estilo arguitectónico de preferencia será el moderno y contemporáneo. respetando lós retiros y alturas normadas. Las terrazas son inaccesibles.
- d) Revisión previa y Aprobación del Diseño arquitectónico por parte de la Administración o su delegado, antes de presentarlo al Município.
- e) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
- f) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- g) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- h) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, incluyendo los fines de semana.
- Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial auténtico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la Urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.
- i) El personal que labore en las obras utilizarán camisetas del mismo color con la impresión clara de la localización de la vivienda en construcción y el nombre del constructor.
- k) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- I) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- m) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- n) No se permite que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- o) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización, serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivlenda. Para esto el propietario del lote antes de iniciar la construcción deberá presentar una póliza a favor de los copropietarios o la entidad que los represente contra daños a terceros por un valor del 10% sobre el costo de la construcción. Para calcular este costo se considerará el área de la construcción a US \$ 600 por m2
- p) La obra podrá toner una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.

 q) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.

r) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de energía para la obra, deberán solicitar a la CNEL- Manabí

el medidor correspondiente.

ō.

s) Todos los copropletarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua Potable para la obra, deberán solicitar a la EPAM el medidor correspondiente.

t) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario

preestablecido por la Urbanización.

 u) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.

 v) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pésada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.

- w) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.
- x) Presentar a la Administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.

Artículo 60.- SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS.- Cada copropletario debe acercarse a las oficinas de la Empresa Pública Aguas de Manta (EPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del respectivo Medidor de su vivienda, y a las oficinas de CNT para solicitar su línea telefónica.

Artículo 61.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- La Municipalidad como las Empresas Públicas proveedoras de servicios, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Artículo 62.- Sancionado este Reglamento Interno, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos Departamentos Municipales para su correcta aplicación.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 63.- Los Propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Regiamento Interno, los mismos que son:

a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento Interno.

Lights

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios companye de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad (recipios) el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento Interno.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la Urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller.

Artículo 64.- DE LA RESPONSABILIDAD.- El propietario de un lote dentro de la Urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provienen de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la Urbanización.

En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes de la Urbanización podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el quince por ciento (15%) del valor de las obras efectuadas.

Artículo 65.- DE LAS NORMAS DE CONVIVIENCIA.- Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

 a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la insalubridad de la Urbanización.

b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la Urbanización.

c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de juerga, reuniones, etc. debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la Urbanización.

Lilla

d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo

encargado de la administración lo determine.

e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se establezcan por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras, introducidos a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. Las cuotas ordinarias o extraordinarias, establecidas por la administración, deberá cancelarlas desde que el Urbanizador envía la comunicación al propietario indicando que el terreno está listo para ser entregado, porque se han cumplido los trabajos especificados en el Art 14 del presente Reglamento; o, desde el momento en que esté disponible para la firma la escritura definitiva de compraventa del inmueble; lo que ocurra primero. Si por alguna razón imputable al propietario éste no firma la escritura, no lo exonera del pago de las cuotas ordinarlas y extraordinarias. El hecho que la vivienda haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco (5) años, contados desde la fecha de entrega del lote del terreno o la fecha de la escritura de compraventa o en el caso de existir los dos el que se venciere primero, el propietario no ha iniciado la construcción de su solar, se compremete a pagar el doble de alícuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.

Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente

Reglamento Interno.

g) No destruir to alterar las cercas vivas y en general, área verdes de la Urbanización,

h) No disparar armas de fuego dentro de la Urbanización.

i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la Urbarlización.

impedir que el ruido que se produzca del interior de las viviendas trascienda las

mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.

k) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensillos o herramientas∜utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o que pudlesen producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propletario del inmueble.

Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada

de la Administración de la Urbanización.

m) No instalar en los bienes ubicados en la Urbanización antenas de radio o parabólicas sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.

n) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la Urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente Reglamento interno.

o) Se prohíbe tener animales bravios y, los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deperán tener la correspondiente compañía de una

persona responsable de los mismos. So prohíbo que los animales pagan aus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la Urbantación.

p) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios en general dentro de la Urbanización.

q) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.

r) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la Urbanización.

s) No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la Urbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.

t) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración.

u) Señalar domícilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la Administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la Administración hubiere conocido. Pudiendo ser las notificaciones realizadas por email en las direcciones electrónicas registradas en la administración.

v) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el Registro que debe llevar el Administrador.

w) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la Urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.

x) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiller, ya sea del lote o de la vivienda.

y) Con el fin de proteger la vida marina, y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.

z) Es deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (cisterna) con sistema de presión.

Artículo 66.- DE LAS SANCIONES.- Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este Reglamento Interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas que a continuación se determinan:

a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la Administración de la Urbanización, sin perjuição de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además una muita por el quince por ciento (15%) de las obras realizadas.

Ale

b) En caso de réincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.

Į,

- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de dos(2) meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la Urbanización, así como, también al derecho al servicio de guardianía, recolección de basura y apertura de garita a través del guardia de seguridad.
- d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble y, en este último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora, tiene el derecho de querellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente Reglamento Interno.

Artículo 67.- VIGENCIA Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO.- Este reglamento no podrá reformarse, ni derogarlo total o parcialmente, sino es con consentimiento expreso del promotor del proyecto, EL FIDEICOMISO MARINA BLUE, el cual tendrá el derecho de modificarlo hasta que se expida el primer Reglamento Interno de Copropiedad de la Urbanización Marina Blue.

ANEXO DEL REGLAMENTO INTERNO

PARTE DEL ARTÍCULO 19 DEL CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

	. 4		cù.	ADRO QUA	DETERMI	NA EL COS - CUS (DE LOS LOTES	· <u>-</u>
ŀ			AREA NETA	% cos	% CUS		ALT: RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.
M	- 1	490,38	239,85	\$5,73	311,45	6,00	6,00	0,00
i a	3	432,75	250,87	57,97	115,94	6,00	6,00	6,00
		489,72	256,74	58,99	116,77	6,00	6,00	6,00
[N	4	439,72	256,74	\$8,89	115,77	6,00	6,00	5,00
	. 5	447,72	161,01	58,30	118.60	6,00	6,00	5,00
l Ä	6	447.28	260,50	58,24	136,46	6,00	5,00	6,00
	7	520,59	313,84	60,19	120,98	6,00	6,00	6,00
N		473,43	274,18	58,96	117,92	6,00	6,00	6,00
A	9	449,35	253,95	56,51	113,03	6.00	6,00	5,00
	110	463,62	262,65	56,65	111,30	6,00	6.00	6,00
[_	. 11	509,58	906,82	60,93	121,86	0.00	U,00	6,00
A	22	504,06	347,02	50,91	121,82	6,00	6,00	6,00
R	13	458,00	263,77	57,59	115,18	5,00	6,00	6,00
	14	424,74	242,20	57,02	114,05	5,00	6,00	6,00
	35	433,07	246,19	56,85	113,70	6,00	6,00	6,00
N	16	447,81	261,29	50,48	116,96	6,0D	6,00	6,00
A	17	457,75	271,04	\$4,21	118,42	6,00	6,00	6,00
	18	457,75	271,04	59,21	118,42	6,00	6.00	6,00
<u></u>	19	458,52	261,30	56,97	113,09	6,00	6,040	6,00
TOTAL	🖟	8688,25	,				·	

Allo

Torons of Co

			CU:	ADRO QUE	OTATERNATIO	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES	71 0	N. 11	ŀ
M M	LOTE#	ÁREA (mz)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT, FRENYE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALTERNAL mt.	#MF CF	1
!	. 20	448,79	247,72	56,20	337,40	6,90	. 0 <u>,</u> 60	四國峰	$\langle 0 \rangle / N / A$	gri
A	21	439,77	256,77	58,33	116,77	6,00	6, C O	2600 %	V-363	8
N	53	429,77	256,77	58,39	136,77	_6,0D	G,CO	6,000, %	1 //	-[/
9	- X3	442,79	257,82	59,24	115,4R	É,UÒ	FEO	939	50 m21-412	Į,
1 7		500,64	392,00	70,90	155,60	6,00	r _e co	6,06;-,~/6	الردوروع	4.
A	75	510/20	317,75	65,21	172,63	6,00	F,CO	5,00 707	0.1005	á١
N N	7.5	405,17	279,95	57,70	115,40	6,00	6,CO	6,50		-! '
l a	27	148,73	263,97	52,31	117,63	6,00	0330	- <u>-</u>	<u> </u>	-[
''	28	448,55	263,37	58,51	117,63	6,QD	6,00	• 6,00	/2	Ł
l _	29	440,86	748,34	59,39	112,79	6,00	660	6,00		-1
₿	30	441,7R	2/14,50	55,37	110,73	6,00 -	6,60	6,80		-[
l u		448,5B	263,97	58,8 <u>1</u>	117,62	6,00	6,60	6,00	2.	ĺ
l c	9.7	448,71	763,87 Î	55,81	117,61	E,00		6,00		4
1	93	532,10	922,44	60,4B	120,97	6,00	6,00	6,40	<u>?</u>	-[
Α .	34	447,43	293,54	59,23	115/46	E,60	E£0	<u>, , 6,00</u>	2	-
į N	35	456,15	755,18	50,13	116,27	6,00	6 D0	6,00	?	-
l E	36	447 <i>3</i> 7	261,94	58,50	117,00	<u>6,03</u>	<u> </u>	<u> </u>	- 	+
R	3.7	457,71	272,01	59,21	118,12	6,00			2	٠[]
1	36	457,71	277,03	59,21	118,42	6,00	4 (0):	. <u>F,03</u>	<u> </u>	-[
0	39	458,48	261,59	57,01	114,02	6,0D	6,00	0,00	2	Г
TOTAL.		9202,28					:			

	TLOTE	ÁREA (m2)	AREA NETA	% CO5	% cus	A EL COS - CUS DI ALT, FRENTE VIA	ALT, RETIRO POST.	ALT, MAX, mt.	# PISO:
	LOTE			56,30	112,61	6,00	8200	5,00	2:
fV)	<u>40</u>	450,28	259,50	50,81	117,5£	6,00	. 603	F,03	2,
Α	41	418,74		58,81	117,61	6,09	6,00	600	z
	42	440,74	264,86	55,64	117,28	6,03	9, 00	6,00	2
N		465,36	272,32	58,54	117,07	6,00	0.00	6,00	2
Z,	11	402,92	289,16	55,49	159,78	6,00	5 00	6,00	2.
А	46	539,67	322,82	59.82	119,64	6,00	0(00	5,00	2
	17	425,75	245,56	57,69	115,35	6,00	8,03	E,00	
N	42	442,50	257,75	98,25	115,50	6,00	· 6,00	6,00	2
A	1- 2	430'40.	290,43	54.81	109,62	6,00	6,00	6,00	2
	50	576,25	351,43	60,93	121,97	6,00	6,00	<u> 5</u> 00	2
	51	629,50	400,81	64,28	128,57	6,03	4,00	6,00	2
C	52	519,90	928,33	64,26	128,51	6,00	8,00	6,40	L.2_
Ð	1-26-	509,81	294,15	57,70	115,40	6,00	6,00	6,00	2
R	: 	482,85	280,19	59,89	119,78	6,00	6 ,00	6,00	2
n.		482,83	289,18	59,89	119,79	6,00	6,00	6,00	
Α	55	491,06	285,85	58,10	316,22	6,00	8,00	6,00	. 2
L	55		295,89	59,72	119,43	6,00	603	6,00	<u> </u>
_	57	495,49 563,83	836,29	54,82	109,64	6,00	4,03	0,00	. 2

				CU.	ADRO QUE 1	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES		
		LOTE#	ÁREÁ (m²)	AREA NSTA	% cos	% CUS	ALT: PRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT, MAX, mt.	# P15O
			612,07	371.24	60,65	121,31	3,00	6,00	<u>, 6,00 , </u>	2
		59			58,83	117,55	9,00	5,00	5,00	
[VI	r	- 60	452,63		\$8,87	117,74	9,00	£03	6,03	s
А	R	61		I	58,87	117,74	3,00	5,0H	6,00	2_
N	A	62	452,35		58,87	117,74	3,00	6,60	6,00	2
• • •		63	457,55		59,52	119,03	3,00	B,00	5,00	2
Z	6	64	.465,US			114,29	0,CO	6,07	6,03	<u>,z_</u>
Δ	А	65_	467,97		57,14	118,01	B,00	6,00	6,00	<u> </u>
		65	459,52		59,01		6,00	6,00	6,00	2
N	Т	67	455,50		59,01	119,01	6,nb	6,03	6,DJ] Z
А	Α	E8	453,56		59,61	118,07	6,00 F,00	6,00	6,00	
•		69	455,20		59,86	158,11		9,00	5,00	- 3
		70	1 474,47	762,44	59,65	711,99	6,03	3,50		<u> </u>

ŧ

			CU	ADRO OT	IF DETERMIN	A &L COS - CUS D	SINCLATE		
	LOTE#	AREA (m2)	AREA NETA	% COS	% cus	ALT, FRENTE VIA		ALT. MAX. mt.	à pisos
ĺ M Ē	71	501.81	258,02	37,40	114,79	3,00	6,00	6,00	2
ALO	73	463,51 463,46	275,15 275,15	59,38 59,37	118,72	3,00	6,00	<u>d.pq</u>	2
N E	74	469.46	279,23	59,39	118,77	3.00	5,00 . 6,00	6,00 6,00	2
z s	75 76	463,42 477,86	275,20 274,91	59,38 57,59	518,77	. 3,00	6,00	6,00	2
A T	101	459,96	250,30	56,59	113,18 113,18	5,00 6,00	6,00	<u>6,00</u>	3
N A E	103	447,64	262,39	58,62	117,28	8,00	6,00	6,00 6,00	3
A A	104	447,63 447,62	262,33 262,36	58,62 \$8,61	117,23	6,00	600	6.00	2
O	103	447,25	262,74	12.63	117,27	6,00 6,00	₹,00 6,00	6,00 6,00	2
TOTAL	106	462,34	294.70	55,09	110,18	6,00	କ୍ରେପ	6,00	- 2
TOTAL		5545,46		- 1					

1

A CONTRACTOR OF THE PARTY.

100

The second of the second of the second

				IADRO OII	E DETENSAL	A EL COC DINO			
	LOTE#	ADDA (6-2)	ADEA III			A EL COS - CUS D		_	
	77		AREA META	% cos	% CUS	ALT, FRENTE VIA	ALT. RETTRO POST.	ALY, MAX, mt.	# PISO
	78	491,60	282,60	57,49	114,97	9,00	4,00	6,00	2
M	79	517,65	301,15	5B,1¢	110,35	9,00	6.00	6,00	2
A	50 50	575j48	360,79	62,63 <u></u>	125,39	3,00	5,00	6,00	2
N	81	541,70	929,60	60,88	121,76	3,00	6,00	5,00	2
19	1 12	526,21	319,83	60,59	122,13	3,00	6,00	8,00	2
Z	83	557,82	948,60	62,49	174,09	3,00	6,00	6,00	2
Α	84	500,61 468,68	303,10	50,52	121,04	9,00	6,00	6,60	2
M	55	493,18	264,25	56,97	113,33	3,00	6,00	6,00	—
" Е	88		795,65	.59,95	119,90	100,E	6,00	5,00	2
A	87	482,68 485,77	293,55	59,00	119,96	3,00	6,00	6,00	7
7	86	445,46	288,71	34,40	115,81	8,00	600	6,00	2 "
ŧΥ	89	472,97	252,02	96,58	113,15	3,00	6,00	6,00	2
, E	90		268,20	56,71	113,41	6,00	6,00	8,00	
Ĺ "	91	503\$3	295,28	58,84	117,6B	6,00	6,00	6.00	-
	92	510/51 309:57	310,20	60,76	171,59	6,00	5,00	6,00	2
	92	503,09	310,15	60,87	121,73	6,00	8,00	6,00	
r	94	479,51	257,70	50,17	110,35	E,00	6,00	6,00	2
A	95	534,59	285,82	39,61	119,21	0,00	6,0¢)	6,00	2
R	96	502.38	328,70	61,49	122,57	6,00	6,00	6,00	<u>-</u>
. 0	97	521/34	298,96	59,51	119,02	6,00	6,00	6,00	
U	98	555,26	81272	\$9,98	119,97	8,00	6,00	6,00	2
	69	516.66	349,63	61,89	121,77	6,00	5,00	5,00	
i	100	522,37	300,49	58,18	<u>11</u> 6,32	E,0XI	6.00	8,00	2
TOTAL	724	12224,02	307,41	58,93	117,85	6,00	8,00	6,00	

			CU	ADRO QUE	DETERMIN	A EL COS - CUS D	ELOSIOTES		
	LOYE#	Annual Princip	AREA NETA	% CO5	× cus	ALT. FRENTE VIA	ALT, RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	à nicae
tva L	107	482,63	272,01	56,36	112,72	\$.00	6,00		# PISUS
Α	100	416,92	261,95	53,61	117,22	8,00	5,00	6,00	2
ASO	109	446,95	261,95	58,61	117.22	9,00	6,0Q	6,00	2
M _ E	111	446,98 446,98	261,95	58,61	117,21	9,00	6,00	6,00	2
2 _ S	312	459,20	251,95 259,71	58,60	. 117,22	3,00	6,00	6,00	2
A O T	137	460,52	260,96	56,55 56,67	118,11	9,00	6,00	6,00	2
	138	447,63	262,54	58,65	113,39	6,00	<u> 6,00</u>	6,00	7
N A E	139	447,65	262,58	58,65	117,30	8,00	<u>5,00</u>	6,00	. 2
A C	140	447,65	262,55	58,65	117,31	6,00	6,00	6,00	Z
•	141	447,29	262,34	58,70	117,59	600	6,00	5,00	. 2
<u> </u>	142	462,44	254,84	55,11	110,22	6,00	6,00	6,00	3
TOTAL	7	5442,80		1==1	1 22,22	0,00	6,00	6,00	2

3

apple

Tercera de Campa Manta CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES ALT, FRENTE VIA | ALT, RETIRO POST. LOTE # AREA (mZ) AREA DETA .% cos % CUS 57,40 59,06 9,60 6,00 287,17 114,79 493,61 W 113 115,12 123,79 120,42 3,00 114 517,65 530,56 A Step 197 343,48 913,78 963,87 594,95 521,05 3,50 ; 6, **100** \$1,89 115 Ν , 6,000 , 6,000 60,21 3,00 59,93 61,94 127 509,20 119,66 9,00 9,00 Z 6,00 6,00 173,83 £19,94 J.2R 537,B1 323,14 6.00 6.00 3,00 3,00 Α 6,50 289,67 252,53 59.97 56.52 L 15 489,03 119,23 **6,00** 120 446,04 Ν 2. 5,00 5,00 510,94 208,63 60,41 120,83 3,00 129 9,00 ΑE 306,86 257,12 60,47 59,96 3,00 122 510,63 120,94 + 2 119,91 3,00 5.00 5,00 S 123 513,50 2 113,65 112,72 5,00 6,00 36,83 Э,UÖ 5,00 457,43 124 T L 56,<u>11</u> 50,21 60,48 ED,54 125 462,94 0.00 759,76 <u>6,00</u> 6,00 6,00 6,**00** 6,00 493,10 500,03 ZR8,15 116,42 Е A z 6,00 6,00 120,96 127 908,94 2 s 6,00 221,08 6,00 6,00 509,25 308,91 297,70 128 2 7 2 503,27 479,75 5,00 50,15 118,31 6₀03 6,00 579 6,00 6,00 385,82 وخروو 119,15 GOD 130 0 6,00 6,00 122,98 119,02 6,00 131 594,59 329,71 61,43 5,00 6,60 6,0D 59,51 59,58 133 502,35 298,96 L 2

119,97

122,77

116,44 116,44

521/34 555,26

497,57

502,91

12118,29

1,33

13<u>4</u> 155

196

Α

5

JATOT

312,72

343,63

284,93 292,80

61,89

57,74 58,22

6,00

6,00

6,00

6,00

6,00

6,00

ξ.

6,00

5,00

6,00

6,00

6,00

			CO	ADRO QUE	DETËRMIN	LEL COS - CUS D	E LOS LOTES		
	TEOTE#1	ÁREA (m2)		% CO5	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT, RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISO:
		482.84	272,01	55,34	112,57	3,00	5,00	5,00	<u> </u>
	<u> </u>	446,96	261,95	S8,6U	117,21	9,00	6 ,0 0	6,00	2
R _	129	446,59	I 1'	58,60	117,21	3,00	-5,00	6,00	2 _
F 0	145	4/16,59		58,60	117,21	3,00	> <u>β</u> ,00	₽,00	2
- E	145	446,97	761,95	5R,65	117,21	9,00	5,00	6,00	Z
G 🚡		439,67	759,70	56,50	112,99	3,00	6,00	6,00	2
, s	148	459,78	l. ——	56,76	113,52	6,00	6,50	6,90	<u>,2</u> _
T	173	447.65		58,65	117,30	6,00	6,50	6,00	Z
TE	174			58,66	117,91	5,00	6,000	6,00	<u> </u>
ΑĒ	175	447,53	<u>نا </u>	58,66	117,31	5,00	6,00	6,00	7
1-1	175	447,53		5 B,70	117,39		6,00	6,00	2
	277	447,30 463,56		55,00	110,19		6,00	6,00	
TOTAL	17E	5442,99		. 19:;-)			 -		

					% CUS	A EL COS - CUS D		ALT, MAX, mt.	# Pt50
	LOTE #	AREA (m2)	AREA META	% COS			BOJ	6,00	7
	149	49 1, 50	287,72	57,51	115,02	3,00	DV00	6,00	2
n. d	150	517,67	301,13	5R,27	116.54	3,00	6,00	5,03	2
M	353	554,95	3/4,09	£2,00	124,01		400	6,00	2
Α	152	521,05	313,21	E0,03	120,18	3,00	8,00	6,00	
N	153	506,20	3/12,77	59,61	119,62	3,00	- <u>4</u> 011	6,00	2
	154	597,91	992,54	51,83	123,65	3,00	6.00	6,00	1
Z.	185	489,03	289,35	59,85	119,72	3,00	0,00	6,00	. 8
Α	1,56	446,04	238,05	55,78	113,47	3,00	€ ,03	6,00	2
•	157	326,66	320,72	60,00	123,79	1 3,00	#,DD	6,00	?.
NE	150	526,58	912.87	59,40	138,81	3,00	<u></u>	6,510	2
AS	159	534,67	32E,06	60,98	114.41	3,00	8,03	6,00	z
~ ~	1,60	486,36	266,78	57,20	113,35	1 6,00	\$,00	0,00	
T	1,61	474,41	268,87	56 <u>,67</u>	1:6,80	6,00	6, 00	6,00	2
RE	162	209,95	299,51	58,44	119,78	6,00	6,60	6,00	. 2
	163	524,92	311,75	59,39	171.75	6,00	B ,C0	6,00	2
E	154	524,95	319,55	60,87	118,10	8,00	6,00	5,00	
G	1,65	503,27	297,18	59,05		6,00	6,au	5,00	2
_	166	479,75	205,30	58,47	11R,94	6.03	6,00	6,gn	. 2
A	167	534,59	329,11	61,58,	127,75 138,79	6.00	6,00	5,90	2
T	76B	502,25	298,37	59,39	119,73	6,00	6,00	6,00	_l
	159	521,34	317,50	59,86	129,55	5,00	0,00	6,03	2
Α	170	555/26	342,01	61,77	114,25	6,00	6,00	5,00	<u>2</u>
	171	497;57 509,06	284,26 292,26	<u>87,23</u> 56, 1 0	116,19	6,00	6,00	6,00	2

14	1	TOJE#	AREA (m2)	AREA NETA	% (Q\$	× cus	IA EL COS - CUS D ALT, FRENTÉ VIA I		1 5 1 10 5 4 4 3 7 " ·	T. d 1 - 1 - 1
M		179	462,76	272,01	56,84			in the transfer of the transfe	ALT, MAX, mt.	A PISO
А	В.	180	446,95	261,95	SB, FIL	112,69	\$,00	6,00	E,00	2
	\Box O	181	446,60	261,95	58,61	117,22	3,00	6,00 -	8,00	2
М 1	RE	762	446,91	261,95		117,29	9,00	B,DO	6,00	2
7 -	ı =	183	446,93	261,95	58,61	117,23	3,00	6,00	6,00	2
. A	ំ ន	184	458,96	259,70	58,81	117,22	3,00	6,00	6,00	7
ΑÇ	S <u>-</u>	70B			56,58	413,17	3,00	5,00	6,00	2
N S	A 📩 I	210	450,29 447,69	260,98	36,69	113,39	6,00	6,00	6,00	2
,,	· · F	211		262,54	56,64	117,29	6,00	6,00	6,00	2
A	8 -	_	447,71	262,56	58,68	117,29	6,00	5,00	8,00	2
S		212	447 (4	267,56	58,69	117,29	6,00	6,00	6,00	
3	- 1	219	447,93	262.55	58,69	117,39	6,00	6,00		
		214	462,58	254,64	55,09	120,18	6,00	6,00	6,00	
	TOTAL	- 1	5442,72	· <u>-</u>			2,20	9,00	6,00	2

ji T

all glave to the or

B4		 -	CL:	APRO Q	he o	IETERMIN	IA EL COS - CUS O	E LOS LOTES		
M A	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	П	% cus	ALT, FREINTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISO
N	185	491,60	782,76	57,52	\Box	115,04	9,00			<u> </u>
	186	517,65	301.19	58.17	<u> </u>	116,35	3.00	<u>6,00</u>	0,00	2
Z	187	954,95	949,46	61,39		129,79	3,00	8,00	5,00	2
Α	185	S21,05	312,49	59,97		119,95	3,00	6,60	6.00	2
	189	508,20	302.18	39,70	1	119,39	3,00	6,00	6,00	
N	150	537,81	931,94	61,72	<u>.</u>	129,44	3,60	6.00	6,00	- 2
Α	191	483,0s	288,64	59,75		119,51	9,00	6,00	6,00	
	192	446,04	259,05	56.74	Π	113,47	5,00	5,00 · .	6,00	2
Ë	193	537,52	926,01	61,05	7	122,09	3,00	5,00 5,00	6,00	. 2
L S	194	537,69	928,02	62,00	Π	122,01	9,00	5,00 5,00	8,00	2
	195	550,09	334,80	60,86	П-	121,73	3,00	6,00	6,00	2_
ΑТ	196	539,07	324,44	60,19		120,97	3,00	6,00	6,00	2
SE	197	539,46	506,90	57,26	_	114.52	6,00	5,00	500	2.
	198	595,39	976,74	69,28	_	128.35	5,00	8,00	8,00	2
	199	596,76	328,01	61,11	_	122,22	6,00	6,00	6,00	2
В	200	535,6P	328,01	61,73	_	122,46	f,00		5,00	
R	201	503,51	297,70	59,15	_	113.20	6,00		6,00	2_
IX.	202	479,82	285,22	59,57	_	119.14	6.00	6,00	<u>6</u> 00	2
1	203	534 <u>5</u> 9	326,70	51,49	_	122,97	6,00	6,00	6,00	<u> 2</u>
S	204	502,35	298,96	59,51	-	119,02	6,00	6,00	6,00	. 2
3	205	521,94	312,72	\$9,98		119,97	6,00	6,00	5,00	
Α	205	555,28	969,63	61,89	-	29,77		6,00	8,00	2
S	207	487,67	284,83	57,29	_	14,47	6,00	B,00	600	2
	208	509,99	202,64	38,17		16,99	5,00	6,00	6,00	2
TOTAL		12527,55			<u></u> -	ENGUS	0,00	6,00	6,00	_3
IOIAL,		12527,55				' <u>-</u> '	<u></u> -	3	0,00	

		المحافظي							*
		8						Σi 2	
		ī.							
		蜇							
		ē							
			CHAN	IRO (1115 6	ETERALISA	EL COS-CUS DE L		
			00/10	11.57	9	CI CKMINN	FE COS-CUS DE L	OS LOTES	
MANZANA	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	96	205	% CUS	ALT, FRENTE VIA	ALT, RETIRO POST,	ALT. MAX. mt.
	272	467,24	241,27	- 51	57 ·	1		nematino real,	HEILINDAY HIE
MEDITERRANEO	223	\$78,10				103,14	9,00	6,00	5,00
ľ			399,26	. 57	65	172,54	3,00	6,00	
	224 -	688,18	428,74	61	87	188,60	3,00		9,00
TOTAL		1734,10			_			6,00	9,00
			Г					3.	
								•	

				ADDA ACT	<u> </u>	·			
	LOTE#	4000 1 Da		MUNO QUI	DETERMIN	NA EL COS - CUS D	E LOS LOTES		
			AREA NETA	% COS	.% rus	ALT, FRENYE VIA	ALT. RETIRO POST,	ALT. MAX. mt.	# PISO
MANZANA	225	676,95	427,98	59,28	126,56	8,08	5,00	6,00	2
ATLÁNTICO	227	704)68 694,77	455,39	64,62	121;25	3,00	5,00	6,00	
ATLANTICO	228	693,40	381,19 388,52	50,QS	120,10	3,00	6,00	6,00	1 2
	279	63.8,86	398,50	61,94 67,37	124,68	6,00	5,00	8,00	2
<u>.</u> .	230	623,\$1	155,27	57,00	124,75	8,00	5,00	6,00	2
TOTAL	. '-1	3911,40		81,55	1 223,39	8,00	6,00	6,00	2
			'			•	Ÿ		
		- W					:		
		3					•		
		ŧ.							
		₹							
		15.	1.						

fi .

		i.	CU	ΑΡΚΟ QUE	DETERMIN	NA EL COS - CUS D	E LOS LOTES	2 2 2 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	stia Terceri ana ferceri pada Terceri
, P	1.01 £#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% EU\$	ALT. FRENTE VIA	AUT. RETIRO POST,	ALL MAS. mt.	1 7 0 0 m
MA	73 B	655,58	407,85	62,71	124,42	6,60	6,00	2000	0.55
A c	239	699,66	404,64	63,26	126,5%	6,00	6 00	(3,00,%)	27
N ~	240	575,79	942,71	29,59	119,98	6,00	6,01	6,000	<u>, </u>
z '	241	449,91	290,35	\$1.20	102,40	6,00	4 03	6,06 %	19 15 51 B
A F	242	139,49	265,09	5/,24	114,47	6,00	6 00	6,00 400	र्मका ऋष्प्र [∨]
· 1	249	447,26	218,87	48,87	97,65	6,00		6,00	7 z /
NĊ	214	434,25	208,1R	47,48	94,96	6,00	5,00	6.00	
A _	245	424,45	759,86	55,70	111,41	6,00	5,00	6,00	
0	248	465,37	295,81	51,96	103,92	6,D0	6,00	6,00	2 1
TOTAL		4647,26				,	:		'

			CU	ADRO QUE	E DETERMIN	IA EL COS - CUS D	E LOS LOTES		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1.OTE #	ÁREA (m2)	Απέλ ΝΕΤΑ	% ODS	% CUS	ALT, TRENTE VIA	ALT, RETIRO POST.	ALT, MAX, mt.	# PISO
M	215	605,60	310,56	50,94	254,72	3,00	12,00	15,00	ا تا .
A	21E	950,40	627,32	66,00	330,01	9,00	12,00	15,00	5
N	717	1277,47	914,47	75,58	479,51	9,00	5 5, 00	18,0-3	6
" C	210	1327,05	868,22	65,42	392,55	3,00	19,00	18,03	ظ ة
Z o	219	598,38	655,34	65,64	393,86	3,00	15 ,00	18,00	G
A	220	997,45	654,56	55,52	928,12	3,00	12,00	1,5,00	5
S	273	1198,52	798,85	69,31	345,53	9,00	2 2, 00	15,03	5
N T	731	628,52	565,09	ED,97	182,91	3,00	E/OD	9,00	3
A .	232	1055,10	791,10	69,29	207,88	3,00	6,00	9,60	. 3
Α	235	1287,67	90,499	69,97	279,89	3,00	9,00	12,00	4
	234	656,30	351,32	59,44	178,99	8,00	6 00	9,00	3
L	235	755,73	487,82	64,52	593,65	5,00	400	9,00	3
Α	736	327,27	545,76	(6,97	197,91	3,00	5,00	p _i aii	3
	237	931,33	677,57	65,53	200,03	3,00	ស្វ័ព០	9,00	3
TOTAL		13542.38	Ì				.5		

ing. Jorge Ocampo C. Gerente Técnico

NOTARIA TERCERA DEÈ CANTÓN MANTA.

De acuerdo con la facultad provista el el nuniera) S

àniculo 19 de la Ley Rotanzi, dey le que las CUPIAS que
amereden en 19- fojas outes, enversos y reversos son
ignales o los documentos presentados ante my

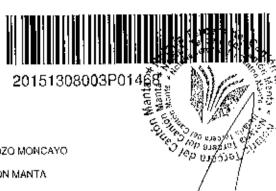
Mantala DB SEP 2015

Ab. Martho lojas Conthosof Jenergya

VOTARIA TERCERA DEL CRETTON MANTA



- Factura: 001-002-000007613



NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA EXTRACTO

Escritora N	1	20151909003	Po1468						
			<u> </u>	<u>AĊ</u> Ť/	O CONTRATO);			
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUÇION DE HIPOTICA									
ርፍራዚል ስድ	OTORGANIENYÖ:		MB9 E DI31 2015					·	
PROMADE	OTOHOAMERTO	0							
							<u></u>	<u> </u>	
OTORBAN'	res			· ·					
		·			ORGADO POR			Ретзопа	
Ретѕопа	Nombres/Razón	social	Tipo interviolaste	Documen to de Identidad	No. dontiticacaló n	Nacionalidad	Calldad	que le representa	
Surídica	EIDEICOMISO MARIN	IA BLUE	REPRESENTA DO POR	RUC	09927497680 01		VENDEDOR(A)	MAHA SOLEDAD SALDA CABSTAS, CON CEDULA DE CIUDADANI A NUMERO 1304050014 A PODERAD A RSPECIAL	
Natural	VILLAVICIENCIO CED JOHANNA		PORISUS PROPIOS DERECHOS	GÉDU. A	1309795670	ECUATÓRIA NA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)- HIPOTECARIO(A)		
					A FAVOR DE				
				Documen	No.			Persona	
Persona	Nambres/Razós	n social	Tipo Interviniente	to de	Identificació	Nacionalidad	Calidad	que representa	
Juridica	BANCO DEL INSTIŤU EQUATORIANO DE S SOCIAL	• NOTO SI,GURIDAD	REPHI-SENTA DO POH		176615847DU 01		ACHEEDOF(A) HIPOTECABIO(A)	RODERT ANTONIO PAEZ MONGAYO, CCN CEDULA DE GIUDADANI A NUMERO 171248282) APODERAD O ESPECIAL	
L					-				
							 	<u> </u>	
UBICACIÓN Parroquia						<u> </u>			
Provincia				Cantón MANTA			MANTÁ		
MANASI				MIA		· -			
1									
Construction of the Constr									
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES:									
OBJETO/GOSETA POSICION									
	DEL ACTO O	62447.54							
CONTRATO:									

HOULIAN CAUSIO 6

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que otorgan el FIDEICOMISO MARINA BLUE; y la SRA. LAURA JOHANNA VILLAVICENCIO CEDEÑO, a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS". Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



120	MRECCION DE A Y RE	GIG LICOS	<u> </u>
FECHA DE INGRESO:	13/05/18	QUIEN RECEPTA DCTOS.	14/08/15
	73- <u>7</u> 250		
CLAVE CATASTRAL:	1. 1 1. 2 c.1		
NOMBRES y/o RAZON:	<u> </u>		
CEDULA DE IDENT, y/o RUC.:	<u> </u>		
CELUAR - TLFNO.:			
	RU	IBROS	
IMPUESTO PRINCIPAL:	<u> </u>		Carl.
SOLAR NO EDIFICADO:			
CONTRIBUCION MEJORAS:			
TASA DE SEGURIDAD:	<u> </u>		. <u> </u>
O DE TRAMITE:	<u></u>		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
· ·			
		DEL USUARIO	
<u></u>	FIRMA	DEL DOMINO	
IFORME DEL INSPECTOR:	<u></u> _		
. <u> </u>			
			<u> </u>
200 - 100 -			
	FIRMA D	DEL INSPECTOR:	FECHA:
FORME TÈCNICO:)	
		/	
	: - /-		<i></i>
			
ş		esy (5 +	<u> </u>
ş		e. (1) & 7 - 1	<u> </u>
5	2.5 7.44		
	FIRMA		
	FIRMA		100 33 20 3
NFORME DE APROBACIÓN:	FIRMA	DEL TECNICO	100 33 20 3
	FIRMA		100 33 20 3



garprasu Profice Medicipal Registro de la Franticiad del Mais 3-87



52688

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 52688:

INFORMACIÓN REGISTRAL

miércolas, 12 de agosto de 2015 Fecha de Apertura: Manta.

Parroquia.

Urbano Tipo de Predio:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Cod. Casastral, Roi ident. Predict:

LOTE NUMERO 21 MANZANA BUCANERO DE LA URBANIZACION MARÍO <u>LINDEROS REGISTRALES:</u> BLUE, con las siguientes medidas y linderos. FRENTE; 14,50m.- via Bucanero, ATRAS: 14,50m.- lote Nº 38, COSTADO DERECHO: 30,33m.- lote No. 20, COSTADO

IZQUIERDO: 30.33m. - Lote No. 22. AREA TOTAL: 439,77m2. SOLVENCIA: El.

PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE

A R. G

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

В.	*_7			
	emecistral.ES:	Nomeru y fecha o	e insempcióu	Folio Inicial
N DE MOVEMBENTOS	X(1)	2.784	10/09/2013	56.011
Libro	Compraventa y Unificación		16/10/2013	63,806
Сотрад Марта	Compraventa	.4.17	02/01/2014	2.
CompatiVenta	Planos = = = = =			
914008_ :_ :_ :				

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa y Unificación

Inscrito el : martes, 10 de septiembre de 2013

- Folio Final: 56,061 Folio Inicial: 56.011 Número de Repertorio: Tomo:

Numero de Inscripción: 2,784

Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera

Sombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento, Providencia: jueves, 22 de agosto de 2013

Escritura/Juleio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. - Observaciones:

* El Fideicomiso Marino Blue representado por la Compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos C O M P

Mercantines, a su vez debidamente representado por el St. David Fernando Guime Calero.

En esta escritura el Municipio de Muna, vendo a favor de PIDEICOMISO MARINA BUUE-el expedicitação curenden Vanicipal 9 5 á

Certification impress port MARC

Picha Registral: 32588.



UNIFICACION.- Marina Blue es propietario de ocho areas de terrenos ubicadas en el sector conocido como Piedra Larga de la ciudad de Manta los cuales se detallan de la siguiente manera, LOTE 2.- LOTE 3, LOTE 4, LOTE 5, FAJA N. 1 FAJA N. 2 FAJA N. 3 FAJA N. 4 areas de terrenos que se unifican al area de excedente de 594.38 AREA TOTAL DE 2 0 2 0 3 4 . 0 6 m 2 .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Comprador

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Vendedor

80-0000000065 830 Fideicomiso Marina Blue

Manta

80-0000000050\$94 Gobierno Autonomo Descentralizado Munici

Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 16 de octubre de 2013

Número de Inscripción: 3.147

Folio Inicial: 63.806

Folio Final: 63.818

Número de Repertorio:

7.380

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de septiembre de 2013 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución;

a.- Observaciones:

DESMEMBRACION del lote de terreno de propieded de Fideicomiso Marina Blue el mismo que segun escritura tenia un area de 202.034,00m2 y mediante esta escritura desmembra un area de 17.004,97m2 quedando un area

b.- Apetidos, Nombres y Domicifio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C.

Estado Civil

Nombre y/o Razón Social Propietario 80-0000000065830 Fidelcomiso Marina Blue

Domicilio Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Compra Venta

2784

No. Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Injeial: Folio final:

10-sep-2013 56011 56061

3 / 1 <u>P[anos</u>

Inscrito el : jueves, 02 de enero de 2014

Folio Inicial: 2

- Folio Final: 51

Número de Inscripción: 1

Número de Repertorio:

12

Oficina donde se guarda el original. Notaria Tercera Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de diciembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución: a.- Observaciones:

PLANOS DΕ $L \mid_A$ REANIZACION 6. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: MARINA Calidad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Empresa Puelles Musicipal

Propietario

80-0000000062440 Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Marina

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a fa(s) que consta(n) en: Compra Venta

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial:

10-sep-2013 11006

Certifleación impresa por: ASAAC

2784

Fleha Registral: \$2688





TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos			
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren ul predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificádo lo invalida.

Emitido a las: 15:53:32 del miércoles, 12 de agosto de 2015 -

A petición de: 5

Elaborado por : María Asunción Cedeño Chávez

130699882-2

Validez dei Certiffeado 50 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emctiera un gravamen.

Ab. César Mannel Palma Salazar (E) Firma del Registrador El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Place Generous Phasics Microsoft Color Prejudice and Transport Color Col

9icha Regisimo: 52668

Saginas (1 de)



3/10/2015 11:00

			DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N
CÓDIGO CATASTRAL	AL Atta	AVALUO COMERCIAL	URE MARINA BLUE MC BUGANERO 17-21	2015	165795	304643
1 34-25-02-005	439,77	\$ 51 567,86	IMPUESTOS, TASAS Y CON	TRIBUCIONES ES	P. DE MEJORAS	
NOMBRE O RAZÓN :	SOCIAL	G.C. / R.U.C. 0692749768001	CONCEPTO	VALOR REBAJAS(-) PARCIAL RECARGOS(+)		
FIDE COVISC VARINA 6106		0592749750201	Costa Catacat			
3/10/2015 12:00 ZAMORA N	3/10/2015 12:00 ZAMORA MERA MARIA JOSE			\$ 35 78	(\$ 1.85)	5 27.93
SALDO SUJETO A VARIACIÓN P	VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY Interes por Mors					
			MEJCRAS 20:1	86,37	(\$ 2,21)	8 4 03
			₩EJORA\$ 2012	\$ 5,74	(\$ 2,0*)	\$ 5,73
			ME_ORAS 2013	\$ 11,55	(\$ 4,04)	\$7,51
	1		MELORAS 2014	\$ 12 20	(\$ 4.27)	8 7.93
			WEJORAS RASTA 2010	\$ 26 97	(9.44)	7.17,53
			TASA DE SEGURIDAD	S 15 47		5 1 3,47
			TOTAL A PAGAR			5,69,19
			VALOR PAGADO		-	5,89,39
			SALCO			\$ 5 00





